

FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO. Los valores descritos en este folleto informativo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE INFORMATION MEMORANDUM. The securities described in this information memorandum have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
EMISOR

CITIGROUP INC.
GARANTE

**EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO
 CON COLOCACIONES SUCESIVAS, SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA
 (DENOMINADOS VALORES ESTRUCTURADOS)**

HASTA POR LA CANTIDAD DE

\$15,000,000,000.00

(QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DIVISAS EXTRANJERAS

La Emisión de Certificados Bursátiles (denominados Valores Estructurados) a que se refiere este Folleto Informativo podrá constar en diferentes series (o subseries (si las hubiere), cada una, una “Serie”) hasta por el Monto Total Autorizado, en cuyo caso cada Colocación que se lleve a cabo de las distintas Series conferirán a sus Tenedores los derechos que para cada una de ellas se prevea en el Título y Aviso respectivos. Cada Serie de Certificados Bursátiles que se coloque con cargo a la Emisión contará con sus propias características. El monto total de Certificados Bursátiles, el valor nominal de los mismos, el precio de colocación, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, el monto del capital que estará garantizado, la tasa de interés o el rendimiento aplicables y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, entre otras características que se determinen para cada Serie, serán acordadas por el Emisor en el momento en que se efectúe la Colocación correspondiente y se contendrán en el Título y Aviso respectivos. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, Unidades de Inversión o en divisas extranjeras, según lo determine para cada Serie el Emisor en el Título y Aviso respectivos. Los Certificados Bursátiles (denominados Valores Estructurados) que se coloquen con cargo al Monto Total Autorizado podrán corresponder a Series de Corto Plazo (según se define más adelante) o Series de Largo Plazo (según se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el presente Folleto Informativo.

Emisor:	Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles. Según se describe en el presente Folleto Informativo, el Emisor podrá emitir y colocar, sin que al efecto medie oferta pública, indistintamente Certificados de Corto Plazo y Certificados de Largo Plazo.
Clave de Pizarra:	CITIMEX.
Monto Total Autorizado de la Emisión:	Hasta \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras.
Número Total de Certificados Bursátiles:	150,000,000 (ciento cincuenta millones) de Certificados Bursátiles; <i>en el entendido que</i> el número total de Certificados Bursátiles a que se refiere este Folleto Informativo podrá disminuir dependiendo de la unidad o valor (UDIs o divisas extranjeras) que se utilice para denominar los Certificados Bursátiles que correspondan a cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión.
Vigencia de la Emisión:	La Emisión tendrá una vigencia de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de colocación de la primera Serie.
Plazo para llevar a cabo Colocaciones:	El plazo para llevar a cabo Colocaciones con cargo a la Emisión será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la misma por la CNBV.
Plazo de Vigencia de las Series:	Será el que se determine para cada Serie en el Aviso y Título respectivos; <i>en el entendido que</i> la Fecha de Vencimiento de la Serie respectiva en ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia de la Emisión.
Número de Series de que consta la Emisión:	Hasta un total de 1,000 (mil) Series; <i>en el entendido que</i> cada Serie seguirá el orden progresivo que se establezca en el Aviso y Título respectivos.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, en UDIs o en divisas extranjeras, según se establezca para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie:	El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie de que conste la Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Aviso y Título respectivos. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser de corto plazo o de largo plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se coloquen con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (dichos Certificados Bursátiles, los “Certificados de Corto Plazo” y la Serie respectiva, una “Serie de Corto Plazo”). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se coloquen con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 20 (veinte) años (dichos Certificados Bursátiles, los “Certificados de Largo Plazo” y la Serie respectiva, una “Serie de Largo Plazo”). Lo anterior, <i>sin perjuicio</i> del plazo de vigencia de la Emisión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Serie; <i>en el entendido que</i> el valor nominal de los Certificados de Corto Plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos), 100 (Cien) UDIs o con denominaciones de 100 (Cien) en otras divisas extranjeras.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
Amortización Anticipada:	En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. En caso de amortización anticipada, el importe de principal pagadero de los Certificados Bursátiles podrá ser inferior al principal invertido, aún si se tratase de la Colocación de una Serie con capital totalmente garantizado.
Prima por Amortización Anticipada:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que para cada Serie se establezca en el Aviso y Título respectivos.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que para cada Serie se establezca en el Aviso y Título respectivos.
Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado:	Los Certificados Bursátiles podrán contar con capital totalmente garantizado, capital parcialmente garantizado o no contar con garantía de capital, según se indique para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital se encuentre totalmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie respectiva, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital se encuentre parcialmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie respectiva, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital no se encuentre garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie respectiva, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.
Tasa de Interés o Rendimiento:	La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento fijo o variable dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos de Referencia y según se determine para cada Serie. Dependiendo de las características particulares de cada Serie, los Certificados Bursátiles podrán pagar intereses o rendimientos limitados, podrán no pagar intereses o rendimientos o incluso generar tasas de interés o rendimientos negativos (particularmente cuando el capital no se encuentre garantizado por el Emisor). El Aviso y Título correspondiente a cada Serie, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, generarán los Certificados Bursátiles.
Intereses Moratorios:	En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:	Conforme a los términos del Título que documente cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, el Emisor podrá determinar colocar Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales de cada Serie.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos:	El principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán mediante transferencia electrónica respectivamente, en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. En el supuesto de que los Certificados Bursátiles se encuentren denominados en divisas extranjeras, el principal así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán, respectivamente (i) mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, <i>siempre que</i> el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o (ii) mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor establezca, en el domicilio del Emisor ubicado en Actuario Roberto Medellín #800, Torre Norte Piso 5, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, <i>siempre que</i> el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se

Llevarán a cabo entregando la divisa extranjera en que se encuentren denominados los Certificados Bursátiles. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Emisor ubicado en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5° Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

Garantía:	LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUEN CON CARGO A LA EMISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE FOLLETO INFORMATIVO CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ EN FAVOR DE LOS TENEDORES Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS CON EL REPRESENTANTE COMÚN. EL GARANTE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA MAYORÍA DE SUS ACTIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DE MÉXICO. CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DEBERÁ INICIARSE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NY, E.U.A., DEBERÁ SER POR UNA CANTIDAD NO INFERIOR A UN MILLÓN DE DÓLARES, Y DEBERÁN SEGUIRSE LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCESALES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, E.U.A. LA GARANTÍA OTORGADA POR CITIGROUP INC. AMPARA EL PAGO DE PRINCIPAL Y, EN SU CASO, EL PAGO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD DERIVADA DE LAS COLOCACIONES QUE LLEVE A CABO EL EMISOR CON CARGO A LA EMISIÓN Y APLICA SOLAMENTE EN CASO DE QUE EXISTA UN INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL EMISOR. PARA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA, VER LA SECCIÓN XI "La Garantía".
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, tanto para los Tenedores de Certificados de Corto Plazo, como para los Tenedores de Certificados de Largo Plazo.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS A, O PARA BENEFICIO O A CUENTA DE, UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (U.S. PERSON, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A MENOS QUE SE REALICE BAJO UNA EXCEPCIÓN DE, O POR VIRTUD DE UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ADICIONALMENTE, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O ENTREGADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VER EL APARTADO 2.1(dd) "Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América" DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO.
Régimen Fiscal Aplicable:	En el caso de que se coloquen Series con cargo a la Emisión que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE Y DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. EN RELACIÓN CON CIERTAS "Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América" VER EL APARTADO 2.1(dd) DEL FOLLETO INFORMATIVO. LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN LA COMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBEN CONSULTAR A SU PROPIO ASESOR FISCAL PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS FISCALES EN MÉXICO Y LAS ESTATALES Y FEDERALES DE LOS E.U.A., ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA FISCAL LOCAL O EXTRANJERA APLICABLE A DICHA PERSONA POR LA COMPRA, TITULARIDAD O DISPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.
Inscripción en el RNV:	La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción de conformidad con lo establecido en este Folleto Informativo.

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE FOLLETO INFORMATIVO PODRÁN NO GENERAR INTERESES O RENDIMIENTOS O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO. ASIMISMO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, EXCEPTO SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE ALGUNA SERIE ÉSTA CUENTA CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO.

POR LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, TODA VEZ QUE EL RENDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE FOLLETO INFORMATIVO PUEDE TENER UN COMPONENTE SIMILAR AL DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO.

EN CASO DE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE UNA DETERMINADA SERIE FUERAN AMORTIZADOS ANTICIPADAMENTE POR EL EMISOR, EL IMPORTE DE PRINCIPAL PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁ SER INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, AÚN SI SE TRATASE DE UNA SERIE CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO.

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE FOLLETO INFORMATIVO NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS, EN VIRTUD DE QUE SUS RENDIMIENTOS NO DEPENDEN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR, DEL GARANTE O DE LA SERIE BAJO LA CUAL SE COLOQUEN, SINO DE FACTORES AJENOS PACTADOS PARA CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PARTICULAR (VER EL APARTADO 1.2(e) DEL FOLLETO INFORMATIVO).

EL TIPO DE VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS TALES COMO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO). EL PATRIMONIO DEL EMISOR ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS ACTIVOS Y PASIVOS, POR INSTRUMENTOS DE DEUDA Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE FOLLETO INFORMATIVO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRÁVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DESCRITOS EN EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO NO SERÁN OBJETO DE OFERTA PÚBLICA.

La Emisión de Certificados Bursátiles (denominados Valores Estructurados) que se describe en este Folleto Informativo fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y los Certificados Bursátiles que conformen las diversas Series que se coloquen con cargo a la Emisión a que se refiere este Folleto Informativo se encuentran inscritos con el No. 3185-4.01-2011-002, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles que conformen las diversas Series a ser colocadas con cargo a la presente Emisión son aptos para ser objeto de inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Folleto Informativo se encuentra a disposición del público inversionista con el Emisor. Asimismo, el Folleto Informativo puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor: www.banamex.com/citistructuresmexico/index.html

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	1
(a)	Participantes	1
(b)	Resumen de la Información Financiera	1
(c)	Descripción del Emisor	2
(d)	Descripción de Citigroup como Garante	2
(e)	Descripción de la Emisión	3
(f)	Esquema de la Emisión	5
1.3.	Factores de Riesgo	6
(a)	Factores Relacionados con el Garante y la Garantía	6
(b)	Factores de Riesgo Relacionados con México	6
(c)	Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles y el Emisor	7
(d)	Factores Relacionados con los Activos de Referencia	10
(e)	Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados	12
(f)	Otros Factores	12
1.4.	Fuentes de Información Externa	14
1.5.	Otros Valores	15
1.6.	Documentos de Carácter Público	17
II.	LA EMISIÓN	18
2.1.	Características de la Emisión	18
(a)	Emisor	18
(b)	Tipo de Valor	18
(c)	Clave de Pizarra	18
(d)	Monto Total Autorizado de la Emisión	18
(e)	Número Total de Certificados Bursátiles	18
(f)	Vigencia de la Emisión	18
(g)	Plazo para llevar a cabo Colocaciones	18
(h)	Plazo de Vigencia de las Series	18
(i)	Número de Series de que consta la Emisión	18
(j)	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie	18
(k)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	19
(l)	Amortización	19
(m)	Amortización Anticipada	20
(n)	Prima por Amortización Anticipada	20
(o)	Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado	20
(p)	Tasa de Interés o Rendimiento	21
(q)	Intereses Moratorios	21
(r)	Fechas de Pago de Intereses	21
(s)	Fechas de Pago de Rendimientos	22
(t)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos	22
(u)	Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer	22
(v)	Vencimiento Anticipado	22
(w)	Garantía	23
(x)	Oferta Privada	23
(y)	Depositario	23
(z)	Representante Común	23
(aa)	Posibles Adquirentes	23
(bb)	Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales de una Serie	24
(cc)	Régimen Fiscal Aplicable	25
(dd)	Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América	25
(ee)	Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor	26
(ff)	Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	27
(gg)	Aviso y Título	27
(hh)	Legislación Aplicable	27
2.2.	Destino de los Fondos	29

2.3.	Gastos Relacionados con la Emisión.....	30
2.4.	Estructura de Capital Después de la Oferta.....	31
2.5.	Funciones del Representante Común	32
2.6.	Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Emisión	34
III.	DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA	35
3.1.	Tasas Nacionales.....	35
3.2.	Tasas Internacionales	37
3.3.	Tipos de Cambio	39
3.4.	Capitales.....	41
3.5.	<i>Commodities</i>	43
3.6.	Otros Activos de Referencia.....	45
3.7.	Comportamiento Histórico de los Activos de Referencia Seleccionados.....	45
IV.	DESCRIPCIÓN DEL EMISOR	48
4.1.	Historia y Desarrollo del Emisor.....	48
4.2.	Descripción del Negocio	48
(a)	Actividad Principal.....	48
(b)	Canales de Distribución.....	49
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	49
(d)	Principales Clientes	49
(e)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	49
(f)	Recursos Humanos.....	49
(g)	Desempeño Ambiental	49
(h)	Información del Mercado.....	49
(i)	Estructura Corporativa	50
(j)	Descripción de los Principales Activos	50
(k)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	50
(l)	Partes Sociales representativas del Capital Social.....	50
(m)	Dividendos	51
(n)	Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos.....	51
V.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	52
	La información financiera del Emisor correspondiente a este capítulo, se incorpora por referencia a (i) los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, y (ii) al reporte trimestral (no dictaminado) del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.	52
5.2.	Información financiera seleccionada.....	52
5.3.	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	52
5.4.	Informe de Créditos Relevantes	52
5.5.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor.....	52
5.6.	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....	52
VI.	ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR	53
6.1.	Audidores Externos.....	53
6.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	53
6.3.	Consejo de Gerentes, Directivos Relevantes y Socios	53
(a)	Consejo de Gerentes.....	53
(b)	Directivos Relevantes.....	56
(c)	Socios; Asambleas de Socios	57
6.4.	Estatutos Sociales y Otros Convenios	59
VII.	DESCRIPCIÓN DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE).....	60
VIII.	ADMINISTRACIÓN DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE).....	62
IX.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE) ..	63
X.	EVENTOS RELEVANTES (SE INCORPORAN POR REFERENCIA).....	64

XI.	LA GARANTÍA	76
XII.	PERSONAS RESPONSABLES	77
XIII.	ANEXOS	82
Anexo A	Opinión Legal de White & Case, S.C.	1
Anexo B	Opinión Legal de White & Case LLP	1
Anexo C	Garantía	1
Anexo D	Estados Financieros Dictaminados del Emisor de los últimos tres ejercicios y el último reporte trimestral (no dictaminado) al 31 de diciembre de 2010 e informe del Comisario por los últimos tres ejercicios	1
	La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la siguiente información: (i) los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, y (ii) el reporte trimestral (no dictaminado) del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.	1
Anexo E	Estados Financieros del Garante por los Últimos Tres Ejercicios e Informe de la Administración relativo al Control Interno sobre Reportes Financieros por el Ejercicio 2010 ...	1
	La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la traducción al español de los siguientes documentos: (i) los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2010, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 22 de marzo de 2011 y el 4 de marzo de 2011, respectivamente, y (ii) la información financiera complementaria al 31 de diciembre de 2010 del Garante, presentada en la Forma 8-K a la CNBV y a la BMV el 21 de enero de 2011.	1
Anexo F	Formato de Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor	1
Anexo G	Formato de Manifestación sobre la inversión en valores estructurados	1
Anexo H	Formato de Título de los Certificados de Corto Plazo	1
Anexo I	Términos y Condiciones Generales para la Colocación sin que al efecto medie Oferta Pública de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Colocaciones Sucesivas (denominados Valores Estructurados)	1

Los Anexos forman parte integrante del presente Folleto Informativo.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE	
INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ANEXO H DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	DOCUMENTO
I. EL GARANTE	Página 2 del Folleto Informativo.
1. Historia y Desarrollo de la Compañía	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011.
2. Descripción del Negocio	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 3 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
2.1. Actividad Principal	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011.
2.2. Canales de Distribución	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011.
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	No Aplica.
2.4. Principales Clientes	No Aplica.
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011.
2.6. Recursos Humanos	Páginas 5-9 y 142-143 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 36 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
2.7. Desempeño Ambiental	No Aplica.
2.8. Información del Mercado	Páginas 10-35 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 8-35 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
2.9. Estructura Corporativa	Página 6 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011, 5 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
2.10. Descripción de los Principales Activos	Páginas 112-114 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 94-99 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	Páginas 290-297, 313 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 245-246 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
2.12. Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos.	Se establecerá en el Aviso respectivo. Adicionalmente ver Sección VII. "Descripción del Garante", del Folleto Informativo.
II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE	Páginas 137-309 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 112-244 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
1. Información Financiera Consolidada Seleccionada	Página 10 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 8-9 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona	Página 12 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la

Geográfica y Ventas de Exportación	BMV el 4 de marzo de 2011 y 12-35 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
3. Informe de Créditos Relevantes	Nota 19 de las Notas a los Estados Financieros de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y Nota 12 de las Notas a los Estados Financieros Consolidados de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía	Páginas 7-9 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 5-7 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
4.1. Resultados de Operación	Páginas 7-134 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 8-244 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	Páginas 68-134 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 52-244 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
4.3. Control Interno	Páginas 134 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011 y 109 de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
5. Estimaciones Contables Críticas	Nota 1 de las Notas de los Estados Financieros de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011. Nota 1 de las Notas a los Estados Financieros Consolidados de la Forma 10-Q para el tercer trimestre de 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 12 de noviembre de 2010.
III. ADMINISTRACIÓN DEL GARANTE	Página 319 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011.
1. Auditores Externos	Página 137-138 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011.
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses	Referirse al material bajo el encabezado “Gobierno Corporativo” y “Propuesta 1” en el Proxy Statement para la Asamblea Anual de Accionistas de Citigroup de fecha 21 de abril de 2011, presentado ante la CNBV y la BMV el 17 de marzo de 2011.
3. Gerentes y Socios	Referirse al material bajo el encabezado “Propuesta 1” en el Proxy Statement para la Asamblea Anual de Accionistas de Citigroup de fecha 21 de abril de 2011, presentado ante la CNBV y la BMV el 17 de marzo de 2011.
4. Principales Socios	Referirse al material bajo el encabezado “Tenencia Accionaria” en el Proxy Statement para la Asamblea Anual de Accionistas de Citigroup de fecha 21 de abril de 2011, presentado ante la CNBV y la BMV el 17 de marzo de 2011.
5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo	Páginas 134 de la Forma 10-K para 2010 presentada ante la CNBV y la BMV el 4 de marzo de 2011.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Folleto Informativo podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Activos de Referencia</i>	Significa los activos respecto a los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en la Sección III. “Descripción de los Activos de Referencia” del presente Folleto Informativo.
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa Standard & Poor’s, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V. o Moody’s de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV.
<i>Agente de Cálculo</i>	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex o la entidad que pueda designarse en el Aviso y Título respectivos.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso de colocación que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la BMV, en el que se establezcan los resultados y/o principales características para cada Serie de que consta la Emisión.
<i>Banamex</i>	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa los certificados bursátiles emitidos por el Emisor en los términos y condiciones establecidos en este Folleto Informativo, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV y las disposiciones aplicables a “Valores Estructurados” contenidas en la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2010.
<i>Certificados Bursátiles Adicionales</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1. “Características de la Emisión” del presente Folleto Informativo.
<i>Certificados Bursátiles Originales</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1. “Características de la Emisión” del presente Folleto Informativo.
<i>Certificados de Corto Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se coloquen con cargo a la Emisión con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
<i>Certificados de Largo Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se coloquen con cargo a la Emisión con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 20 (veinte) años.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Colocación</i>	Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el presente Folleto Informativo, en el Título y en el Aviso que para cada Serie se prepare, a través de la BMV y en el RNV, respectivamente, sin que al efecto medie oferta pública.
<i>Consejo de Gerentes</i>	Significa el Consejo de Gerentes del Emisor.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en México, Distrito Federal de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
<i>Disposiciones de Emisoras</i>	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, como según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas, reexpresadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.
<i>Dólar o U.S. Dollar o Dollar o U.S.\$ o USD</i>	Significa la moneda de curso legal de E.U.A.
<i>E.U.A. o Estados Unidos</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Emisión</i>	Significa la emisión de Certificados Bursátiles (denominados Valores Estructurados) hasta por el Monto Total Autorizado autorizada por la CNBV, que realiza el Emisor en los términos y condiciones establecidos en este Folleto Informativo.
<i>Emisor</i>	Significa Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.
<i>Evento de Vencimiento Anticipado</i>	Significa cada una de las causas o eventos establecidos para cada Serie en el Título respectivo, oponibles al Emisor, que den lugar al vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
<i>Fecha de Amortización</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar la amortización total o parcial de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Serie.
<i>Fecha de Determinación</i>	Significa la fecha que para cada Serie se establezca en el Título o Títulos respectivos para efectuar el cálculo de las cantidades que el Emisor deba pagar por concepto de intereses o rendimientos, según sea el caso, en cada Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Rendimientos respectivamente.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha autorizada por la CNBV para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Folleto Informativo.
<i>Fecha de Pago de Intereses</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Serie.
<i>Fecha de Pago de Rendimientos</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de los rendimientos que puedan generar los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Serie.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Serie.
<i>Folleto Informativo</i>	Significa el presente folleto informativo de la Emisión
<i>Garante o Citigroup</i>	Significa Citigroup Inc.
<i>Garantía</i>	Significa la garantía constituida por el Garante con relación a los Certificados Bursátiles, según se describe en la Sección XI “La Garantía” de este Folleto Informativo.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Gobierno Federal</i>	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Ley Monetaria</i>	Significa la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, como según la misma pueda ser modificada, adicionada, reexpresada o de otra forma reformada de tiempo en tiempo.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, como según la misma pueda ser modificada, adicionada, reexpresada o de otra forma reformada de tiempo en tiempo.
<i>Libor</i>	Significa la <i>London Interbank Offered Rate</i> .
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores, como según la misma pueda ser modificada, adicionada, reexpresada o de otra forma reformada de tiempo en tiempo.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado</i>	Significa el monto total autorizado de la Emisión, esto es, \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o divisas extranjeras.
<i>NIF</i>	Significa las Normas de Información Financiera mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.
<i>Periodo de Cálculo</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales generarán rendimientos los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Serie.
<i>Periodo de Intereses</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Serie.
<i>Peso o \$ o MXN</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Representante Común</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, tanto para los Tenedores de Certificados de Corto Plazo, como para los Tenedores de Certificados de Largo Plazo.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>Serie o Series</i>	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la carátula del presente Folleto Informativo.
<i>Serie de Corto Plazo</i>	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la carátula del presente Folleto Informativo.
<i>Serie de Largo Plazo</i>	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la carátula del presente Folleto Informativo.
<i>SEC</i>	Significa la <i>Securities and Exchange Commission</i> de los E.U.A.
<i>Tenedor</i>	Significa los propietarios de los Certificados Bursátiles.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>TIE</i>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<i>Título</i>	Significa el título o títulos que suscriba el Emisor para documentar la totalidad de los Certificados Bursátiles que se coloquen conforme a cada Serie de que conste la Emisión.
<i>Unidades de Inversión o UDIs</i>	Significa una unidad de valor real constante determinada por el Banco de México, indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
<i>USGAAP</i>	Significa los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América.
<i>Valor Nominal Ajustado</i>	Significa el resultado de restar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones de principal que se realicen, conforme a lo que para cada Serie se establezca, como sea aplicable, en el Aviso y Título respectivos.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Folleto Informativo. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Folleto Informativo debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las referencias a “US\$” o “Dólares” son a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Folleto Informativo pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

(a) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.	Emisor
	Citigroup Inc.	Garante
	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (o la entidad que pueda designarse en el Aviso Título respectivos)	Agente de Cálculo
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común

(b) Resumen de la Información Financiera

La utilidad neta del Emisor ascendió a aproximadamente \$25 millones de Pesos al 31 de diciembre de 2010. Dicho monto se explica principalmente por un resultado por intermediación de \$31 millones de Pesos en el mismo período.

Al 31 de diciembre de 2010, el Emisor tenía un capital contable de aproximadamente \$98 millones de Pesos. El incremento de \$25 millones de Pesos en comparación con 2009 se explica por la utilidad generada por el Emisor durante 2010.

La utilidad neta del Emisor ascendió a aproximadamente \$6 millones de Pesos en 2009, una disminución de \$29 millones de Pesos en comparación con la utilidad neta de \$35 millones de Pesos en 2008, debido principalmente a la reducción en la utilidad de operaciones de inversión.

Al 31 de diciembre de 2009 el Emisor contaba con un capital contable de aproximadamente \$73 millones de Pesos. El incremento de \$6 millones de Pesos en comparación con 2008 se explica por la utilidad generada por el Emisor durante 2009. A continuación se muestran las principales variables financieras del Emisor:

CIFRAS EN PESOS	2010**	2009	2008	2007*
Utilidad (pérdida) neta	25,078,112	5,866,380	34,902,264	(17,449)
Activos totales	3,847,910,081	2,931,258,849	3,158,958,046	0
Pasivos totales	3,749,827,176	2,858,254,054	3,091,819,631	17,499
Capital contable (déficit)	98,082,905	73,004,795	67,138,415	(17,499)

*La información del año 2007 no es comparable con la de otros años ya que el Emisor inició operaciones hasta 2008.

**Los datos de 2010 corresponden a cifras no auditadas.

(c) Descripción del Emisor

El Emisor es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México, el día 12 de octubre de 2007 ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera titular de la notaría 1 del Distrito Federal. Dentro del objeto social del Emisor se encuentran las siguientes actividades: (i) emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores, títulos valor y otros documentos y obligaciones que la Ley permita, con la intervención, en su caso, de las personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley, así como llevar a cabo operaciones de crédito, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de accionistas o del consejo de administración; y (ii) adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras, así como emitir, ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de accionistas o del consejo de administración; entre otras. El Emisor es una subsidiaria indirecta de Citigroup.

La actividad principal del Emisor consiste en la emisión, compra, venta y operación de valores, tanto en México como en el exterior. Durante 2008 y 2009, el Emisor llevó a cabo 7 emisiones de certificados bursátiles de largo plazo por un monto total de \$2,397,840,000.00 (Dos Mil Trescientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y 2 emisiones de certificados bursátiles de corto plazo por un monto total de \$1,048,890,000.00 (Mil Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/17304/2008 de fecha 19 de mayo de 2008. Asimismo, a la fecha de este Folleto Informativo el Emisor ha llevado a cabo 15 emisiones de certificados bursátiles de largo plazo por un monto total de \$4,671,497,108.00 (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ciento Ocho Pesos 00/100 M.N.), al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/78944/2009 de fecha 4 de septiembre de 2009, y respecto del cual la CNBV autorizó mediante oficio número 153/89135/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, una prórroga por el periodo de 6 (seis) meses adicionales la vigencia de la inscripción preventiva del mismo. De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, éste no requiere de resolución de su asamblea de socios o de su consejo de gerentes para realizar las Emisiones.

(d) Descripción de Citigroup como Garante

Citigroup es una empresa de servicios financieros globales, con aproximadamente 200 millones de cuentahabientes y operaciones en más de 160 países y jurisdicciones, que a través de sus tres unidades operativas, Citicorp, Citi Holdings y Corporativo/Otros provee a sus clientes, sociedades, gobiernos e instituciones, una amplia variedad de productos y servicios financieros en los segmentos de banca y crédito al consumo (*consumer banking and credit*), banca corporativa y de inversión (*corporate and investment banking*), intermediación de valores (*securities brokerage*), servicios transaccionales (*transaction services*) y administración patrimonial (*wealth management*). La historia de Citigroup se remonta a la fundación de Citibank en 1812. El antecesor corporativo original de Citigroup se constituyó en 1988 bajo las leyes del Estado de Delaware. Después de una serie de operaciones a lo largo de varios años, Citigroup Inc. se formó en 1998 tras la fusión de Citicorp y Travelers Group Inc.

Citigroup es una sociedad controladora de servicios financieros globales diversificados y cumple sus obligaciones principalmente con sus utilidades de operación de negocios y recursos obtenidos a través de dividendos y anticipos que recibe de sus subsidiarias. Las subsidiarias de Citigroup que operan en los negocios de la banca, de seguros y de valores únicamente pagarán dividendos si han cumplido con los requerimientos regulatorios aplicables que les hayan sido impuestos por las autoridades bancarias reguladoras en materia federal y estatal, los departamentos de seguros estatales y los reguladores de valores. Las subsidiarias de Citigroup podrán ser parte en contratos de crédito u otras operaciones, que a su vez podrían restringir su capacidad para pagar dividendos. Actualmente, Citigroup considera que ninguna de estas restricciones regulatorias o contractuales a la capacidad de sus subsidiarias para el pago de dividendos, tendrá efecto alguno en la capacidad de Citigroup para cubrir su propia deuda. Citigroup debe mantener los niveles de capital requeridos para una compañía controladora de bancos antes de poder efectuar el pago de dividendos de sus títulos. Cada una de las subsidiarias de participación mayoritaria de Citigroup financia sus operaciones de manera independiente de conformidad con su capitalización y calificaciones (*ratings*).

De conformidad con la regulación de la Reserva Federal (*Federal Reserve*) de los E.U.A., se espera que una compañía tenedora de bancos actúe como una fuente de solidez financiera para sus bancos subsidiarios. Como consecuencia de dicha regulación, la Reserva Federal podrá requerir que Citigroup destine recursos a sus bancos subsidiarios, cuando la realización de lo anterior no sea contrario a los intereses de Citigroup o de sus accionistas o acreedores.

Es importante señalar que a la fecha de este Folleto Informativo, Citigroup cuenta con las siguientes calificaciones, en escala internacional, sobre su calidad crediticia: [1] “A+” emitida por Fitch Ratings Ltd; [2] “A3” emitida por Moody’s Investors Service, Inc.; y [3] “A” emitida por Standard and Poors Financial Services LLC. Dichas calificaciones pueden ser consultadas de forma gratuita en la siguiente página de Internet: <http://www.citigroup.com/citi/fin/rate.htm>. **NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA CALIFICACIÓN OTORGADA A CITIGROUP POR LA(S) AGENCIA(S) CALIFICADORA(S) NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y EN TODO CASO PUEDE ESTAR SUJETA A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DE LA(S) AGENCIA(S) CALIFICADORA(S).**

La oficina principal de Citigroup se encuentra en 399 Park Avenue, New York, NY 10043, E.U.A., y su número telefónico es +212 559-1000.

(e) **Descripción de la Emisión**

La emisión, sin oferta pública, de Certificados Bursátiles a que se refiere este Folleto Informativo podrá estar conformada por una o varias Series hasta por el Monto Total Autorizado, las cuales conferirán a sus Tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas en el Título y Aviso respectivos. De igual forma, la Emisión contempla la posibilidad del Emisor de colocar, sin que al efecto medie oferta pública, indistintamente Certificados de Corto Plazo y Certificados de Largo Plazo los cuales se encontrarán inscritos en el RNV. La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción de conformidad con lo establecido en este Folleto Informativo. Cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión contará con sus propias características y deberá cumplir con al menos los Términos y Condiciones Generales para la Colocación sin que al efecto medie Oferta Pública de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Colocaciones Sucesivas (denominados Valores Estructurados) a que se refiere el **Anexo I** de este Folleto Informativo. La intención del Emisor es establecer un mecanismo, sin que medie oferta pública, para la emisión y colocación de “valores estructurados” (como los mismos se definen en las Disposiciones de Emisoras) de forma expedita, a fin de poder cumplir con las necesidades del mercado de la forma más eficiente posible.

Es importante mencionar que los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Folleto Informativo no serán objeto de oferta pública, por lo que no podrán ser ofrecidos a través de medios masivos de comunicación y a personas indeterminadas.

En términos generales, el Emisor seguirá los mecanismos siguientes para llevar a cabo las Colocaciones de las distintas Series de Certificados Bursátiles:

(i) **Series de Corto Plazo**

Tratándose de Certificados de Corto Plazo, el Emisor presentará a la CNBV una solicitud simplificada para la autorización de difusión del Aviso y Título para cada una de las Series de Corto Plazo que se pretendan colocar, sin que al efecto medie oferta pública, con cargo al monto de la Emisión (los “*Documentos de Colocación de Corto Plazo Pre-autorizados*”); *en el entendido que* cada colocación de Certificados de Corto Plazo cuyos principales términos y condiciones se ajusten sustancialmente a los de una Serie (o subserie) para la cual ya se obtuvo previamente la autorización de difusión del conjunto de Documentos de Colocación de Corto Plazo Pre-autorizados, no requerirá de una nueva autorización por parte de la CNBV para llevar a cabo la colocación subsecuente respectiva.

Con base en lo anterior, se espera que la CNBV emita la autorización para llevar a cabo la Colocación respectiva en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.

(ii) Series de Largo Plazo

Tratándose de Certificados de Largo Plazo, el Emisor presentará a la CNBV una solicitud simplificada para la autorización de difusión del Aviso y Título para cada una de las Series de Largo Plazo que se pretendan colocar, sin que al efecto medie oferta pública, con cargo al monto de la Emisión (los “*Documentos de Colocación de Largo Plazo Pre-autorizados*”), en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables; *en el entendido que* cada colocación de Certificados de Largo Plazo cuyos principales términos y condiciones se ajusten sustancialmente a los de una Serie (o subserie) para la cual ya se obtuvo previamente la autorización de difusión del conjunto de Documentos de Colocación de Largo Plazo Pre-autorizados, no requerirá de una nueva autorización por parte de la CNBV para llevar a cabo la colocación subsecuente respectiva.

Con base en lo anterior, se espera que la CNBV emita la autorización para llevar a cabo la Colocación respectiva en un plazo de 4 (cuatro) Días Hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.

El rendimiento o los intereses que generará cada Serie de Certificados Bursátiles que se coloque con cargo a la Emisión podrá estar referido al desempeño de diversos Activos de Referencia, como podrán ser tasas de interés nacionales (*p.ej.*, TIIE), tasas de interés internacionales (*p.ej.*, Libor), índices accionarios, acciones listadas en alguna bolsa de valores, tipos de cambio, materias primas y mercancías (*commodities*), índices de materias primas y mercancías y cualesquier otros activos, según se determine de tiempo en tiempo para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.

Los Certificados Bursátiles podrán contar con capital garantizado, capital parcialmente garantizado o capital no garantizado, conforme a lo siguiente:

- [1] Capital Garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de una Serie respectiva, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores;
- [2] Capital Parcialmente Garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagaderas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de una Serie respectiva, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores; y
- [3] Capital No Garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagaderas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de una Serie respectiva, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.

Asimismo, todas las Series de Certificados Bursátiles que se coloquen, sin que al efecto medie oferta pública, con cargo a la Emisión contarán con una Garantía incondicional e irrevocable de Citigroup en favor de cada uno de los Tenedores. Conforme a los términos de la Garantía, Citigroup garantiza incondicional e irrevocablemente en favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles colocados por el Emisor con cargo a la Emisión, el pago puntual de cualquier y todas las cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles en los términos especificados en la Garantía (incluyendo principal e intereses ordinarios y moratorios) en la fecha en que dichos pagos sean exigibles ya sea por declaración o aceleración. La Garantía está sujeta y deberá ser interpretada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A. (ver Sección XI “La Garantía”). Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de dicha Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur del Estado de Nueva York, o ante las Cortes del Estado de Nueva York, en cualquiera de ambos casos, localizadas en la jurisdicción de Manhattan, Nueva York, NY, E.U.A., deberá ser por una cantidad no inferior a un millón de Dólares, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, E.U.A.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS. Sólo tratándose de aquellas Series cuyas características implique la colocación de Certificados Bursátiles con obligación de pago de principal o intereses, de cuya estructura forme parte un instrumento de deuda, el Emisor estará obligado a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones de Emisoras.

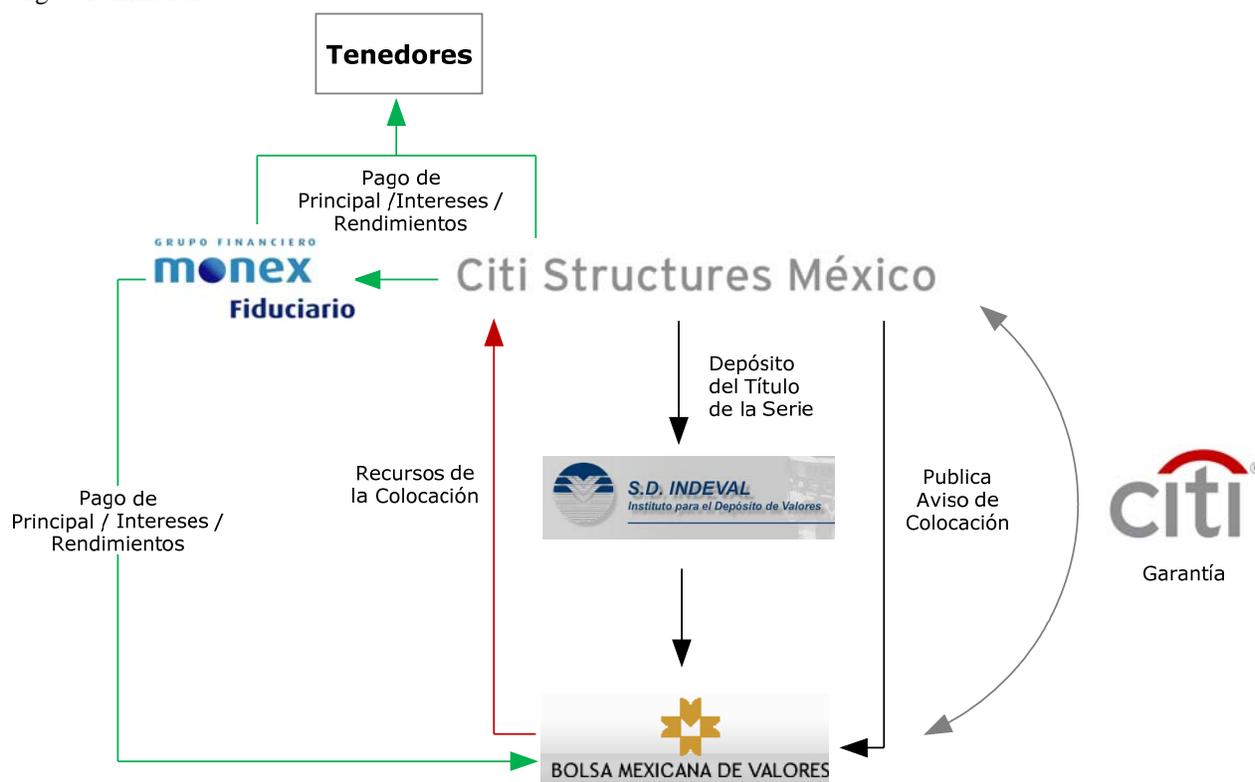
Los recursos derivados de las distintas Series que se coloquen, sin que al efecto medie oferta pública, con cargo a la Emisión serán utilizados por el Emisor para fines corporativos en general, para realizar inversiones o, en

su caso, podrán utilizarse para contratar distintas coberturas a través de instrumentos financieros emitidos por contrapartes nacionales y extranjeras, incluyendo Citigroup y sus diversas subsidiarias y/o afiliadas en México o en el extranjero, como se describe en el Apartado 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Folleto Informativo.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE FOLLETO INFORMATIVO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y TÍTULOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS AVISOS Y AQUELLOS CONTENIDOS EN TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS TÍTULOS.

(f) Esquema de la Emisión

A continuación se presenta de forma gráfica la estructura de las Colocaciones de Series a ser realizadas con cargo a la Emisión:



1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Folleto Informativo y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Folleto Informativo. Aquellos que a la fecha del presente Folleto Informativo se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor o el Garante y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

(a) Factores Relacionados con el Garante y la Garantía

(i) Citigroup está sujeto a diversas leyes y regulaciones

Los negocios de Citigroup están sujetos a la regulación federal y estatal de los E.U.A y a leyes, regulaciones y políticas extranjeras. Los cambios en las leyes o regulaciones podrían requerir que Citigroup modifique sus objetivos de negocios en caso que las prácticas existentes se vuelvan más reguladas, se incrementen los costos o simplemente se prohíban. Riesgos particulares incluyen riesgos regulatorios derivados de leyes locales, tales como aquellas que reducen la tasa de otorgamiento de crédito permitido o limitan que los consumidores puedan solicitar créditos y de regulaciones de liquidez locales que pueden incrementar el riesgo de no poder recuperar activos y cambios a leyes fiscales que puedan afectar el retorno de inversiones. Los negocios de Citigroup y los sectores en los que opera se encuentran, en ocasiones, siendo revisados o investigados por reguladores, lo cual puede llevar a acciones coercitivas, multas e infracciones, o a la imposición de daños y reclamaciones derivadas de litigios.

(ii) Uso de diferentes Normas de Información Financiera

Los estados financieros consolidados del Garante están preparados de conformidad con USGAAP. Al respecto, dichos principios contables difieren en diversos aspectos de las NIF. La tasa de interés o el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles puede diferir de los registros contables aplicados por los inversionistas dependiendo de las normas financieras aplicables. Esto puede traducirse en rendimientos contables distintos de los rendimientos observados para una Serie de Certificados Bursátiles particular.

(iii) Jurisdicción y Ejecución de la Garantía bajo las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A.

La Garantía que otorgó el Garante se constituye mediante un documento denominado *Guarantee*, el cual estará regido por las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A. Conforme a dicho instrumento, el Garante se somete a la jurisdicción de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur del Estado de Nueva York, o ante las Cortes del Estado de Nueva York, en cualquiera de ambos casos, localizadas en la jurisdicción de Manhattan, Nueva York, NY, E.U.A.; por consiguiente, cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de dicha Garantía deberá iniciarse ante dichas cortes, deberá ser por una cantidad no inferior a un millón de Dólares, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, E.U.A. Para una descripción completa de dicha Garantía ver la Sección XI “La Garantía”.

Asimismo, el Garante es una sociedad constituida en los E.U.A. y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra del Garante, las reclamaciones de los Tenedores conforme a la Garantía quedarán sujetas a la preferencia que establezcan las leyes aplicables de los E.U.A.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con México

(i) Situación Macroeconómica

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y

disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Emisor.

(ii) Reformas Fiscales

La legislación tributaria en México es objeto de modificaciones periódicas por lo que el Emisor no puede garantizar que el “Régimen Fiscal Aplicable” descrito en la Sección 2.1. “Características de la Emisión”, no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles.

(iii) Cambio en la Regulación en México

La regulación en México puede sufrir modificaciones en el futuro. El Emisor no puede garantizar que la regulación en México no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(iv) Tipo de Cambio

Hasta septiembre de 2008 el tipo de cambio del Peso contra el Dólar permaneció relativamente estable. A partir de octubre de 2008 ha mostrado una gran volatilidad, misma que afectó y podría seguir afectando la economía mexicana y el mercado de capitales, así como también podría afectar la situación financiera del Emisor.

Asimismo, en virtud de que los Certificados Bursátiles podrán estar indexados a divisas extranjeras, o bien, podrán estar denominados y ser emitidos en dichas divisas, según lo determine el Emisor, las fluctuaciones del Peso frente a dichas divisas extranjeras podrían afectar negativamente la capacidad de pago del Emisor frente a los Tenedores.

(v) Riesgos por Fluctuaciones en las Tasas de Interés

Las tasas de interés en México han sido volátiles en los últimos años. Por ello, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el Emisor o en el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, el Emisor no puede garantizar que los intereses que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles referidos a tasas de interés generen los rendimientos esperados por los Tenedores, toda vez que dependen en gran parte de las variaciones de las tasas de interés.

(vi) Posibilidad de Recibir Pagos en Divisas Extranjeras

El Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles denominados en divisas extranjeras, los cuales podrían ser amortizados en dichas divisas. Por lo tanto, los posibles Tenedores que deseen adquirir dichos Certificados Bursátiles, deberán contar con la posibilidad de recibir la divisa respectiva.

(c) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles y el Emisor

(i) El Emisor recibe Servicios Administrativos de Banamex

El Emisor no cuenta con empleados. Los servicios administrativos que personal de Banamex presta al Emisor para el desarrollo de sus actividades se contratan a título oneroso y las contraprestaciones respectivas se establecen en términos de mercado. En caso de que el Emisor dejara de recibir los servicios administrativos que Banamex le proporciona para el cumplimiento de sus actividades existe el riesgo de que los costos por operación del Emisor se incrementen y se vea afectado en su administración interna.

(ii) La Actividad Principal del Emisor es la Emisión de Certificados Bursátiles

Como se describe a mayor detalle en la Sección IV. “Descripción del Emisor” del Folleto Informativo, la actividad principal del Emisor consiste en ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero. Los recursos que obtenga el Emisor podrán ser utilizados para adquirir de instrumentos financieros de distintas contrapartes nacionales o

extranjeras que le permitan mitigar su exposición al riesgo y de esta forma cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles (ver Apartado 2.2 “Destino de los Fondos”). Por lo anterior, existe la posibilidad de que la situación financiera del Emisor se vea afectada por el deterioro económico de sus contrapartes o ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas frente al Emisor, lo que podría influir negativamente en la capacidad de pago del Emisor frente a los Tenedores.

(iii) Concurso Mercantil del Emisor

En caso de que se declare el concurso mercantil del Emisor, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles y demás disposiciones aplicables, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos en favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos en favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, de existir créditos con garantía real, éstos tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía. A la fecha del presente Folleto Informativo, el Emisor no cuenta con créditos con garantía real.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil: (1) si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en divisas extranjeras deberán convertirse a Pesos al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México, y posteriormente deberán convertirse a UDIs utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que de a conocer el Banco de México (tomando en consideración el tipo de cambio de la divisa extranjera correspondiente frente al Peso y posteriormente el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil); (2) si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que de a conocer el Banco de México (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil); y (3) si las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones respecto de los Certificados Bursátiles), sin garantía real, denominadas en divisas extranjeras, Pesos o UDIs, dejarán de causar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

(iv) Los Términos y Condiciones Particulares de ciertas Series pueden No Autorizarse

Dada la naturaleza de la Emisión, y conforme a la descripción de los diversos mecanismos para llevar a cabo la Colocación de Series de Certificados Bursátiles establecida en la Sección 1.2(e) “Descripción de la Emisión” de este Folleto Informativo, existe el riesgo de que la colocación de determinadas Series no sean autorizadas por la CNBV precisamente en los términos y condiciones que finalmente someta el Emisor a la aprobación de la CNBV, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha Sección.

Asimismo, existe el riesgo de que aún habiéndose obtenido la autorización de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, otras entidades regulatorias como la BMV y el Indeval, soliciten al Emisor llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones originales que para cada Serie se hubieran establecido.

Por lo anterior, el Emisor no puede asegurar a los inversionistas potenciales que los términos y condiciones de la colocación de determinadas Series (i) sean autorizadas por parte de la CNBV conforme a los mecanismos establecidos en la Sección 1.2(e) del Folleto Informativo, o (ii) que los mismos no serán objeto de modificaciones por parte de la CNBV, la BMV y/o el Indeval, de forma que en cualquiera de los anteriores supuestos las características definitivas de dichas Series puedan no corresponder con las originalmente ofertadas por el Emisor a los inversionistas.

(v) Los Certificados Bursátiles no son objeto de Oferta Pública

Los Certificados Bursátiles no serán objeto de oferta pública, aunque estarán inscritos en el RNV y listados en la BMV.

(vi) Pagos conforme a los Certificados Bursátiles

El pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en los términos y condiciones que para cada Serie se señalen en los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles. No se puede asegurar que el Emisor y el Garante contarán con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles.

(vii) Los Certificados Bursátiles son Instrumentos Financieros Especializados

El tipo de valores que se emiten al amparo del presente Folleto Informativo, son instrumentos financieros especializados (Valores Estructurados, en términos de las Disposiciones de Emisoras) para inversionistas conocedores de instrumentos financieros tales como operaciones financieras derivadas, por lo que se recomienda a los inversionistas asesorarse sobre los riesgos asociados a este tipo de inversiones (especialmente los riesgos de mercado). El patrimonio del Emisor estará integrado, entre otros activos y pasivos, por instrumentos de deuda y operaciones financieras derivadas. Adicionalmente, estos instrumentos podrán liquidar a su vencimiento un importe nominal menor al principal invertido.

(viii) Los Certificados Bursátiles No Cuentan con una Calificación sobre su Calidad Crediticia

El tipo de valores a que se refiere este Folleto Informativo no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia del Emisor, del Garante o de la Serie bajo la cual se coloquen, sino de factores ajenos pactados para cada Serie de Certificados Bursátiles particular.

(ix) Rendimiento de los Certificados Bursátiles

Dependiendo de las características particulares que para cada Serie se establezcan, los Certificados Bursátiles podrán pagar intereses o rendimientos limitados, podrán no pagar intereses o rendimientos o incluso generar tasas de interés o rendimientos negativos (particularmente cuando el capital no se encuentre garantizado por el Emisor), y por tanto podría implicar la pérdida en el tiempo del valor de la inversión en los Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas. La adquisición de los Certificados Bursátiles implica la asunción por parte de los inversionistas de dichos riesgos.

(x) Contraprestación en caso de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles

Dependiendo de las características particulares que para cada Serie se determinen, los Certificados Bursátiles podrán o no pagar una prima o contraprestación en caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles respectivos, y por tanto podría implicar la pérdida en el tiempo del valor de la inversión en los Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas. La adquisición de los Certificados Bursátiles implica la asunción por parte de los inversionistas de dichos riesgos.

(xi) Requisitos de Procedencia para Reclamaciones conforme a la Garantía

La Sección 5-1402 de la ley de Obligaciones Generales de Nueva York (*New York General Obligations Law*) establece que cualquier persona puede entablar una acción o procedimiento en contra de una sociedad extranjera (incluyendo una sociedad incorporada de conformidad con las leyes de cualquier estado distinto a Nueva York), no residente, o estado extranjero cuando la acción o procedimiento surja o esté relacionado con cualquier contrato, convenio u obligación para el cual las leyes de Nueva York fueron elegidas en todo o en parte y que (a) es un contrato, convenio u obligación, contingente o de otra forma, en consideración de, o relacionado con, cualquier obligación que surja de una operación que cubra en forma agregada, no menos de un millón de Dólares, y (b) que contenga una estipulación o estipulaciones por medio de las cuales dicha sociedad extranjera o no residente acuerde en someterse a la jurisdicción de las cortes del Estado de Nueva York, E.U.A.

(xii) Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior, podría limitar la

capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio deseado, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

(xiii) Riesgo de Reinversión

La Colocación de la Serie o Series de que conste la Emisión, podrá contemplar mecanismos de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ya que éstos tendrían que reinvertir las cantidades recibidas en dicha amortización anticipada a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles.

(xiv) El Garante y ciertas Contrapartes de las Coberturas son Entidades Extranjeras

El Garante es una sociedad constituida en los Estados Unidos de América y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. De igual manera, ciertas contrapartes bajo los instrumentos financieros relativos a las coberturas podrán ser sociedades constituidas en países distintos a México y, por tanto, la mayoría de sus activos podrán encontrarse fuera de México. En caso de incumplimiento de dichas contrapartes, el Emisor deberá ejercitar sus acciones y derechos conforme a las leyes a las que se encuentren sujetos citados instrumentos financieros. Por otro lado, los Tenedores y el Representante Común no tendrán acción o derecho alguno frente a las contrapartes de las coberturas bajo los referidos instrumentos financieros.

(xv) El Emisor y el Garante son parte del mismo grupo

El Emisor y Banamex son subsidiarias indirectas de Citigroup. Asimismo, el Emisor mantiene relaciones de negocios con el Garante, Banamex y otras partes relacionadas, quienes le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado. No es posible garantizar que en algún momento el Emisor, el Garante y Banamex, al pertenecer al mismo grupo, pudieran llegar a adoptar decisiones respecto de la Emisión que causen un conflicto de interés frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(d) Factores Relacionados con los Activos de Referencia

(i) Rendimiento de los Certificados Bursátiles está ligado a los Activos de Referencia

La presente Emisión permite realizar la Colocación de diferentes tipos de Certificados Bursátiles cuyos rendimientos podrán estar referidos al comportamiento de diversos Activos de Referencia. Una inversión en este tipo de Certificados Bursátiles donde el pago del rendimiento y la porción no garantizada del principal está determinado por el comportamiento de un Activo de Referencia, puede representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. Entre los riesgos de este tipo de Certificados Bursátiles se puede mencionar los cambios en el precio del Activo de Referencia que puede originar, en el caso de Series con capital garantizado, que el Tenedor reciba sólo el capital garantizado y que no reciba el rendimiento esperado de su inversión y, en el caso de Series sin capital garantizado, que el Tenedor pierda total o parcialmente el capital invertido y no reciba rendimientos (o éstos sean menores a lo esperado). El cambio en el precio de los Activos de Referencia depende de factores de mercado que no están bajo el control del Emisor o del Garante. Los posibles inversionistas deberán analizar las características de los Activos de Referencia, a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo de Referencia.

(ii) Volatilidad en los Activos de Referencia

La tasa de interés o el rendimiento que devengarán los Certificados Bursátiles estará referido al comportamiento de los Activos de Referencia. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los Activos de Referencia en el mercado provoquen que los Certificados Bursátiles les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

(iii) Información Disponible de los Activos de Referencia

El Emisor no controla las fuentes de información donde se muestra el comportamiento de los Activos de Referencia. Dicha información podrá ser divulgada con retrasos o incluso podrá no divulgarse, lo que podrá afectar adversamente el rendimiento de los Certificados Bursátiles.

(iv) Dificultad para Verificar Precios de los Activos de Referencia

La información de los Activos de Referencia podrá no estar disponible al público inversionista por ser información de acceso restringido o por estar publicada en sistemas de divulgación de información específicos, lo que puede dificultar la comprobación del rendimiento de los Certificados Bursátiles por parte del inversionista.

(v) Sólo Determinadas Estructuras contarán con la Calificación Crediticia del Activo de Referencia

Como ha quedado establecido en este Folleto Informativo, los Certificados Bursátiles no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos. Sólo tratándose de aquellas Series cuyas características implique la colocación de Certificados Bursátiles con obligación de pago de principal o intereses, de cuya estructura forme parte un instrumento de deuda, el Emisor estará obligado a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones de Emisoras.

(vi) Variables en Mercados Financieros Internacionales

El comportamiento de diferentes variables en los mercados financieros internacionales, particularmente de aquellos países a los que pueden estar ligados cada uno de los distintos Activos de Referencia, tales como movimientos en las tasas de interés, inflación y tipos de cambio, podrán afectar adversamente los rendimientos de los Certificados Bursátiles o incluso generar pérdidas para los inversionistas en los Certificados Bursátiles.

(vii) Metodología de Cálculo de los Activos de Referencia

Una posible sustitución o modificación en la metodología de cálculo de los Activos de Referencia descritos en la Sección III. “Descripción de los Activos de Referencia”, por parte de la entidad encargada de realizar dicho cálculo, podría provocar cambios originados por causas distintas a las condiciones de mercado, cuya consecuencia podrían ser que el valor de los Certificados Bursátiles sea inferior al que se habría obtenido en caso de no haberse modificado o sustituido la metodología de cálculo.

(viii) Concentración de Mercado, Industria o Sector

Si los Activos de Referencia de cualesquiera Series de que consta la Emisión se concentran en los activos, valores o índices de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos en particular, dichas Series de Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectadas por el desempeño de aquellos activos, valores o índices y por tanto, podrían estar sujetas a una mayor volatilidad de precio. En adición, la Colocación de Series concentrada en una industria o sector en particular puede ser más susceptible a cualquier evento económico, de mercado, político o regulatorio aislado que afecte la industria o sector en particular.

(ix) Desempeño de Clases de Activos de Referencia

Los rendimientos de los Certificados Bursátiles podrán estar referidos al comportamiento de los Activos de Referencia que se describen en la Sección III. “Descripción de los Activos de Referencia”. Por tanto, es posible que los rendimientos de los Certificados Bursátiles puedan ser menores que los de otros activos, valores o índices que replican otras industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores distintas de aquellas que replican los Activos de Referencia.

(x) Índices y Licencias

La Emisión prevé la posibilidad de colocar Certificados Bursátiles cuyo rendimiento esté referido a un Activo de Referencia que replica determinados índices, valores o activos (*p.ej.* acciones o canastas de acciones); la inversión en dichos Certificados Bursátiles supone el conocimiento sobre la forma en que índices o activos operan. En este sentido, no existe seguridad de que la información disponible sobre el comportamiento de dichos índices, valores o activos sea suficiente, sobre el mantenimiento de los mismos o de que en un momento dado sustitutos satisfactorios serán designados respecto de cada uno de los índices, valores o activos que no sea mantenido.

Por otro lado, la utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la colocación de Certificados Bursátiles, habrá obtenido, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si el Emisor perdiera o no obtuviera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el Emisor o en el valor de los Certificados Bursátiles afectados. Por otro lado, el Emisor no estará obligado a poner a disposición de la CNBV o de los inversionistas el o los contratos de licencia de uso de los índices respectivos.

(e) **Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados**

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Folleto Informativo, refleja la perspectiva del Emisor en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “*creer*”, “*esperar*”, “*estimar*”, “*considerar*”, “*prever*”, “*planear*” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores de riesgo descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Folleto Informativo o en los Avisos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de lo esperado con base en las proyecciones o estimaciones futuras.

(f) **Otros Factores**

(i) Inestabilidad de los Mercados de Capitales

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(ii) Las Calificaciones Crediticias del Garante pueden estar sujetas a revisión

Las calificaciones otorgadas al Garante por las agencias calificadoras correspondientes no constituyen una recomendación de inversión, y en todo caso pueden estar sujetas a actualizaciones o revisiones (ya sea a la alza o a la baja) en cualquier momento por distintas circunstancias que resulten relevantes en la opinión de las agencias calificadoras correspondientes, de conformidad con las metodologías empleadas por éstas. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deben estar conscientes que las calificaciones del Garante no implican un dictamen sobre la calidad crediticia del tipo de valores a que se refiere este Folleto Informativo, pues los mismos no cuentan con una calificación en sí mismos.

(iii) Riesgo asociado a Instrumentos Financieros Derivados

Cuando las condiciones del mercado son propicias, el Emisor puede llevar a cabo operaciones cuyo objetivo sea cubrir y disminuir sus riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias o de variaciones en las tasas de interés mediante instrumentos financieros derivados. Los riesgos asociados con los

instrumentos financieros derivados se pueden presentar por las circunstancias del mercado y la solvencia de las contrapartes con las cuales se contratan.

(iv) Modificaciones a las Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América

La legislación tributaria en los E.U.A. es objeto de modificaciones periódicas por lo que el Emisor no puede garantizar que las “Disposiciones Fiscales de los Estados Unidos de América” descrito en la Sección 2.1. “Características de la Emisión” del presente Folleto Informativo, no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles.

1.4. Fuentes de Información Externa

Cierta información relativa al Emisor, al Garante y a los Activos de Referencia contenida en este Folleto Informativo se ha recopilado de una serie de fuentes públicas. Es posible conseguir cierta información relativa a los Activos de Referencia en los sistemas de difusión de la CNBV, del RNV y del Banco de México, así como también en otros sistemas de información como son Reuters y Bloomberg. Asimismo, las calificaciones de ciertos Activos de Referencia, particularmente algunos de los referidos a acciones y canastas, se pueden obtener directamente con las Agencias Calificadoras. Los términos y metodología empleados por las distintas fuentes citadas no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas. Finalmente, debido al carácter público de la información de los Activos de Referencia contenidos en este Folleto Informativo, el Emisor no se hace responsable de cualquier forma de dicha información de los Activos de Referencia.

Además, se puede encontrar cierta información adicional que no forma parte de este Folleto Informativo en las páginas de Internet del Emisor (www.banamex.com/citistructuresmexico/index.html), en el portal de Internet del Garante (www.citigroup.com) y en el portal de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Folleto Informativo o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

1.5. Otros Valores

A partir del 3 de agosto de 2001, las acciones comunes representativas del capital social de Citigroup se encuentran listadas en la BMV, bajo la clave de pizarra “C”.

Citigroup, al ser una sociedad con acciones inscritas en el RNV, presenta en forma periódica a la CNBV, la BMV y al público en general, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica de Citigroup.

Actualmente, Citigroup ha entregado y revelado en forma completa y oportuna información relativa a eventos relevantes e información periódica por los últimos cuatro ejercicios conforme a los términos de la LMV y de las Disposiciones de Emisoras.

Mediante oficio número 153/17304/2008 de fecha 19 de mayo de 2008, la CNBV autorizó al Emisor un programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, con una vigencia de 1 año contado a partir de su fecha de autorización. A la fecha del presente Folleto Informativo, se encuentran vigentes las siguientes emisiones de certificados bursátiles de largo plazo realizadas por el Emisor al amparo del programa antes descrito:

EMISIONES VIGENTES DEL PROGRAMA AUTORIZADO EL 19 DE MAYO DE 2008					
Tipo de Certificado Bursátil	Emisión	Monto nominal / valor nominal (Pesos)	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo (Días)
Largo Plazo	CITIMEX 08-3	1,023,000,000	25/07/2008	01/08/2013	1,833
Largo Plazo	CITIMEX 09	127,210,000	18/05/2009	19/05/2011	731

Mediante oficio número 153/78944/2009 de fecha 4 de septiembre de 2009, la CNBV autorizó al Emisor un programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, con una vigencia de 1 año contado a partir de su fecha de autorización, y respecto del cual la CNBV autorizó mediante oficio número 153/89135/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, una prórroga por el periodo de 6 (seis) meses adicionales la vigencia de la inscripción preventiva del mismo. A la fecha del presente Folleto Informativo, se encuentran vigentes las siguientes emisiones de certificados bursátiles de largo plazo realizadas por el Emisor al amparo del programa antes descrito:

EMISIONES VIGENTES DEL PROGRAMA AUTORIZADO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009					
Tipo de Certificado Bursátil	Emisión	Monto nominal / valor nominal (Pesos)	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo (Días)
Largo Plazo	CITIMEX 09-3	177,029,885	10/12/2009	20/12/2012	1,106
Largo Plazo	CITIMEX 09-4	93,600,000	18/12/2009	19/12/2012	1,097
Largo Plazo	CITIMEX 10-U	128,850,959	22/02/2010	20/03/2013	1,122
Largo Plazo	CITIMEX 10-2U	124,996,264	12/04/2010	22/06/2020	3,724
Largo Plazo	CITIMEX 10-3	141,000,000	29/06/2010	28/06/2013	1,095
Largo Plazo	CITIMEX 10-4	233,750,000	19/08/2010	19/08/2013	1,096
Largo Plazo	CITIMEX 10-5	600,000,000	26/08/2010	22/08/2013	1,092
Largo Plazo	CITIMEX 10-6	120,500,000	03/09/2010	03/09/2013	1,096
Largo Plazo	CITIMEX 10-7	299,860,000	06/12/2010	07/12/2015	1,827
Largo Plazo	CITIMEX 10-8	254,930,000	21/12/2010	21/12/2015	1,826
Largo Plazo	CITIMEX 11	483,440,000	15/02/2011	11/02/2014	1,092
Largo Plazo	CITIMEX 11-2	670,860,000	17/02/2011	11/02/2016	1,820
Largo Plazo	CITIMEX 11-3	759,210,000	28/02/2011	22/02/2016	1,820
Largo Plazo	CITIMEX 11-4	482,100,000	03/03/2011	27/02/2014	1,092

El Emisor ha presentado durante los últimos tres ejercicios, respecto de las emisiones hechas al amparo de los programas antes descritos, de manera periódica, completa y oportuna a la CNBV y a la BMV, la información requerida conforme a las disposiciones aplicables con respecto a eventos relevantes e información periódica. En el cumplimiento de lo anterior, el Emisor envía a la BMV trimestralmente un reporte de Información Financiera, y de manera anual, un Reporte Anual, así como, entre otra información, las actas de las asambleas de socios, cuando así se requiera de conformidad con las Disposiciones de Emisoras.

1.6. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en el portal de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), el portal de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y en el portal de Internet del Emisor (www.banamex.com/citistructuresmexico/index.html).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Folleto Informativo o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Serie mediante escrito dirigido a Daniel Moreno Trueba y/o Manuel Garrido Suárez, teléfonos +52 55 2262-9628 y/o +52 55 2262-9407, correos electrónicos redamoreno@banamex.com y/o mgarridos@banamex.com, ambos con domicilio ubicado en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5° Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

Para mayor información sobre Citigroup también se puede consultar el portal de Internet de Citigroup (www.citigroup.com), el portal de Internet de la SEC (www.sec.gov) y el portal de Internet de la BMV.

II. LA EMISIÓN

2.1. Características de la Emisión

(a) **Emisor**

Citi Structures México, S. de R.L de C.V.

(b) **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Folleto Informativo, el Emisor podrá emitir y colocar, sin que al efecto medie oferta pública, con cargo a la Emisión indistintamente Certificados de Corto Plazo y Certificados de Largo Plazo, los cuales en todo caso estarán inscritos en el RNV, con los derechos particulares que se prevean para cada Serie colocada.

(c) **Clave de Pizarra**

CITIMEX.

(d) **Monto Total Autorizado de la Emisión**

Hasta \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o divisas extranjeras. Podrán realizarse tantas colocaciones de Series de Corto Plazo y Series de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.

(e) **Número Total de Certificados Bursátiles**

150,000,000 (ciento cincuenta millones) de Certificados Bursátiles; *en el entendido que* el número total de Certificados Bursátiles a que se refiere este Folleto Informativo podrá disminuir dependiendo de la unidad o valor (UDIs o divisas extranjeras) que se utilice para denominar los Certificados Bursátiles que correspondan a cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión.

(f) **Vigencia de la Emisión**

La Emisión tendrá una vigencia de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de colocación de la primera Serie.

(g) **Plazo para llevar a cabo Colocaciones**

El plazo para llevar a cabo Colocaciones con cargo a la Emisión será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la misma por la CNBV.

(h) **Plazo de Vigencia de las Series**

Será el que se determine para cada Serie en el Aviso y Título respectivos; *en el entendido que* la Fecha de Vencimiento de la Serie respectiva en ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia de la Emisión.

(i) **Número de Series de que consta la Emisión**

Hasta un total de 1,000 (mil) Series; *en el entendido que* cada Serie seguirá el orden progresivo que se establezca en el Aviso y Título respectivos.

(j) **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie**

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie de que conste la Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Aviso y Título respectivos. Dependiendo de su plazo,

los Certificados Bursátiles podrán ser de corto plazo o de largo plazo. Serán de Certificados de Corto Plazo los que se coloquen con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Serán de Certificados de Largo Plazo los que se coloquen con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 20 (veinte) años. Lo anterior, sin perjuicio del plazo de vigencia de la Emisión.

(k) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

(i) Certificados de Corto Plazo

Cada Título deberá establecer el Valor Nominal por cada Certificado de Corto Plazo, conforme a lo siguiente:

(A) Pesos

El Valor Nominal de los Certificados de Corto Plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos).

(B) Moneda Extranjera

En caso de que se coloquen Series de Certificados de Corto Plazo denominados en múltiplos de 100 (Cien) en divisas extranjeras, el Emisor determinará en el Título si los pagos debidos bajo dichos Certificados de Corto Plazo serán liquidados en la divisa respectiva o si se liquidará el equivalente en Pesos. En el supuesto que la liquidación se realice en alguna divisa extranjera, los Tenedores deberán contar con una cuenta en la divisa respectiva o con algún mecanismo para recibir dichos pagos.

Para las Colocaciones en divisas extranjeras en las que los pagos se realicen en el equivalente en Pesos de la divisa respectiva, el Título y el Aviso establecerán el tipo de cambio que será utilizado para realizar dichos pagos o la fuente de dónde se obtendrá el tipo de cambio en las fechas correspondientes.

(C) UDIs

El Valor Nominal de los Certificados de Corto Plazo podrá ser un múltiplo de 100 (Cien) UDIs. En caso de que se coloquen Series de Certificados de Corto Plazo denominadas en UDIs, los pagos debidos bajo dichos Certificados de Corto Plazo se liquidarán en el equivalente en Pesos del monto debido en UDIs en la fecha que se determine para cada Serie particular en el Título, de conformidad con el decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

(ii) Certificados de Largo Plazo

Será determinado para cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión conforme a lo que se establezca en el Aviso y Título respectivos; *en el entendido* que el Valor Nominal de los Certificados de Largo Plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos), 100 (Cien) UDIs o con denominaciones de 100 (Cien) en otras divisas extranjeras.

(l) Amortización

(i) Certificados de Corto Plazo

El Aviso y el Título de cada Serie de Corto Plazo deberá establecer si la amortización de los Certificados de Corto Plazo se realizará mediante un pago en la Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones parciales en las Fechas de Amortización que el propio Título establezca; *en el entendido que* si una Fecha de Amortización es un día que no sea Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(ii) Certificados de Largo Plazo

La amortización se realizará de conformidad con lo establecido en el Aviso y Título respectivos; *en el entendido que* si una Fecha de Amortización es un día que no sea Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(m) **Amortización Anticipada**

(i) Certificados de Corto Plazo

(A) Cada Título podrá establecer si el Emisor tendrá derecho de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados de Corto Plazo. En caso de realizarse la amortización anticipada de los Certificados de Corto Plazo, el Aviso y el Título respectivo deberán establecer si existirá o no alguna prima por amortización anticipada, así como el procedimiento para el cálculo de la misma. En caso de amortización anticipada, el importe de principal pagadero de los Certificados de Corto Plazo podrá ser inferior al principal invertido, aún si se tratase de la colocación de una Serie para la que se hubiere determinado que el capital esté totalmente garantizado.

(B) Asimismo, los Títulos podrán establecer si los Tenedores tendrán el derecho de solicitar la amortización anticipada de los Certificados de Corto Plazo respectivos. Al respecto, el Título correspondiente deberá establecer los supuestos y/o requisitos bajo los cuales los Tenedores podrán solicitar al Emisor, a través del Representante Común, que realice la amortización anticipada de la Serie respectiva (*p.ej.*, plazo en el que se podrá solicitar la amortización anticipada, porcentaje de los Certificados de Corto Plazo en circulación de la Serie respectiva que deberá solicitarlo, posibilidad de solicitar la amortización parcial o total de los Certificados de Corto Plazo de la Serie respectiva, entre otros). En caso de amortización anticipada, el importe de principal pagadero de los Certificados de Corto Plazo podrá ser inferior al principal invertido, aún si se tratase de la colocación de una Serie para la que se hubiere determinado que el capital esté totalmente garantizado.

(ii) Certificados de Largo Plazo

La amortización anticipada, en su caso, de los Certificados de Largo Plazo se llevará cabo de conformidad con lo establecido para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. En caso de amortización anticipada, el importe de principal pagadero de los Certificados de Largo Plazo podrá ser inferior al principal invertido, aún si se tratase de la colocación de una Serie para la que se hubiere determinado que el capital esté totalmente garantizado.

(n) **Prima por Amortización Anticipada**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que para cada Serie se establezca en el Aviso y Título respectivos.

(o) **Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado**

Los Certificados Bursátiles podrán contar con capital totalmente garantizado, capital parcialmente garantizado o no contar con garantía de capital, según se indique para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital se encuentre totalmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie respectiva, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital se encuentre parcialmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie respectiva, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital no se encuentre garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie respectiva, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.

(p) Tasa de Interés o Rendimiento

(i) Certificados de Corto Plazo

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Corto Plazo podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos de Referencia. Asimismo, los Certificados de Corto Plazo podrán colocarse con una tasa de descuento.

La tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados de Corto Plazo podrá depender del cumplimiento de ciertos rangos, cierto porcentaje de participación en los Activos de Referencia o cualesquier otros parámetros o referencias al efecto establecidos para cada Serie en el Título respectivo; *en el entendido que* los Certificados de Corto Plazo cuyo capital no esté totalmente garantizado, podrán pagar intereses o rendimientos limitados, podrán no pagar intereses o rendimientos o incluso generar tasas de interés o rendimientos negativos.

El Aviso y el Título de la Serie respectiva establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados de Corto Plazo.

Asimismo, la forma de determinar el conteo de los días que se considerarán para el cálculo de los intereses o rendimientos que podrán generar los Certificados de Corto Plazo, será cualquiera de las siguientes:

- (A)** Días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, considerando años de 360 días (*Actual/360*);
- (B)** Días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, considerando años de 365 días (*Actual/365 (fixed)*);
- (C)** Días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, considerando años de 365 o 366 días, según corresponda (*Actual/365 (actual)*); y
- (D)** Periodos de Intereses o Periodos de Cálculo fijos, según corresponda, cuyo número de días sea un múltiplo de 30, considerando años de 360 días (*30/360*).

(ii) Certificados de Largo Plazo

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Largo Plazo podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos de Referencia. Asimismo, los Certificados de Largo Plazo podrán colocarse con una tasa de descuento.

La tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados de Largo Plazo podrá depender del cumplimiento de ciertos rangos, cierto porcentaje de participación en los Activos de Referencia o cualesquier otros parámetros o referencias al efecto establecidos para cada Serie en el Título respectivo; *en el entendido que* los Certificados de Largo Plazo cuyo capital no esté totalmente garantizado, podrán pagar intereses o rendimientos limitados, podrán no pagar intereses o rendimientos o incluso generar tasas de interés o rendimientos negativos.

El Aviso y Título respectivos, establecerán para cada Serie el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados de Largo Plazo.

(q) Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios aplicables a los Certificados Bursátiles se indicarán para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.

(r) Fechas de Pago de Intereses

En su caso, los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que para cada Serie se indique en el Aviso y Título respectivos.

(s) **Fechas de Pago de Rendimientos**

En su caso, los rendimientos generados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que para cada Serie se indique en el Aviso y Título respectivos.

(t) **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos**

El principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán mediante transferencia electrónica respectivamente, en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. En el supuesto de que los Certificados Bursátiles se encuentren denominados en divisas extranjeras, el principal así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán, respectivamente (i) mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o (ii) mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor establezca, en el domicilio del Emisor ubicado en Actuario Roberto Medellín #800, Torre Norte Piso 5, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la divisa extranjera en que se encuentren denominados los Certificados Bursátiles. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Emisor ubicado en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5° Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

(u) **Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer**

El Emisor tendrá las obligaciones de dar, hacer y no hacer que para cada Serie se establezcan en el Aviso y Título respectivos.

El Título que documente cada Serie de Certificados Bursátiles colocados deberá establecer como mínimo la obligación del Emisor de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, que el Emisor proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Adicionalmente, cada Título podrá establecer obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

(v) **Vencimiento Anticipado**

(i) **Certificados de Corto Plazo**

El Aviso y Título de cada Serie colocada deberán establecer si existirán Eventos de Vencimiento Anticipado para los Certificados de Corto Plazo respectivos. En su caso, los Eventos de Vencimiento Anticipado podrán ser, entre otros, los siguientes:

- (A) Falta de pago de los intereses o rendimiento que pudieran generar los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Rendimientos, según resulte aplicable, y que dicho incumplimiento continúe por más de 3 (tres) días;
- (B) Falta de pago de principal bajo los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Amortización, y que dicho incumplimiento continúe por más de 3 (tres) días; o
- (C) En caso que el Emisor se encuentre en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (según dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles) o

liquidación o sea declarado en concurso mercantil, quiebra o liquidación.

En su caso, el Aviso y Título de cada Serie colocada deberán establecer la obligación del Representante Común de notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

(ii) **Certificados de Largo Plazo**

El Aviso y el Título respectivo establecerán para cada Serie los Eventos de Vencimiento Anticipado para los Certificados de Largo Plazo.

(w) **Garantía**

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUEN CON CARGO A LA EMISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE FOLLETO INFORMATIVO CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ EN FAVOR DE LOS TENEDORES Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS CON EL REPRESENTANTE COMÚN. EL GARANTE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA MAYORÍA DE SUS ACTIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DE MÉXICO. CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DEBERÁ INICIARSE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NY, E.U.A., DEBERÁ SER POR UNA CANTIDAD NO INFERIOR A UN MILLÓN DE DÓLARES, Y DEBERÁN SEGUIRSE LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCESALES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, E.U.A. LA GARANTÍA OTORGADA POR CITIGROUP INC. AMPARA EL PAGO DE PRINCIPAL Y, EN SU CASO, EL PAGO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD DERIVADA DE LAS COLOCACIONES QUE LLEVE A CABO EL EMISOR CON CARGO A LA EMISIÓN Y APLICA SOLAMENTE EN CASO DE QUE EXISTA UN INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL EMISOR. PARA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA, VER LA SECCIÓN XI “La Garantía” DEL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO.

(x) **Oferta Privada**

El Emisor únicamente colocará las distintas Series de Certificados Bursátiles de que conste la Emisión sin que al efecto medie oferta pública. No obstante ello, los Certificados Bursátiles colocados con cargo al monto de la Emisión estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.

(y) **Depositario**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(z) **Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, tanto para los Tenedores de Certificados de Corto Plazo, como para los Tenedores de Certificados de Largo Plazo.

(aa) **Posibles Adquirentes**

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS A, O PARA BENEFICIO O A CUENTA DE, UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (U.S. PERSON, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A

MENOS QUE SE REALICE BAJO UNA EXCEPCIÓN DE, O POR VIRTUD DE UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ADICIONALMENTE, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O ENTREGADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VER EL APARTADO (dd) “Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América” DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO.

En caso de que existan restricciones adicionales a los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de que conste una Serie en particular, entonces dicha restricción se establecerá en el Aviso y Título respectivos.

(bb) Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales de una Serie

Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables, el Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles adicionales de una Serie en particular que se coloquen con cargo al monto de la Emisión (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales de una Serie particular gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de colocación), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés o rendimiento, Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado (según corresponda) y clave de pizarra, que los previstos para los Certificados Bursátiles que documente el Título correspondiente (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), y formarán parte de la Serie respectiva. En ningún caso la Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales o, el consecuente aumento en el monto en circulación de la Serie de los Certificados Bursátiles Originales, constituirán novación. La Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas para el Garante no sean disminuidas por las agencias calificadoras correspondientes, como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la Serie de que se trate o por cualquier otra causa.
- (ii) La Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, y que no exista un evento de incumplimiento o pueda existir, como resultado de la Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán colocarse al amparo de la Serie de que se trate, sumado al monto agregado de las Series que se encuentren en circulación colocadas con cargo al monto de la Emisión, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó los Certificados Bursátiles Originales de la Serie correspondiente, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (A) el nuevo monto total de la Colocación; (B) el nuevo número total de Certificados Bursátiles de la Serie respectiva; (C) la nueva fecha de colocación, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (D) el nuevo plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles de la Serie respectiva, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de colocación o la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (E) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses o rendimientos, según sea aplicable, que correspondan a todo el periodo de intereses o de cálculo de rendimiento en curso respectivamente, en su fecha de colocación. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, fecha de colocación y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso que la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Períodos de Intereses o Períodos de Cálculo, según sea aplicable, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses o rendimientos que para cada Serie se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido que* los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses o del rendimiento, según sea aplicable, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de la Colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas colocaciones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre una Serie particular de Certificados Bursátiles Originales.

(cc) **Régimen Fiscal Aplicable**

En el caso de que se coloquen Series con cargo a la Emisión que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE Y DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. **EN RELACIÓN CON CIERTAS “Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América” VER EL APARTADO (dd) DEL FOLLETO INFORMATIVO. LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN LA COMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBEN CONSULTAR A SU PROPIO ASESOR FISCAL PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS FISCALES EN MÉXICO Y LAS ESTATALES Y FEDERALES DE LOS E.U.A., ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA FISCAL LOCAL O EXTRANJERA APLICABLE A DICHA PERSONA POR LA COMPRA, TITULARIDAD O DISPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

(dd) **Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América**

El Emisor no será considerado una entidad para efectos de impuestos sobre la renta federales de E.U.A. (*disregarded for U.S. federal income tax purposes*) y, por lo tanto, los pagos que realice se considerarán con fuente de riqueza en los E.U.A., de conformidad con las reglas establecidas en este inciso. De conformidad con dicho tratamiento, a continuación se resumen las principales consecuencias bajo las leyes federales y estatales de los E.U.A. con respecto al impuesto sobre la renta por la compra, titularidad y disposición de Certificados Bursátiles por los tenedores originales y está basada en la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1986 de los E.U.A. (*U.S. Internal Revenue Code of 1986*) y sus reformas a la fecha, así como en las regulaciones, normas y decisiones vigentes. Este resumen contempla únicamente aquellos Certificados Bursátiles cuyos beneficiarios sean Tenedores Fuera de los Estados Unidos de América (como se define más adelante) y que sean mantenidos como activos de capital; no contempla todas las consecuencias fiscales que sean relevantes a un tenedor en relación con sus características particulares o a tenedores sujetos a reglas especiales, tales como ciertas instituciones financieras, instituciones aseguradoras, intermediarios de valores o monedas extranjeras, o personas tenedoras de Certificados Bursátiles como cobertura (*hedge*) contra riesgos de fluctuaciones de moneda o como una posición en una opción de compra y otra de venta (*straddle*) para efectos fiscales.

Todo lo establecido en el presente Folleto Informativo con respecto a consideraciones fiscales de impuestos federales sobre la renta de E.U.A., ha sido elaborado para sustentar la venta de los Certificados Bursátiles. Dichas consideraciones no tienen la intención y no fueron escritas para usarse, y no pueden ser usadas por cualquier persona sujeta al pago de impuestos, con la finalidad de evitar infracciones a los impuestos federales de E.U.A. Las personas

que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales locales, estatales y federales de los E.U.A., así como cualquier otra consecuencia fiscal en los E.U.A. o fuera de los E.U.A. aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

Un “*Tenedor Fuera de los Estados Unidos de América*” significa cualquier tenedor de Certificados Bursátiles que no sea una Persona de los Estados Unidos de América. Para estos efectos, una “*Persona de los Estados Unidos de América*” es (i) un ciudadano o residente de los E.U.A., (ii) una sociedad, asociación u otra entidad creada u organizada en o bajo las leyes de los E.U.A. o cualquier subdivisión política de los E.U.A., (iii) los ingresos de un patrimonio que estén sujetos a los impuestos sobre la renta federales de los E.U.A. sin importar su fuente, o (iv) un fideicomiso, en la medida en que una corte dentro de los E.U.A. pueda supervisar la administración de dicho fideicomiso y una o más Personas de los Estados Unidos de América tengan la autoridad de controlar las decisiones relevantes del fideicomiso, o si dicho fideicomiso ha elegido ser tratado como una Persona de los Estados Unidos de América de conformidad con las regulaciones del Tesoro de los E.U.A.

De conformidad con las leyes federales de impuesto sobre la renta y de impuestos a sucesiones de los E.U.A.:

(a) el pago de los Certificados Bursátiles por el Emisor (o por cualquier agente de pago actuando en su nombre) a un tenedor que sea un Tenedor Fuera de los Estados Unidos de América no estará sujeto a retenciones de impuestos sobre la renta con respecto a leyes federales de los E.U.A., siempre y cuando, con respecto a los pagos de interés (incluyendo el descuento inicial de emisión) de los Certificados Bursátiles que tengan un plazo original de 184 (ciento ochenta y cuatro) días o más, el tenedor no sea propietario directa o indirectamente del 10% (diez por ciento) o más del porcentaje de votación de todas las clases de acciones del Garante y no sea una sociedad extranjera controlada relacionada al Garante a través de tenencia accionaria;

(b) un tenedor de Certificados Bursátiles que sea un Tenedor Fuera de los Estados Unidos de América no estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta federal de los E.U.A. por la utilidad obtenida de la venta, intercambio o amortización de los Certificados Bursátiles a menos que (i) dicha utilidad se encuentre efectivamente relacionada con la realización, por parte de un tenedor, de algún negocio en los E.U.A. (*a trade or business in the United States*), o (ii) en caso de utilidad obtenida por un tenedor persona física, si dicha persona se encuentra en los E.U.A. por 183 (ciento ochenta y tres) días o más en el año fiscal en que se efectuó la venta y ciertas otras condiciones se cumplen; y

(c) los Certificados Bursátiles no estarán sujetos a impuestos federales de los E.U.A. a las sucesiones, como resultado de la muerte de un tenedor que no sea ciudadano o residente de los E.U.A. en el momento de su muerte, siempre y cuando, al momento de la muerte de dicho tenedor, el pago de los intereses de dichos Certificados Bursátiles no pueda ser efectivamente relacionado con la realización, por parte de un tenedor, de algún negocio en los E.U.A. (*a trade or business in the United States*) y, en caso de Certificados Bursátiles que tengan un plazo original de vencimiento de 184 (ciento ochenta y cuatro) días o más, dicho tenedor al momento de su muerte no sea propietario directa o indirectamente del 10% (diez por ciento) o más del porcentaje de votación de todas las clases de acciones del Garante.

Requerimientos de presentación de información en los E.U.A. y retenciones de impuestos no aplicarán al pago de impuestos sobre los Certificados Bursátiles que sean realizados fuera de los E.U.A. por el Emisor o cualquier agente de pago a un tenedor que sea un Tenedor Fuera de los Estados Unidos de América.

Para efectos de aplicar las reglas establecidas bajo esta sección de “Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América” a una entidad que sea tratada fiscalmente como transparente para efectos de impuestos sobre la renta federales de E.U.A., el titular o beneficiario efectivo (*beneficial owner*) significa cada uno de los últimos titulares de la entidad.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE.

(ee) **Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor**

El Emisor y Banamex forman parte del mismo grupo. De conformidad con las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2009, Banamex se obliga a hacer del conocimiento de sus clientes, en forma preventiva, los riesgos a los que se encuentran sujetas sus inversiones cuando pretendan adquirir los Certificados Bursátiles, con la finalidad de prevenir posibles conflictos de interés y en protección de los

intereses del público. Para tales efectos, Banamex obtendrán con anticipación a la liquidación de cualquier operación con valores emitidos por el Emisor una manifestación por escrito de sus clientes sustancialmente en los términos y con el alcance del **Anexo F** “*Formato de Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor*” del presente Folleto Informativo.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el Anexo Z de las Disposiciones de Emisoras, el Emisor se obliga a obtener una manifestación en forma preventiva, sustancialmente en los términos y con el alcance del **Anexo G** “*Formato de Manifestación sobre la inversión en valores estructurados*” del presente Folleto Informativo, a fin de informar y advertir a los inversionistas de las características y riesgos que implica la inversión en “valores estructurados” (según dicho término se define en las Disposiciones de Emisoras).

(ff) Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, mediante oficio número 153/30654/2011 de fecha 14 de abril de 2011. Los Certificados Bursátiles que se describen en este Folleto Informativo se encuentran inscritos con el No. 3185-4.01-2011-002 en el RNV. La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción de conformidad con lo establecido en este Folleto Informativo.

(gg) Aviso y Título

Las características de los Certificados Bursátiles que para cada Serie se determinen, tales como el monto de la colocación, el Valor Nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, el Activo de Referencia, la tasa de interés o rendimiento aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Aviso y Título respectivos.

(hh) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se coloquen con cargo al monto de la Emisión a que se refiere este Folleto Informativo serán rígidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE FOLLETO INFORMATIVO PODRÁN NO GENERAR INTERESES O RENDIMIENTOS O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO. ASIMISMO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, EXCEPTO SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE ALGUNA SERIE ÉSTA CUENTA CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO.

POR LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, TODA VEZ QUE EL RENDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE FOLLETO INFORMATIVO PUEDE TENER UN COMPONENTE SIMILAR AL DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO.

EN CASO DE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE UNA DETERMINADA SERIE FUERAN AMORTIZADOS ANTICIPADAMENTE POR EL EMISOR, EL IMPORTE DE PRINCIPAL PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁ SER INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, AÚN SI SE TRATASE DE UNA SERIE CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO.

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE FOLLETO INFORMATIVO NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS, EN VIRTUD DE QUE SUS RENDIMIENTOS NO DEPENDEN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR, DEL GARANTE O DE LA SERIE BAJO LA CUAL SE COLOQUEN, SINO DE FACTORES AJENOS PACTADOS PARA CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PARTICULAR (VER EL APARTADO 1.2(e)1.2(d) DEL FOLLETO INFORMATIVO).

EL TIPO DE VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS TALES COMO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO). EL PATRIMONIO DEL EMISOR ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS ACTIVOS Y PASIVOS, POR INSTRUMENTOS DE DEUDA Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DESCRITOS EN EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO NO SERÁN OBJETO DE OFERTA PÚBLICA.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos derivados de las distintas Series que se coloquen con cargo a la Emisión serán utilizados por el Emisor para fines corporativos en general, para realizar inversiones o, en su caso, podrán ser utilizados para contratar distintas coberturas a través de instrumentos financieros. En este último caso, el Emisor podrá contratar diversos tipos y alcances de cobertura a efecto de mitigar su exposición al riesgo y de esta forma cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles. Para dichos efectos, el Emisor podrá utilizar todo tipo de instrumentos financieros nacionales y extranjeros, incluyendo, a manera de ejemplo, instrumentos financieros emitidos por el Garante o por cualquier subsidiaria o afiliada de Citigroup, en México o en el extranjero, o bien, por cualesquier contrapartes nacionales e internacionales distintas de Citigroup y sus subsidiarias y/o afiliadas, que de tiempo en tiempo determine el Emisor. Entre los tipos de instrumentos financieros se podrían incluir: notas estructuradas, instrumentos denominados en Pesos, instrumentos denominados en moneda extranjera, instrumentos de renta fija y renta variable y derivados.

2.3. Gastos Relacionados con la Emisión

Los recursos netos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada Serie de Largo Plazo que se pretenda colocar con cargo a la Emisión serán incluidos en el Aviso correspondiente.

Los principales gastos relacionados con la Emisión son de \$532,198.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor, y derivan de los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
Estudio y Trámite de la CNBV (**)	\$15,708.00 (Quince Mil Setecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.)
Representante Común (*)	\$123,250.00 (Ciento Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales(*)	\$236,640.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)
Auditores Externos (*)	\$156,600.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)
Total Gastos relacionados con la Emisión:	\$532,198.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

(*) Las cantidades descritas incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

(**) No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.4. Estructura de Capital Después de la Oferta

Por tratarse de una Emisión que podrá constar en distintas Series, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos en que dichas Series serán colocadas, no se presentan los ajustes al balance del Emisor que resultarán de cualquier colocación de una Serie en particular. El Emisor dará a conocer en el Aviso respectivo, la estructura del capital del Emisor resultante después de cada Colocación, tratándose de Series de Largo Plazo.

Balance General (No Auditado) al 30 de diciembre de 2010 (cifras en Pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Efectivo y equivalentes	5,184,289	Certificados bursátiles	3,735,499,354
Instrumentos financieros	3,835,641,796	Impuesto sobre la renta diferido	13,538,154
Otros activos	7,083,995	Acreedores diversos	789,668
		<u>PASIVO TOTAL</u>	<u>3,749,827,176</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital social suscrito	32,253,600
		Reservas de capital+-	40,751,194
		Resultado neto	25,078,111
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	<u>98,082,905</u>
<u>ACTIVO TOTAL</u>	<u>3,847,910,081</u>	<u>SUMA PASIVO + CAPITAL</u>	<u>3,847,910,081</u>

2.5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Colocación de Certificados Bursátiles.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título que documente cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión y ejecutar sus decisiones.
- (iv) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (vii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses o rendimientos de los Certificados Bursátiles.
- (viii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles.
- (ix) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en cada Título y en las disposiciones aplicables.
- (x) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos de los Títulos que documenten cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión.
- (xi) En su caso, notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- (xii) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (E) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- (xiii) Las demás establecidas en el Título.

- (xiv) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

2.6. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Emisión

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.	Juan José Salazar Fernández	Gerente General
Citigroup Inc.	Michael Tarpley	Senior Counsel – Corporate Law (<i>Abogado Senior – Derecho Corporativo</i>)
KPMG LLP	William J. O’Mara	Socio
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Hermes Castañón Guzmán	Socio
White & Case, S.C.	Alberto Sepúlveda Cosío	Socio
	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
White & Case LLP	Christian W. Hansen	Socio
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Representante Legal

El encargado de la relación con inversionistas del Emisor es Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío, teléfono +52 55 2262-9628, correo electrónico fmblaunza@banamex.com, con domicilio ubicado en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5° Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

Ninguna de las personas antes mencionadas es propietaria de una participación en el Emisor o tiene un interés económico directo o indirecto en el mismo.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA

A continuación se presenta una relación general de los principales tipos de Activos de Referencia con base en los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Certificados Bursátiles, enfocada primordialmente a informar a los Tenedores la forma, características y fuente de dichos Activos de Referencia. La descripción específica del Activo de Referencia en particular será determinado para cada Serie por el Emisor en el Aviso y Título respectivos.

El Emisor pondrá a disposición del público inversionista, en forma trimestral, las actualizaciones sobre las gráficas de comportamiento de aquellos Activos de Referencia que sean objeto de una determinada colocación de Certificados Bursátiles con cargo a la Emisión, y siempre que la Serie bajo la cual se colocaron dichos Certificados Bursátiles esté vigente.

Al efecto, las actualizaciones que pueda realizar el Emisor conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del público inversionista en forma gratuita, a través de la página electrónica del Emisor www.banamex.com/citistructuresmexico/index.html.

Los Activos de Referencia que se señalan a continuación, no cotizan en una bolsa de valores en particular. Asimismo, a la fecha de este Folleto Informativo, no han existido suspensiones relevantes de los índices señalados a continuación y los valores que los componen pudieron haber sido (o podrán ser) objeto de suspensiones relevantes.

3.1. Tasas Nacionales

TIIE

En caso que la TIIE sea el Activo de Referencia para una Serie que se coloque con cargo a la Emisión, se tomará la TIIE al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa base para determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo, aquella que dé a conocer el Banco de México o en su caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso de que el Banco de México, no dé a conocer una tasa sustituta de TIIE, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo.

3.1.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a Tasas Nacionales como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil.

<i>Activo de Referencia</i>	TIIE a plazo de 28 días.
<i>Forma de Cálculo de Intereses</i>	En cada Fecha de Pago de Intereses se pagarán intereses de acuerdo a la siguiente formula: $M * R * (d / 360)$ En donde: M: significa Monto de la Serie.

R: significa 8.9% (ocho punto nueve por ciento)

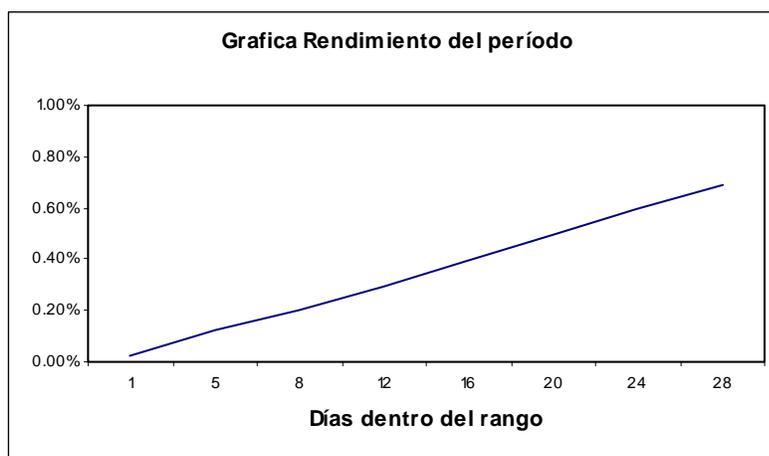
d: significa número de días durante del Período de Interés en que la tasa TIIIE se encuentra dentro del Rango.

Período de Interés: se considerará desde la fecha que sea dos días anteriores a la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (inclusive) y hasta la fecha que sea dos días anteriores a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses en cuestión (excluido). Para el primer pago de intereses, se considerará como inicio del Período de Intereses la fecha que sea dos días anteriores a la fecha de colocación.

Rango: TIIIE a plazo de 28 días mayor que 0% (cero por ciento) y menor o igual que 8.4% (ocho punto cuatro por ciento).

Ejemplo Numérico de Rendimiento

Se muestran ejemplos de rendimiento para un Período de Interés:



Días dentro del rango	Rendimiento del período (en %)
0	0.00%
1	0.02%
5	0.12%
8	0.20%
12	0.30%
16	0.40%
20	0.49%
24	0.59%
28	0.69%

El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento del Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

3.2. Tasas Internacionales

Dólar – Libor

En caso de que la tasa Libor sea el Activo de Referencia para una Serie que se coloque con cargo a la Emisión, la cotización de Libor que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine para cada Serie en los documentos de la oferta, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(e) de este Folleto Informativo y la cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará la tasa Libor en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, una cotización de la tasa Libor que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que se establece a continuación:

“USD-LIBOR-BBA-Bloomberg”

En caso de que “*USD-LIBOR-BBA-Bloomberg*” se especificara como el método para calcular la tasa Libor, significa que la tasa Libor aplicable para el Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, sería la tasa ofrecida para operaciones de depósito en Dólares al plazo respectivo, que aparezca publicada en la pantalla de Bloomberg Página BTMM bajo la clave “LIBOR FIX” BBAM<GO>, opción #1 a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en la Fecha de Determinación.

3.2.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a Tasas Internacionales como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil.

Activo de Referencia

Tasa Libor a plazo de 3 meses en Dólares (3M USD LIBOR), que aparezca publicada en la pantalla de Bloomberg Página BTMM bajo la clave “LIBOR FIX” BBAM<GO>, opción #1 a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en la Fecha de Determinación.

Forma de Cálculo de Intereses

En cada Fecha de Pago de Intereses se pagarán intereses de acuerdo a la siguiente fórmula:

- a) Durante el primer año de vigencia del presente instrumento y hasta el 17 de enero 2009 (incluido): $M * R * (d/360)$.
- b) A partir del segundo año y hasta el quinto año de vigencia del presente instrumento (es decir, a partir del 17 de enero de 2009 y hasta el 17 de enero de 2013 (incluido)): $M * (\text{El mayor de } R - L \text{ y } 0\%) * (d/360)$.

Donde:

M: significa Monto de la Serie.

R: significa 5% (cinco por ciento).

d: significa número de días durante el Período de Interés (considerándose para tales efectos, meses de 30 (treinta) días, utilizándose el método para cálculo de intereses de 30/360).

Período de Interés: se considerará desde la Fecha de Pago de Intereses del Período de Interés inmediato anterior (inclusive) y hasta la Fecha de Pago de Intereses del Período de Interés en cuestión (excluido). Para el primer pago de intereses, se considerará la fecha de colocación como el inicio del Período de Interés.

L: es la Tasa Libor a plazo de 3 meses en Dólares para el Período de Interés en cuestión. La Tasa Libor a plazo de 3 meses en Dólares que se utilizará para el cálculo de intereses es aquella que se publica en la fecha que sea 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Interés.

Intereses Acumulados: Es la suma aritmética de los porcentajes que representa cada pago de intereses realizado con anterioridad a la fecha de que se trate, respecto del principal de los Certificados Bursátiles.

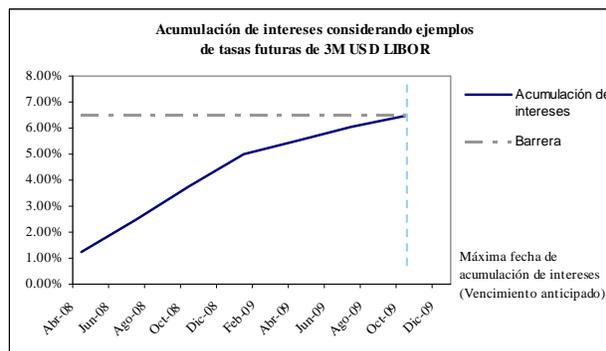
Barrera: 6.5% (seis punto cinco por ciento).

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses, los Intereses Acumulados que se hubieran pagado conforme a los Certificados Bursátiles son iguales o mayores a la Barrera, los Certificados Bursátiles vencerán anticipadamente en dicha Fecha de Pago de Intereses. El Tenedor entonces recibirá el monto principal del Certificado Bursátil correspondiente más el monto de los intereses finales. La suma de los intereses pagados durante la vigencia de los Certificados Bursátiles no deberá exceder la Barrera.

Ejemplo Numérico de Rendimiento

A manera de ejemplo, considerando distintos niveles de la Tasa Libor a plazo de 3 meses en Dólares, la acumulación de los intereses se daría de la siguiente manera y los Certificados Bursátiles vencerían anticipadamente el 17 de octubre de 2009, que correspondería a la Fecha de Pago de Intereses en la que se rebasaría la Barrera:

Fecha de pago de intereses	3M USD LIBOR (estimada) (L)	Tasa de Interés anualizada	Tasa de Interés efectivamente pagada	Acumulación de intereses
17/04/2008	3.85%	5.00%	1.25%	1.25%
17/07/2008	3.45%	5.00%	1.25%	2.50%
17/10/2008	3.05%	5.00%	1.25%	3.75%
17/01/2009	2.92%	5.00%	1.25%	5.00%
17/04/2009	2.88%	2.12%	0.53%	5.53%
17/07/2009	2.92%	2.08%	0.52%	6.05%
17/10/2009	3.03%	1.80%	0.45%	6.50%



El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento de la Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

3.3. Tipos de Cambio

Dólar

En el caso de que una Serie que se coloque con cargo a la Emisión tenga el tipo de cambio Peso/Dólar como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, utilizando normalmente la cotización del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación en las Fechas de Determinación que al efecto se establezcan en el Título o Títulos correspondientes.

3.3.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a Tipos de Cambio como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil.

Activo de Referencia Tipo de cambio del dólar para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado en el Diario Oficial de la Federación (Tipo de cambio FIX)

Rendimiento El certificado pagará el siguiente rendimiento en pesos a la Fecha de Vencimiento:

I. Si el Tipo de Cambio 1 < Tipo de Cambio FIX < Tipo de Cambio 6

(Si el Tipo de Cambio FIX es estrictamente mayor al Tipo de Cambio 1 y estrictamente menor al Tipo de Cambio 6 en todos los días comprendidos dentro del plazo)

Entonces el pago será: $\text{Monto} * (1 + (r / 360 \times \text{Plazo}))$

Donde:

$r = \text{Tasa de Interés 1 (T1)}$

II. Si el Tipo de Cambio 2 < Tipo de Cambio FIX < Tipo de Cambio 5

(Si el Tipo de Cambio FIX es estrictamente mayor al Tipo de Cambio 2 y estrictamente menor al Tipo de Cambio 5 en todos los días comprendidos dentro del plazo)

Entonces el pago será: $\text{Monto} * (1 + (r / 360 \times \text{Plazo}))$

Donde:

$r = T1 + T2$

III. Si el Tipo de Cambio 3 < Tipo de Cambio FIX < Tipo de Cambio 4

(Si el Tipo de Cambio FIX es estrictamente mayor al Tipo de Cambio 3 y estrictamente menor al Tipo de Cambio 4 en todos los días comprendidos dentro del plazo)

Entonces el pago será: $\text{Monto} * (1 + (r / 360 \times \text{Plazo}))$

Donde:

$r = T1 + T2 + T3$

IV. Si el Tipo de Cambio FIX <= Tipo de Cambio 1 ó Tipo de Cambio FIX >= Tipo de Cambio 6

(Si el Tipo de Cambio FIX es menor o igual al Tipo de Cambio 1 o mayor o igual al Tipo de Cambio 6 en alguno de los días comprendidos dentro del plazo)

Entonces el pago será: $\text{Monto} \times (1 + (r / 360 \times \text{Plazo}))$

Donde:

$r = 0.00\%$

Tasa de Interés 1 (T1): 5.25% anual bruto en pesos, sobre el monto inicial en base al número de días efectivamente transcurridos.

Tasa de Interés 2 (T2): 0.25% anual bruto en pesos, sobre el monto inicial en base al número de días efectivamente transcurridos.

Tasa de Interés 3 (T3): 0.25% anual bruto en pesos, sobre el monto inicial en base al número de días efectivamente transcurridos.

Tipo de Cambio 1: 11.7500 Pesos / USD

Tipo de Cambio 2: 11.8500 Pesos / USD

Tipo de Cambio 3: 11.9000 Pesos / USD

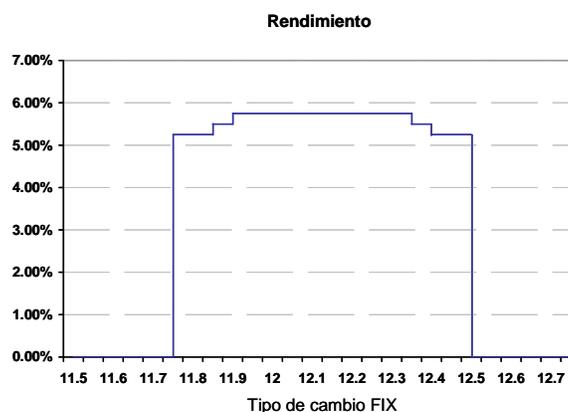
Tipo de Cambio 4: 12.3500 Pesos / USD

Tipo de Cambio 5: 12.4000 Pesos / USD

Tipo de Cambio 6: 12.5000 Pesos / USD

Ejemplo Numérico de Rendimiento

Nivel de Tipo de Cambio FIX ("Barrera")	Rendimiento anual bruto si alguna de las observaciones del Tipo de Cambio FIX alcanza el nivel de la Barrera
11.23	0.00%
11.29	0.00%
11.35	0.00%
11.41	0.00%
11.47	0.00%
11.53	0.00%
11.59	0.00%
11.65	0.00%
11.75	0.00%
11.77	5.25%
11.83	5.25%
11.90	5.50%
11.95	5.75%
12.01	5.75%
12.07	5.75%
12.13	5.75%
12.19	5.75%
12.25	5.75%
12.31	5.75%
12.37	5.50%
12.43	5.25%
12.49	5.25%
12.50	0.00%
12.61	0.00%
12.67	0.00%



El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento del Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

3.4. Capitales

- (i) La Serie o Series de que consta la Emisión podrán referirse a un determinado índice accionario como Activo de Referencia, para efecto de determinar los intereses o el rendimiento aplicable.
- (ii) La Serie o Series de que consta la Emisión podrán, a su vez, referirse a una determinada acción o canastas de acciones como Activo de Referencia, en cuyo caso dicho Activo de Referencia seguirá las ponderaciones oficiales de cada una de las emisoras que conforman los índices (y/o sub-índices que de ellos deriven), para efectos de determinar el rendimiento aplicable. La acción o canastas de acciones que se utilicen como Activo de Referencia de una determinada Serie en particular se determinarán en el Aviso y Título respectivos.

Índice “Mexico Stability”

En el caso de que una Serie que se coloque con cargo a la Emisión tenga el índice “Mexico Stability” como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, utilizando normalmente la cotización publicada en la Pantalla de Bloomberg ,Clave de Pizarra “VOLTME X Citigroup Mexico17 Stability Index”, en las Fechas de Determinación que al efecto se establezcan en el Título o Títulos correspondientes.

3.4.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a Índices Accionarios como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil.

Activo de Referencia

El índice denominado “Mexico Stability” (Clave de Pizarra: “VOLTME X Citigroup Mexico17 Stability Index” de Bloomberg). Para efectos informativos, la metodología utilizada para calcular el Activo de Referencia estará disponible diariamente en la página de Internet del Emisor en www.banamex.com/citistructuresmexico/index.html.

Valor Inicial del Activo de 316.91 (trescientos dieciséis punto noventa y uno)

Referencia

Valor Nominal del Certificado Bursátil 100 (cien)

Participación 73.00% (setenta y tres por ciento)

Rendimiento Los intereses o rendimiento a la Fecha de Vencimiento se calcularán de la siguiente forma:

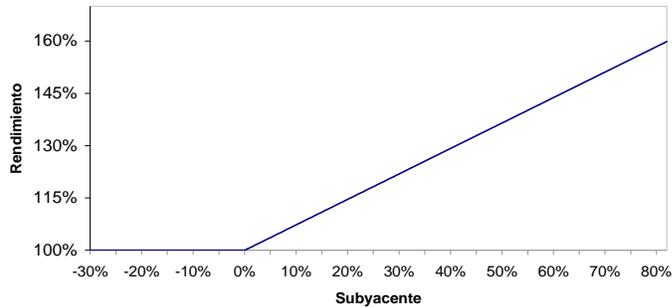
- (i) Si el Retorno Porcentual del Activo de Referencia es mayor a 0.00% (cero por ciento), entonces el rendimiento será el resultante de multiplicar el Retorno Porcentual del Activo de Referencia por la Participación, sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
- (ii) Si el Retorno Porcentual del Activo de Referencia es menor o igual 0.00% (cero por ciento), entonces el rendimiento será el resultado de aplicar el 0.00% (cero por ciento), sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

Retorno Porcentual del Activo de Referencia

$$\frac{\text{Nivel Final del Indice} - \text{Nivel Inicial del Indice}}{\text{Nivel Inicial del Indice}}$$

Ejemplo Numérico de Rendimiento

Retorno Porcentual del Activo de Referencia	Participación	Pago por Certificado Bursátil en la Fecha de Vencimiento
-42.40%	73%	100.00
-31.80%	73%	100.00
-21.20%	73%	100.00
-10.60%	73%	100.00
0.00%	73%	100.00
10.60%	73%	107.74
21.20%	73%	115.48
31.80%	73%	123.21
42.40%	73%	130.95
50.00%	73%	136.50
53.00%	73%	138.69
63.60%	73%	146.43
74.20%	73%	154.17
84.80%	73%	161.90
95.40%	73%	169.64
106.00%	73%	177.38



El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento del Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

3.5. *Commodities*

- (i) La Serie o Series de que consta la Emisión podrán referirse a determinadas materias primas y mercancías (*commodities*) como Activo de Referencia, para efecto de determinar los intereses o el rendimiento aplicable.
- (ii) La Serie o Series de que consta la Emisión podrán referirse a determinados índices de materias primas y mercancías (*commodities*) como Activo de Referencia, en cuyo caso dicho Activo de Referencia podrá replicar distintos índices (y/o sub-índices que de ellos deriven) para efecto de determinar los intereses o el rendimiento aplicable.

Índice “DOW JONES-UBS COMMODITY EXCESS RETURN INDEX”

En el caso de que una Serie que se coloque con cargo a la Emisión tenga el índice “DOW JONES-UBS COMMODITY EXCESS RETURN INDEX” como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, utilizando normalmente la cotización publicada en la Pantalla de Bloomberg, Clave de Pizarra “DJUBS” de Bloomberg, en las Fechas de Determinación que al efecto se establezcan en el Título o Títulos correspondientes.

3.5.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a determinadas Materias Primas o Mercancías como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil.

Activo de Referencia El índice denominado “DOW JONES-UBS COMMODITY EXCESS RETURN INDEX” (Clave de Pizarra: “DJUBS” de Bloomberg). El nivel de cierre del Activo de Referencia que se utilizará para el cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles, será el nivel que aparezca en la página de Bloomberg, bajo la Clave de Pizarra “JDUBS” en la Fecha Final de Valuación.

Valor Inicial del Activo de Referencia 128.7771 (ciento veintiocho punto siete siete siete uno)

Valor Nominal del 100 (cien)

Certificado Bursátil

Participación

113.00% (ciento trece por ciento)

Rendimiento

Los intereses o rendimiento que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se calcularán de la siguiente forma:

- (i) Si el Retorno Porcentual del Activo de Referencia es menor a 0.00% (cero por ciento), entonces el rendimiento aplicable a los Certificados será el resultado de aplicar 0.00% (cero por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados.
- (ii) Si el Retorno Porcentual del Activo de Referencia es mayor a 53% (cincuenta y tres por ciento), entonces el rendimiento aplicable a los Certificados Bursátiles será el resultado de multiplicar 53% (cincuenta y tres por ciento) por la Participación sobre el Valor Nominal de los Certificados. Bursátiles
- (iii) Si el Retorno Porcentual del Activo de Referencia es igual o mayor a 0.00% (cero por ciento) y menor o igual a 53% (cincuenta y tres por ciento), entonces el rendimiento aplicable a los Certificados Bursátiles será el resultado de aplicar el Retorno Porcentual del Activo de Referencia por la Participación sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

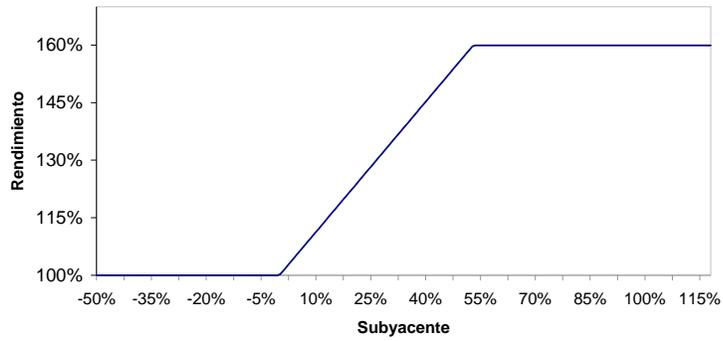
Los cálculos de rendimientos de los Certificados se efectuarán cerrándose a centésimas.

Retorno Porcentual del Activo de Referencia

$$\frac{\text{Nivel Final del Indice} - \text{Nivel Inicial del Indice}}{\text{Nivel Inicial del Indice}}$$

Ejemplo Numérico de Rendimiento

Retorno Porcentual del Activo de Referencia	Participación	Pago por Certificado Bursátil en la Fecha de Vencimiento
-42.40%	113.00%	100.00%
-31.80%	113.00%	100.00%
-21.20%	113.00%	100.00%
-10.60%	113.00%	100.00%
0.00%	113.00%	100.00%
10.60%	113.00%	111.98%
21.20%	113.00%	123.96%
31.80%	113.00%	135.93%
42.40%	113.00%	147.91%
50.00%	113.00%	156.50%
53.00%	113.00%	159.89%
63.60%	113.00%	159.89%
74.20%	113.00%	159.89%
84.80%	113.00%	159.89%
95.40%	113.00%	159.89%
106.00%	113.00%	159.89%



El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia, a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores, dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento del Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

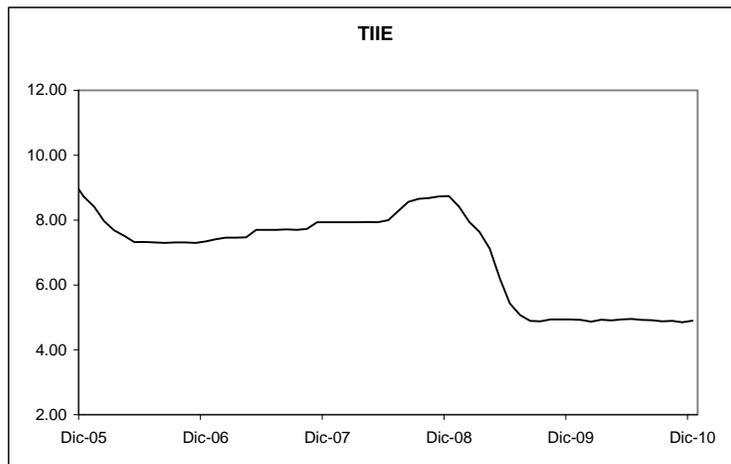
3.6. Otros Activos de Referencia

Como ya ha quedado establecido en esta Sección, el listado de Activos de Referencia que se presenta en este Folleto Informativo no es limitativo, por lo que el Emisor tendrá la facultad de seleccionar nuevos Activos de Referencia en base a los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Certificados Bursátiles, lo cual será determinado por el Emisor para cada Serie en el Aviso y Título correspondientes.

3.7. Comportamiento Histórico de los Activos de Referencia Seleccionados

A continuación se presentan diversas gráficas relacionadas con el comportamiento histórico de los Activos de Referencia que se consideran más representativos dentro del catálogo establecido en las Secciones 3.1 a 3.5 anteriores.

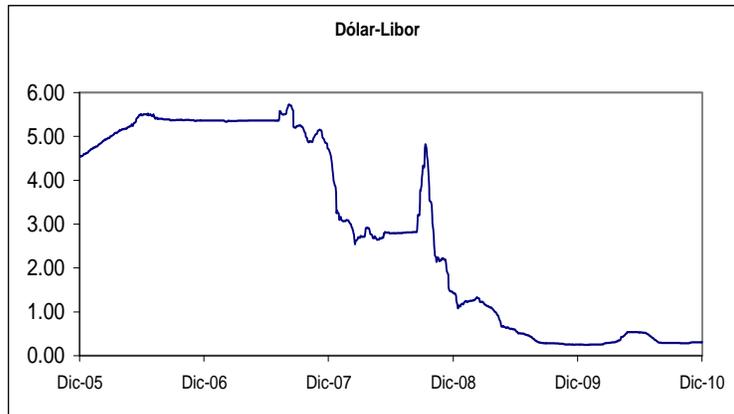
3.7.1 Tasas Nacionales



TIIE	
FECHA	NIVEL (28d)
31/12/2005	8.72
31/12/2006	7.34
31/12/2007	7.93
31/12/2008	8.74
31/12/2009	4.92
31/12/2010	4.90

Fuente: Banco de México. Promedios mensuales.

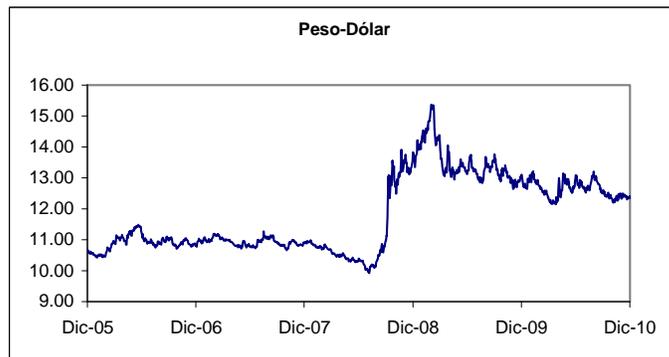
3.7.2 Tasas Internacionales



Dólar - Libor	
FECHA	NIVEL
30/12/2005	4.536
29/12/2006	5.360
31/12/2007	4.703
31/12/2008	1.425
31/12/2009	0.251
31/12/2010	0.303

Fuente: Bloomberg. Tasa a 3 meses. Cierre del día- Londres.

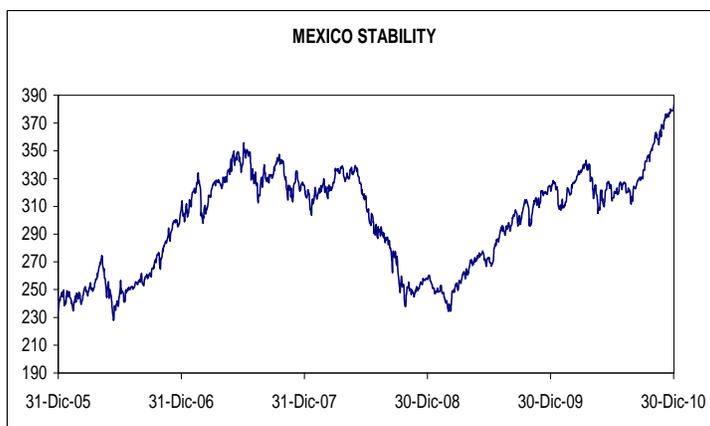
3.7.3 Tipos de Cambio



Peso-Dólar	
FECHA	NIVEL
30/12/05	10.6344
29/12/06	10.8116
31/12/07	10.9157
31/12/08	13.8325
31/12/09	13.0914
31/12/10	12.3400

Fuente: Banco de México. Tipo de cambio FIX.

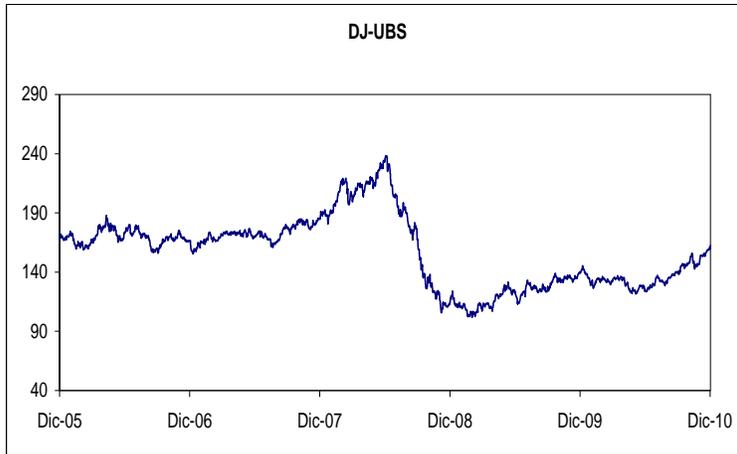
3.7.4 Capitales



MEXICO STABILITY	
FECHA	NIVEL
30/12/2005	234.19
29/12/2006	306.11
31/12/2007	324.64
31/12/2008	257.52
31/12/2009	321.01
31/12/2010	383.17

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

3.7.5 Commodities



DJ-UBS	
FECHA	NIVEL
30/12/2005	171.15
29/12/2006	166.51
31/12/2007	184.96
31/12/2008	117.24
31/12/2009	139.19
31/12/2010	162.39

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

IV. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

4.1. Historia y Desarrollo del Emisor

La denominación social del Emisor es Citi Structures México, S. de R.L. de C.V., y fue constituido mediante escritura pública número 57,292 de fecha 12 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 18 de octubre de 2007 bajo el folio mercantil número 371962. La duración del Emisor es indefinida.

Las oficinas principales del Emisor están ubicadas en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., teléfono +52 55 2262-9628.

La actividad principal del Emisor consiste en la emisión, compra, venta y operación de valores, tanto en México como en el exterior. Durante 2008 y 2009, el Emisor llevó a cabo 7 emisiones de certificados bursátiles de largo plazo por un monto total de \$2,397,840,000.00 (Dos Mil Trescientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y 2 emisiones de certificados bursátiles de corto plazo por un monto total de \$1,048,890,000.00 (Mil Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/17304/2008 de fecha 19 de mayo de 2008. Asimismo, a la fecha de este Folleto Informativo el Emisor ha llevado a cabo 15 emisiones de certificados bursátiles de largo plazo por un monto total de \$4,671,497,108.00 (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ciento Ocho Pesos 00/100 M.N.), al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/78944/2009 de fecha 4 de septiembre de 2009, y respecto del cual la CNBV autorizó mediante oficio número 153/89135/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, una prórroga por el periodo de 6 (seis) meses adicionales la vigencia de la inscripción preventiva del mismo. De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, éste no requiere de resolución de su asamblea de socios o de su consejo de gerentes para realizar las Emisiones.

4.2. Descripción del Negocio

(a) Actividad Principal

Dentro del objeto social del Emisor, entre otras, las principales actividades del Emisor consisten en:

- (1) Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores, títulos valor y otros documentos y obligaciones que la Ley permita, con la intervención, en su caso, de las personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley, así como llevar a cabo operaciones de crédito, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.
- (2) Adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras, así como emitir, ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.
- (3) Celebrar operaciones con todo tipo de valores, así como las operaciones financieras conocidas como derivadas, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.

Con base en lo anterior, la actividad principal del Emisor es la emisión de Certificados Bursátiles, tanto de corto como de largo plazo, ya sea mediante oferta pública u oferta privada. Adicionalmente, el Emisor, según lo determine de tiempo en tiempo, podrá invertir el efectivo que obtenga de las diversas Colocaciones de Certificados Bursátiles en la contratación de distintas coberturas a través de instrumentos financieros emitidos por contrapartes nacionales y extranjeras, incluyendo Citigroup y sus diversas subsidiarias y/o afiliadas en México o en el extranjero,

a efecto de mitigar su exposición al riesgo y de esta forma cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles según ha quedado establecido en el Apartado 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Folleto Informativo.

La única estrategia de negocios que persigue el Emisor a través de la Emisión, es el establecimiento de un mecanismo para la emisión y colocación, sin que al efecto medie oferta pública, de valores estructurados (como los mismos se definen en las Disposiciones de Emisoras) de forma expedita, a fin de poder cumplir con las necesidades del mercado de la forma más eficiente posible. En tal virtud, el Emisor podrá realizar cualesquier actividades y celebrar todo tipo de operaciones, que se encuentren relacionadas con las actividades antes mencionadas.

En términos generales, el Emisor no realiza actividades empresariales u operaciones distintas a las anteriormente mencionadas que sean relevantes.

(b) Canales de Distribución

El Emisor no cuenta con canales de distribución.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

El Emisor no cuenta con patentes, licencias o marcas registradas en su favor. El uso de diversos Índices Proprietarios como Activos de Referencia por parte del Emisor en los Certificados Bursátiles se realiza al amparo de las licencias que Citigroup Inc. y/o sus subsidiarias poseen sobre los mencionados Índices.

(d) Principales Clientes

El Emisor no cuenta con clientes.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

El Emisor se encuentra sujeto principalmente a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, las obligaciones del Emisor como emisor de valores se encuentran reguladas por la LMV y las Disposiciones de Emisoras.

En cuanto a su situación tributaria, el Emisor es contribuyente del impuesto sobre la renta, el impuesto empresarial a tasa única (IETU), el impuesto al valor agregado y demás impuestos aplicables en México, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

(f) Recursos Humanos

El Emisor no cuenta con empleados.

(g) Desempeño Ambiental

Las actividades que desarrolla y que tiene contemplado desarrollar el Emisor no tienen impacto ambiental relevante.

(h) Información del Mercado

Debido a que el Emisor no comercializa ningún tipo de bien o servicio, no cuenta con un nivel de participación en ningún mercado, ni con competidores.

variable como partes sociales Clase “B”. Los socios del Emisor tienen el derecho a un voto por cada Peso contribuido al capital social del Emisor. Todas las partes sociales otorgan iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

Variaciones en el Capital Social del Emisor:

El 19 de marzo de 2008, en resolución de socios adoptada fuera de Asamblea, se aprobó aumentar el capital social del Emisor en su parte variable por \$32'033,600.00 (Treinta y Dos Millones Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), el cual fue suscrito y pagado en efectivo en esa fecha. Con posterioridad a dicho aumento de capital, no ha habido variaciones adicionales en el capital social del Emisor. Por lo anterior, a partir del 19 de marzo de 2008 el capital del Emisor asciende a la cantidad mencionada al principio de esta sección, es decir, a \$32'253,600.00 (Treinta y Dos Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).

(m) Dividendos

El Emisor no ha decretado dividendos. Con motivo de lo anterior, el Emisor no cuenta con una política de dividendos.

(n) Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos

En el país de constitución del Emisor no existen leyes o regulaciones que de cualquier forma impongan controles cambiarios o condiciones similares o restrinjan la entrada o salida de capitales, que puedan afectar adversamente la transparencia de los pagos que deban hacerse a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles. La información del Garante se incorpora por referencia a lo establecido en el aparato I. “El Garante”, de la Tabla de Referencias Cruzadas del Garante y la Sección VII. “Descripción del Garante”, de este Folleto Informativo.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información financiera del Emisor correspondiente a este capítulo, se incorpora por referencia a (i) los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, y (ii) al reporte trimestral (no dictaminado) del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.

Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

5.2. Información financiera seleccionada

La información financiera del Emisor correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a (i) los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, y (ii) al reporte trimestral (no dictaminado) del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.

5.3. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información financiera del Emisor correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a (i) los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, y (ii) al reporte trimestral (no dictaminado) del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.

5.4. Informe de Créditos Relevantes

La información financiera del Emisor correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a (i) los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, y (ii) al reporte trimestral (no dictaminado) del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.

5.5. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

La información financiera del Emisor correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a (i) los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, y (ii) al reporte trimestral (no dictaminado) del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.

5.6. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información financiera del Emisor correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a (i) los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, y (ii) al reporte trimestral (no dictaminado) del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR

6.1. Auditores Externos

Los estatutos sociales del Emisor no establecen una disposición expresa relacionada con la facultad para designar auditores externos del Emisor. No obstante lo anterior, los socios del Emisor, reunidos en primera asamblea de socios, llevaron a cabo la designación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como auditor externo del Emisor.

Los auditores externos del Emisor desde la fecha de su constitución han sido KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

KPMG Cárdenas Dosal S.C. emitió un dictamen con una opinión sin salvedades el 26 de abril de 2010 respecto de los estados financieros del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C., no presta servicios distintos a los de auditoría al Emisor.

6.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

En adición a la Garantía, el Emisor ha adquirido notas estructuradas y ha realizado operaciones administrativas con personas relacionadas. Para mayor información, ver el **Anexo D** “Estados Financieros del Emisor” del presente Folleto Informativo.

Las operaciones realizadas con personas relacionadas se realizan a precios de mercado.

El Emisor no ha celebrado operaciones que pudieran representar un conflicto de interés.

6.3. Consejo de Gerentes, Directivos Relevantes y Socios

(a) Consejo de Gerentes

El Consejo de Gerentes del Emisor está integrado por el número de miembros propietarios que al efecto determinó la asamblea general de socios en el acto de su constitución. La asamblea general de socios del Emisor podrá determinar la designación de suplentes y, en su caso, el número de éstos, así como la forma de llevar a cabo la suplencia de los consejeros ausentes en forma temporal o definitiva. Los consejeros permanecerán en el cargo un año, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto sus sustitutos hubieren sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los consejeros podrán ser reelectos y removidos a discreción de la asamblea general de socios.

El Consejo de Gerentes del Emisor se reunirá cuando lo estime conveniente el Presidente de dicho órgano, cualesquiera dos de los consejeros o cualquiera de los comisarios del Emisor, en el domicilio social o en cualquier otro lugar de México o del extranjero. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Gerentes en todo caso deberán enviarse por el Presidente o el Secretario, a cada uno de los consejeros y comisarios del Emisor, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. No será necesaria la previa convocatoria, si al momento de sesionar el Consejo de Gerentes se encuentra presente la totalidad de sus miembros. Para que las sesiones del Consejo de Gerentes sean debidamente instaladas, deberán estar presentes, cuando menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Gerentes resolverá con voto de calidad.

Por tratarse el Emisor de una sociedad de responsabilidad limitada, su órgano de administración está conformado por el Consejo de Gerentes y no por un consejo de administración como lo establece la Ley General de Sociedades Mercantiles para las sociedades anónimas.

El Consejo de Gerentes del Emisor está integrado por los siguientes consejeros:

NOMBRE	PUESTO
Ernesto Torres Landa López	Propietario
Andrés C. Fuentes	Propietario
Juan José Salazar Fernández	Propietario
Carlos Alberto López Ramos	Suplente
Allen Saracho Carrillo	Suplente
Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío	Suplente

Ernesto Torres Landa López: Actualmente es Contralor Financiero de Grupo Financiero Banamex y de Citigroup para América Latina. Anteriormente ocupó el puesto de Contralor Financiero de Citibank México. Participa como miembro del consejo de administración de las siguientes sociedades: (i) Citicom de México, S.A. de C.V.; (ii) Dirección Profesional de Empresas Afiliadas, S.A. de C.V.; (iii) Imref, S.A. de C.V.; (iv) Inmuebles Banamex, S.A. de C.V.; (v) Inteligencia, S.A.; (vi) Procesadora de Plásticos Comerciales, S.A. de C.V.; (vii) Planeación de Recursos Humanos, S.A. de C.V.; (viii) Servicios Corporativos de Finanzas, S.A. de C.V.; (ix) Diners Club de México, S.A. de C.V., y (x) Promotora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V. Cuenta con 20 años de experiencia en el sector financiero. Es Contador Público por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Andrés C. Fuentes: Actualmente es Director Fiscal de Grupo Financiero Banamex y participa como miembro del consejo de administración y/o consejo de gerentes de las siguientes sociedades: (i) Citi-Info, S. de R.L. de C.V., y (ii) Grupo Aeroméxico, S.A. de C.V. Anteriormente fue socio de Chévez Ruiz Zamarripa y Cía., S.C. Cuenta con 15 años de experiencia en el área fiscal internacional. Realizó estudios de Administración de Empresas en la Universidad de San Diego, E.U.A. y es Contador Público por el Estado de California, E.U.A.

Juan José Salazar Fernández: Actualmente funge como Director del Área de Estructuración y Derivados de Banamex. Tiene 21 años de experiencia en el sector financiero de los cuales 15 se ha dedicado al desarrollo del mercado de derivados en México. Es Ingeniero Industrial de la Universidad Iberoamericana y cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Michigan, E.U.A. No participa como miembro del consejo de administración de sociedades que formen parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Carlos Alberto López Ramos: Actualmente es Director de Información Corporativa y Regulatoria de Grupo Financiero Banamex y de Banamex, funge como Director de Contraloría o Director de Finanzas de varias otras subsidiarias del mismo Grupo Financiero y participa como miembro del consejo de administración de las siguientes empresas: (i) Citicom de México, S.A. de C.V.; (ii) Imref, S.A. de C.V.; (iii) Inteligencia, S.A.; (iv) Procesadora de Plásticos Comerciales, S.A. de C.V., y (v) Promotora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V. Tiene 38 años de experiencia en el sector financiero, es Contador Público y tiene varios diplomados y posgrados en finanzas.

Allen Saracho Carrillo: Actualmente es Subdirector de Impuestos de Grupo Financiero Banamex. Ha ocupado diversos puestos en instituciones financieras mexicanas y en firmas de consultoría fiscal. Tiene 10 años de experiencia en materia fiscal, especializado en el sector financiero. Es Contador Público por la Universidad Panamericana con Maestría en Administración por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. No participa como miembro del consejo de administración de sociedades que formen parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío: Actualmente es Director de Estructuración de Grupo Financiero Banamex. Anteriormente se desempeñó como Subdirector de Información Financiera en la misma institución. Tiene 9 años de experiencia en el sector financiero. Cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Stanford, E.U.A. No participa como miembro del consejo de administración de sociedades que formen parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Las sociedades en las que actualmente colaboran cada uno de los miembros del Consejo de Gerentes del Emisor y que se mencionan anteriormente (con excepción de Grupo Aeroméxico, S.A. de C.V.), forman parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Por otro lado, no existe parentesco por consanguinidad o afinidad entre los miembros del Consejo de Gerentes del Emisor.

Todos los consejeros anteriormente señalados que, a la fecha, integran el Consejo de Gerentes del Emisor, fueron designados en su encargo desde la constitución del Emisor.

De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, el Consejo de Gerentes tendrá la representación legal del Emisor y gozará de las siguientes facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social del Emisor:

- (i) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; estarán por consiguiente facultados, en forma enunciativa más no limitativa, para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, representar al Emisor ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenio con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ningún consejero, ni el Presidente del Consejo de Gerentes del Emisor, ni el Gerente Único del mismo, tendrán facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que el Emisor sea parte;
- (ii) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. En consecuencia, el Consejo de Gerentes queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto del Emisor;
- (iii) Poder general para actos de dominio, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correspondientes de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos;
- (iv) Poder para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del artículo 2554, párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracciones II y III, 786, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezcan en su carácter de administradores y, por lo tanto, como representantes legales del Emisor, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan al Emisor, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación al Emisor, así como para que en representación del mismo dirijan las relaciones laborales del Emisor. Ningún consejero, ni el Presidente del Consejo de Gerentes del Emisor, tendrán facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que el Emisor sea parte;

- (v) Poder para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo de la LGTOC;
- (vi) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del Emisor, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas;
- (vii) Poder para nombrar y remover al Gerente General y delegar la facultad de nombrar y remover a los demás funcionarios, apoderados, agentes, empleados, delegados o auditores internos del Emisor, cuando lo estimen conveniente, otorgarles facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones;
- (viii) Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que están investidos, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorguen dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte a favor de terceros;
- (ix) Facultades para establecer sucursales en México o en el extranjero;
- (x) Facultades suficientes para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos sociales o que sean consecuencia de éstos.

El Presidente del Consejo de Gerentes tendrá a su cargo el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Socios y del propio Consejo de Gerentes, salvo en el caso de designación especial. Asimismo, tendrá la facultad de proponer a los socios los aumentos de capital, tanto en su parte fija como en la parte variable, así como los términos y condiciones aplicables a la suscripción y pago de dichos aumentos, y gozará de forma individual de las mismas facultades otorgadas al Consejo de Gerentes, salvo por las ampliaciones, modificaciones o restricciones acordadas por la Asamblea de Socios o el propio Consejo de Gerentes. Por su parte, el Secretario tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes de conformidad con los estatutos sociales del Emisor:

- (i) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para Asambleas de Socios y Sesiones del Consejo de Gerentes;
 - (ii) Asistir a las Asambleas de Socios y Sesiones del Consejo de Gerentes, preparar y firmar las actas, y llevar para este fin los libros de actas de asambleas de socios, de sesiones del consejo de gerentes, de variaciones de capital, y de registro de socios en la forma prevista por la ley;
 - (iii) Firmar las actas de Asambleas de Socios y de Sesiones del Consejo de Gerentes, así como autorizar o expedir copias certificadas o extractos de las mismas y de los demás documentos del Emisor para todos los efectos legales a que hubiere lugar;
 - (iv) Conservar en custodia y archivar todos los documentos y correspondencia relacionados con las Asambleas de Socios y con las Sesiones del Consejo de Gerentes; y
 - (v) Expedir certificaciones de asientos en los libros del Emisor.
- (b) Directivos Relevantes**

El control y la dirección de los negocios del Emisor estarán a cargo de uno o varios funcionarios designados por el Consejo de Gerentes. De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, el Gerente General tendrá, salvo las ampliaciones, modificaciones o restricciones acordadas en los estatutos sociales o subsecuentemente por el Consejo de Gerentes o por la Asamblea de Socios, las siguientes facultades, obligaciones, atribuciones y poderes, entre otras:

- (i) Poder para proponer al Consejo de Gerentes la designación de funcionarios del Emisor, incluyendo la designación de Directores de Área;
- (ii) Poder para someter al Consejo de Gerentes los proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones, los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como su modificación; y

- (iii) Representar al Emisor ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales, con los poderes que establecen los estatutos sociales.

De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, los Directivos Relevantes distintos al Gerente General tendrán las atribuciones que les confiera el Consejo de Gerentes o, en su caso, el Gerente General del Emisor.

Los Directivos Relevantes del Emisor son los siguientes:

NOMBRE	PUESTO
Juan José Salazar Fernández	Gerente General
Carlos Alberto López Ramos	Gerente de Finanzas
Ricardo Garduño López	Gerente Jurídico

Juan José Salazar Fernández: Desempeña el cargo de Gerente General del Emisor desde su constitución. Asimismo, funge como Director del Área de Estructuración y Derivados de Banamex. Tiene 21 años de experiencia en el sector financiero de los cuales 15 se ha dedicado al desarrollo del mercado de derivados en México. Es Ingeniero Industrial de la Universidad Iberoamericana y cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Michigan, E.U.A. No participa como miembro del consejo de administración de sociedades que formen parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Carlos Alberto López Ramos: Desempeña el cargo de Gerente de Finanzas del Emisor desde su constitución. Asimismo, funge como Director de Información Corporativa y Regulatoria de Grupo Financiero Banamex y de Banamex, como Director de Contraloría o Director de Finanzas de varias otras subsidiarias del mismo Grupo Financiero y participa como miembro del consejo de administración de las siguientes empresas: (i) Citicom de México, S.A. de C.V.; (ii) Imref, S.A. de C.V.; (iii) Inteligia, S.A.; (iv) Procesadora de Plásticos Comerciales, S.A. de C.V., y (v) Promotora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V. Tiene 38 años de experiencia en el sector financiero, es Contador Público y tiene varios diplomados y posgrados en finanzas.

Ricardo Garduño López: Desempeña el cargo de Gerente Jurídico del Emisor desde su constitución. Asimismo, funge como Director Jurídico de Banca Corporativa, Empresarial, Tesorería, Fiduciario y Custodia de Valores de Banamex. Tiene 15 años de experiencia en el sector financiero. Es Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho y cuenta con una Maestría en Derecho por la Universidad de Minnesota, E.U.A.

Las sociedades en las que actualmente colaboran cada uno de los Directivos Relevantes del Emisor y que se mencionan anteriormente, forman parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Todos los Directivos Relevantes del Emisor anteriormente señalados, fueron designados en su encargo desde la constitución del Emisor.

Finalmente, no existe parentesco por consanguinidad o afinidad entre los Directivos Relevantes del Emisor.

(c) **Socios; Asambleas de Socios**

El Emisor es una subsidiaria indirecta de Citigroup. La distribución del capital social del Emisor es la siguiente:

SOCIO	CAPITAL FIJO CLASE "A"		CAPITAL VARIABLE CLASE "B"		PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL
	PARTE SOCIAL	VALOR	PARTE SOCIAL	VALOR	
Citicorp Banking Corporation	1	\$2,999.00	1	\$32'250,600.00	99.999%
Citicorp Global	1	\$1.00	0	0	0.001%

Holdings, Inc.					
Total:	2	\$3,000.00	1	\$32'250,600.00	100%

A la fecha de este Folleto Informativo, no se han presentado cambios en la distribución del capital social del Emisor.

Los derechos de los socios del Emisor son aquellos consignados en sus estatutos sociales, sin que existan acuerdos o convenios relativos a cambio de control o que otorguen derechos adicionales a los socios del Emisor. Por otra parte, la información relativa a la tenencia accionaria del Garante, así como cualquier acuerdo, convenio o compromiso del que es parte el Garante, se encuentra debidamente divulgado en los reportes presentados por el Garante a la CNBV, la BMV y al público en general en términos de las disposiciones legales aplicables.

La asamblea de socios del Emisor es el órgano supremo y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios aún para los ausentes o disidentes. En todo caso, los socios ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las siguientes disposiciones serán reservadas para la decisión de los socios:

- (i) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general correspondiente al ejercicio fiscal del Emisor, y adoptar las medidas que juzguen conveniente;
- (ii) Distribuir y proceder al reparto de utilidades;
- (iii) Designar y remover a los gerentes;
- (iv) Designar en su caso al consejo de vigilancia;
- (v) Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales;
- (vi) Exigir en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias;
- (vii) Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios;
- (viii) Modificar el contrato social;
- (ix) Consentir en el gravamen o las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios, incluyendo la renuncia al derecho de preferencia;
- (x) Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social; y
- (xi) Decidir sobre la disolución del Emisor.

Las asambleas de socios del Emisor podrán celebrarse cuando el Consejo de Gerentes lo considere necesario, o cuando lo requiera el consejo de vigilancia, y si no existe dicho consejo, y a falta u omisión de éste, por los socios que representen al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social del Emisor. Las asambleas de socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Todas las asambleas de los socios se celebrarán en el domicilio social del Emisor, y sus convocatorias serán emitidas por el Consejo de Gerentes o por el consejo de vigilancia en su caso, o de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cualquier asamblea de socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los socios que representan la totalidad del capital social del Emisor están presentes o representados al momento de la votación. Para la existencia de quórum en asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria, los socios que representen al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social deberán estar presentes o debidamente representados. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada un Peso, Moneda Nacional del valor total de su participación en el capital social del Emisor, las votaciones se harán en forma abierta, y para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital

social del Emisor. Con respecto a la votación en cualquier asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria para resolver sobre la modificación de los estatutos sociales del Emisor, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social del Emisor. Asimismo, con respecto a la votación en cualquier asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria para resolver sobre incrementos en las obligaciones de los socios, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen el cien por ciento (100%) del capital social del Emisor. Finalmente, la transmisión en cualquier forma o gravamen de las partes sociales del Emisor, requerirá el voto favorable del 100% (cien por ciento) del capital social del Emisor. Los socios del Emisor podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea de socios, siempre que las mismas se tomen por unanimidad y se confirmen por escrito.

6.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

El resumen de las cláusulas más relevantes de los estatutos sociales del Emisor se incorpora por referencia a la información establecida en los apartados 4.2(a) “Actividad Principal” del Emisor y 6.3 “Consejo de Gerentes, Directivos Relevantes y Socios”, del Folleto Informativo.

El Emisor cuenta con un Consejo de Gerentes el cual se encargará de la administración y representación de la Sociedad.

Conforme a los estatutos sociales del Emisor, el Consejo de Gerentes no cuenta con la facultad de establecer planes de compensación para los ejecutivos y consejeros del Emisor, así como para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal.

La asamblea de socios del Emisor es el órgano supremo y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios aún para los ausentes o disidentes. En todo caso, los socios ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, el Emisor cuenta con un Consejo de Vigilancia conformado por socios de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., el cual se encarga de la vigilancia y auditoría a los estados financieros del Emisor. Dicho órgano será responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Asamblea General de Socios a la cual rinde un informe anual.

El Emisor no cuenta con convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio de control del Emisor, ni existen convenios entre el Emisor y/o sus socios de los mencionados en el artículo 16, fracción VI de la LMV.

Al ser el Emisor una sociedad de Responsabilidad Limitada no cuenta con ningún otro órgano intermedio, por no ser requerido por la legislación que le es aplicable. Al respecto, cabe aclarar que el Emisor no cuenta con empleados por lo que contrata servicios de terceros, como por ejemplo sociedades relacionadas con el Grupo Financiero Banamex las cuales están sujetas a diversas auditorías internas y externas, entre otros controles.

Por último, no existen fideicomisos u otros mecanismos que limiten los derechos corporativos de los socios del Emisor.

VII. DESCRIPCIÓN DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE)

Citigroup es una empresa de servicios financieros globales, con aproximadamente 200 millones de cuentahabientes y operaciones en más de 160 países y jurisdicciones, que a través de sus tres unidades operativas, Citicorp, Citi Holdings y Corporativo/Otros provee a sus clientes, sociedades, gobiernos e instituciones, una amplia variedad de productos y servicios financieros en los segmentos de banca y crédito al consumo (*consumer banking and credit*), banca corporativa y de inversión (*corporate and investment banking*), intermediación de valores (*securities brokerage*), servicios transaccionales (*transaction services*) y administración patrimonial (*wealth management*). La historia de Citigroup se remonta a la fundación de Citibank en 1812. El antecesor corporativo original de Citigroup se constituyó en 1988 bajo las leyes del Estado de Delaware. Después de una serie de operaciones a lo largo de varios años, Citigroup Inc. se formó en 1998 tras la fusión de Citicorp y Travelers Group Inc.

Citigroup es una sociedad controladora de servicios financieros globales diversificados y cumple sus obligaciones principalmente con sus utilidades de operación de negocios y recursos obtenidos a través de dividendos y anticipos que recibe de sus subsidiarias. Las subsidiarias de Citigroup que operan en los negocios de la banca, de seguros y de valores únicamente pagarán dividendos si han cumplido con los requerimientos regulatorios aplicables que les hayan sido impuestos por las autoridades bancarias reguladoras en materia federal y estatal, los departamentos de seguros estatales y los reguladores de valores. Las subsidiarias de Citigroup podrán ser parte en contratos de crédito u otras operaciones, que a su vez podrían restringir su capacidad para pagar dividendos. Actualmente, Citigroup considera que ninguna de estas restricciones regulatorias o contractuales a la capacidad de sus subsidiarias para el pago de dividendos, tendrá efecto alguno en la capacidad de Citigroup para cubrir su propia deuda. Citigroup debe mantener los niveles de capital requeridos para una compañía controladora de bancos antes de poder efectuar el pago de dividendos de sus títulos. Cada una de las subsidiarias de participación mayoritaria de Citigroup financia sus operaciones de manera independiente de conformidad con su capitalización y calificaciones (*ratings*).

De conformidad con la regulación de la Reserva Federal (*Federal Reserve*) de los E.U.A., se espera que una compañía tenedora de bancos actúe como una fuente de solidez financiera para sus bancos subsidiarios. Como consecuencia de dicha regulación, la Reserva Federal podrá requerir que Citigroup destine recursos a sus bancos subsidiarios, cuando la realización de lo anterior no sea contrario a los intereses de Citigroup o de sus accionistas o acreedores.

Debe señalarse que en el país de constitución del Garante no existe un control de cambios.

La oficina principal de Citigroup se encuentra en 399 Park Avenue, New York, NY 10043, E.U.A., y su número telefónico es +212 559-1000.

La efectividad del control interno del Garante sobre reportes financieros al 31 de diciembre de 2010 ha sido auditada por KPMG LLP, la firma independiente de contadores públicos registrada del Garante.

Para mayor información acerca de la fuente donde se puede consultar la información de Citigroup a que hace referencia el Anexo H de las Disposiciones de Emisoras, ver la “Tabla de Referencias Cruzadas del Garante”, contenida en el presente Folleto Informativo.

La Garantía que otorgó el Garante, se constituye mediante un documento denominado *Guarantee* el cual estará regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A. Conforme a dicho instrumento, el Garante se somete a la jurisdicción de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur del Estado de Nueva York, o ante las Cortes del Estado de Nueva York, en cualquiera de ambos casos, localizadas en la jurisdicción de Manhattan, Nueva York, NY, E.U.A.; por consiguiente, cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de dicha Garantía deberá iniciarse ante dichas cortes, deberá ser por una cantidad no inferior a un millón de Dólares, y se seguirán las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, E.U.A. Para una descripción completa de dicha Garantía ver la Sección XI “La Garantía”.

Es importante señalar que a la fecha de este Folleto Informativo, Citigroup cuenta con las siguientes calificaciones, en escala internacional, sobre su calidad crediticia: [1] “A+” emitida por Fitch Ratings Ltd; [2] “A3” emitida por Moody’s Investors Service, Inc.; y [3] “A” emitida por Standard and Poors Financial Services LLC.

Dichas calificaciones pueden ser consultadas de forma gratuita en la siguiente página de Internet: <http://www.citigroup.com/citi/fin/rate.htm>. **NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA CALIFICACIÓN OTORGADA A CITIGROUP POR LA(S) AGENCIA(S) CALIFICADORA(S) NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y EN TODO CASO PUEDE ESTAR SUJETA A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DE LA(S) AGENCIA(S) CALIFICADORA(S).**

VIII. ADMINISTRACIÓN DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE)

La información sobre la administración del Garante a que se refiere esta Sección se incorpora por referencia a los documentos establecidos en el aparato III. “Administración del Garante”, de la Tabla de Referencias Cruzadas del Garante contenida en este Folleto Informativo.

IX. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE)

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la traducción al español de los siguientes documentos:

- (i) Los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2010, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 22 de marzo de 2011 y el 4 de marzo de 2011, respectivamente; y
- (ii) La información financiera complementaria al 31 de diciembre de 2010 del Garante, presentada en la Forma 8-K a la CNBV y a la BMV el 21 de enero de 2011.

X. EVENTOS RELEVANTES (SE INCORPORAN POR REFERENCIA)

La siguiente información relacionada con acontecimientos recientes se incorpora por referencia a ciertos eventos relevantes que el Garante y el Emisor han revelado al mercado en México a partir del 1 de enero de 2008 a la fecha del presente Folleto Informativo:

INFORMACIÓN	EVENTOS RELEVANTES DIFUNDIDOS EN LA BMV
I. EL GARANTE	
1. Descripción del Negocio	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de enero de 2008 con el asunto "Citibank disminuye tasa base."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de marzo de 2008 con el asunto "Citi fortalece su negocio de hipotecas residenciales en E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de marzo de 2008 con el asunto "Citibank disminuye tasa base."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de abril de 2008 con el asunto "Citibank disminuye tasa base."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 9 de octubre de 2009 con el asunto "La administración patrimonial personal de Citi se desplaza hacia un nuevo modelo de asesoría de inversión."</p>
1.1. Estructura Corporativa	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de enero de 2008 con el asunto "Citi anuncia proporción de intercambio definitiva para el intercambio de acciones con Nikko Cordial Corporation."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 28 de enero de 2008 con el asunto "Citi y Nikko Cordial Corporation concluyen exitosamente intercambio de acciones."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de marzo de 2008 con el asunto "Citi anuncia nueva estructura organizacional corporativa y equipo de liderazgo."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de abril de 2008 con el asunto "GE Capital adquirirá la mayoría de CitiCapital la operación aporta más de \$13.4 mil millones de dólares en activos."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 2 de mayo de 2008 con el asunto "Citi y State Street venderán CitiStreet por \$900 millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de junio de 2008 con el asunto "Citi acelera la integración de operaciones de mayor crecimiento en Japón - Reposiciona aún más su negocio de Financiamiento al Consumo."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 12 de junio de 2008 con el asunto "Citi reestructurará Old Lane."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de junio de 2008 con el asunto "Citi adquirirá Intra S.A. Corretora de Câmbio e Valores."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 11 de julio de 2008 con el asunto "Citi venderá operación de Banca al Menudeo alemana a Credit Mutuel."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 29 de septiembre de 2008 con el asunto "Citi y Wachovia alcanzan acuerdo en principio para que Citi adquiera las operaciones bancarias de Wachovia a través de una operación respaldada por la FDIC."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de septiembre de 2008 con el asunto "Declaración de compromiso de Citi con operación de Wachovia."</p>

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de septiembre de 2008 con el asunto “Citi da a conocer factores de riesgo implícitos en la adquisición de las operaciones de banca de Wachovia.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de octubre de 2008 con el asunto “Citi da a conocer presentación sobre la adquisición de las operaciones de banca de Wachovia.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 3 de octubre de 2008 con el asunto “Declaración de Citi sobre incumplimiento de contrato de exclusividad por parte de Wachovia.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de octubre de 2008 con el asunto “Tata Consultancy Services adquirirá Citigroup Global Services por \$505 millones de dólares.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 5 de diciembre de 2008 con el asunto “Citi concluye exitosamente la venta de sus operaciones alemanas al menudeo a Crédit Mutuel-CIC; recibe contraprestación en efectivo de €5.2 mil millones.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de diciembre de 2008 con el asunto “Citi concluye la venta de Citigroup Global Services Limited.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 13 de enero de 2009 con el asunto “Declaración de Citi.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 14 de enero de 2009 con el asunto “Morgan Stanley y Citi formarán negocio líder en la industria de administración patrimonial a través de coinversión.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2009 con el asunto “Citi se reorganiza en dos unidades operativas para maximizar el valor de la franquicia.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de enero de 2009 con el asunto “Citi presenta forma 8-K en relación con entidad de coinversión.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de enero de 2009 con el asunto “Citi concluye la venta de Citigroup Technology Services Ltd. (India).”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 4 de mayo de 2009 con el asunto “Citi venderá Nikko Cordial Securities a Sumitomo Mitsui Banking Corporation y formará una alianza con Sumitomo Mitsui Financial Group.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de junio de 2009 con el asunto “Morgan Stanley y Citi lanzan coinversión creando nuevo líder global de administración patrimonial.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 4 de junio de 2009 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de julio de 2009 con el asunto “Citi firma acuerdo definitivo para la venta de NikkoCiti Trust and Banking Corporation.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de julio de 2009 con el asunto “Citi venderá la totalidad de su participación en Nikko Asset Management a Sumitomo Trust.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de octubre de 2009 con el asunto “Citi concreta exitosamente la venta de Nikko Asset Management a Sumitomo Trust.”</p> <p>Eventos relevantes revelados por Citigroup el 6 de octubre de 2009 con los asuntos “Citi concreta exitosamente la venta de Nikko Cordial Securities a Sumitomo Mitsui Banking Corporation.” y “Citi concreta exitosamente la venta de NikkoCiti Trust and Banking Corporation a Nomura Trust & Banking”, respectivamente.</p>
--	---

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 5 de noviembre de 2009 con el asunto “Citi anuncia la presentación de una declaración de registro para la oferta pública inicial de Primerica.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de noviembre de 2009 con el asunto “Citi anuncia el acuerdo de vender BELLSYSTEM24 mediante oferta pública de adquisición (tender offer).”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 24 de noviembre de 2009 con el asunto “Citi Vende el Negocio de Diners Club para América del Norte.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 5 de abril de 2010 con el asunto “Citi anuncia la oferta pública inicial de Primerica por \$320.4 millones de dólares.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 14 de junio de 2010 con el asunto “Citi vende negocio Canadiense de MasterCard.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 3 de enero de 2011 con el asunto “Citi completa la venta de la Subsidiaria The Student Loan Corporation.”</p>
1.2. Exposiciones	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de septiembre de 2008 con el asunto “Citi da a conocer su exposición neta a las acciones preferentes y preferentes convertibles de Fannie Mae y Freddie Mac.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de noviembre de 2008 con el asunto “Citi finaliza el desmantelamiento gradual de SIVS al acordar comprar todos los activos restantes.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de enero de 2009 con el asunto “Declaración de Citi sobre la exposición a LyondellBasell.”</p>
1.3. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 26 de marzo de 2008 con el asunto “Citi logra convenio de terminación de litigio relacionado con la quiebra de Enron por \$1.66 mil millones de dólares; resuelve litigio con tenedores de notas.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 7 de agosto de 2008 con el asunto “Declaración de Citi en torno a convenio de terminación relacionado con ARS.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 15 de septiembre de 2008 con el asunto “Declaración de Citi en torno a la solicitud de quiebra de Lehman Brothers.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de octubre de 2008 con el asunto “Citi recibe medida suspensiva de emergencia extendiendo el contrato de exclusividad entre Citi y Wachovia.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de octubre de 2008 con el asunto “Citi presenta reclamación en contra de Wachovia y Wells Fargo por incumplimiento de contrato de mala fe e interferencia dolosa.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de octubre de 2008 con el asunto “Citi entrega ejemplar firmado de su contrato con Wachovia a abogados de Wachovia.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de octubre de 2008 con el asunto “Citi, Wachovia y Wells Fargo acuerdan la suspensión de litigio con efectos hasta el miércoles al mediodía.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de octubre de 2008 con el asunto “Citi, Wachovia y Wells Fargo acuerdan extender la suspensión de litigio hasta las 8 AM del viernes.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 9 de octubre de 2008 con el asunto “Citi termina negociación con Wells Fargo en relación con operación de Wachovia.”</p>

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de diciembre de 2009 con el asunto “Citi presenta forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 2 de agosto de 2009 con el asunto “Citi presenta forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de noviembre de 2010 con el asunto “Citi y Wells Fargo Anuncian Acuerdo”.</p>
II. INFORMACIÓN FINANCIERA	
1. Resultados de Operación	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 15 de enero de 2008 con el asunto “Citi anuncia pérdida neta en el cuarto trimestre de \$9.83 mil millones de dólares, pérdida por acción de \$1.99 dólares.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de febrero de 2008 con el asunto “Citigroup pone a disposición del público la forma 10-K en inglés presentada el día de hoy ante la SEC de los E.U.A.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de abril de 2008 con el asunto “Citi anuncia pérdida neta durante el primer trimestre de \$5.1 mil millones de dólares, pérdida por acción de \$1.02 dólares.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 2 de mayo de 2008 con el asunto “Citi pone a disposición del público la Forma 10-Q del 1T de 2008, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de julio de 2008 con el asunto “Citigroup anuncia resultados al segundo trimestre de 2008.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de agosto de 2008 con el asunto “Citi pone a disposición del público Forma 10-Q del segundo trimestre de 2008, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de agosto de 2008 con el asunto “Citi pone a disposición del público una Forma 8-K, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día 14 de agosto de 2008.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de octubre de 2008 con el asunto “Citi anuncia resultados al tercer trimestre de 2008.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de octubre de 2008 con el asunto “Citi pone a disposición del público la forma 10-Q del tercer trimestre de 2008, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2009 con el asunto “Citi anuncia resultados al cuarto trimestre de 2008.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 23 de enero de 2009 con el asunto “Citi pone a disposición del público una Forma 8-K, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy 23 de enero de 2009.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de febrero de 2009 con el asunto “Citi anuncia deterioro en crédito mercantil al cuarto trimestre de \$9.6 mil millones de dólares.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de abril de 2009 con el asunto “Citi anuncia resultados al primer trimestre de 2009.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de julio de 2009 con el asunto “Citigroup reporta utilidad neta al segundo trimestre de \$4.3 mil millones de dólares, \$0.49 dólares de utilidades por acción diluidas.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 15 de octubre de 2009 con el asunto “Citigroup reporta utilidad neta al tercer trimestre de \$101 millones de dólares.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de octubre de 2009</p>

	<p>con el asunto “Citi pone a disposición del público la traducción al español de una forma 8-K, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de noviembre de 2009 con el asunto “Citi pone a disposición del público una forma 8-K, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy 6 de noviembre de 2009.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de enero de 2010 con el asunto “Citigroup reporta ingresos administrados de \$91.1 mil millones de dólares y gastos de \$47.8 mil millones de dólares en la totalidad del año 2009.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 26 de febrero de 2010 con el asunto “Citigroup inc. Pone a disposición del público la forma 10-K (en idioma inglés) que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de abril de 2010 con los asuntos “Citi pone a disposición del público la traducción al español de una forma 8-K que fue presentada ante la SEC de los E.U.A.” y “Citigroup reporta utilidad neta para el primer trimestre del 2010 de \$4.4 mil millones de dólares; \$0.15 dólares por acción diluida”, respectivamente.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 7 de mayo de 2010 con el asunto “Citi pone a disposición del público la forma 10-Q del primer trimestre de 2010, en idioma inglés.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 25 de junio de 2010 con el asunto “Citi pone a disposición del público la forma 8-K en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de julio de 2010 con el asunto “Citigroup reporta utilidad neta para el segundo trimestre del 2010 de \$2.7 mil millones de dólares; \$0.09 dólares por acción diluida”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de agosto de 2010 con el asunto “Citi pone a disposición del público la forma 10-Q del segundo trimestre de 2010, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de E.U.A. el día de hoy.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de octubre de 2010 con el asunto “Citigroup reporta utilidad neta para el tercer trimestre del 2010 de \$2.2 mil millones de dólares; \$0.07 dólares por acción.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 5 de noviembre de 2010 con el asunto “Citi pone a disposición del público la forma 10-Q del tercer trimestre de 2010, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de E.U.A. el día de hoy.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de enero de 2011 con el asunto “Citigroup reporta para la totalidad del año 2010 una utilidad neta de \$10.6 mil millones de dólares o \$0.35 dólares por acción, en comparación con una pérdida neta de \$1.6 mil millones de dólares o \$0.80 por acción en 2009.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 25 de febrero de 2011 con el asunto “ Citigroup Inc. pone a disposición del público la Forma 10-K (en idioma inglés) que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy 25 de febrero de 2011”</p>
<p>2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital</p>	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2008 con el asunto “Citi anuncia acciones clave para reforzar base de capital.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de enero de 2008 con el asunto “Citi anuncia precio de conversión de \$12.5 mil millones oferta privada de acciones preferentes convertibles con rendimiento de 7%.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de enero de 2008 con</p>

	<p>el asunto "Citi fija un precio de \$2.9 mil millones de dólares a la oferta pública de acciones preferentes convertibles con rendimiento de 6.5%."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de enero de 2008 con el asunto "Citi excederá las razones de capital pro forma proyectadas para el cuarto trimestre de 2007."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 29 de abril de 2008 con el asunto "Citi anuncia oferta de acciones ordinarias por \$3 mil millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de abril de 2008 con el asunto "Citi fija precio a la oferta de acciones comunes por \$4.5 mil millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 13 de mayo de 2008 con el asunto "Modificación a certificado de constitución y emisión de nuevas acciones preferentes serie "F"."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de octubre de 2008 con el asunto "Citi anuncia compra de acciones preferentes y opciones por parte del Departamento del Tesoro de E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de octubre de 2008 con el asunto "Citi anuncia firma de contrato para la emisión de acciones preferentes y una opción en favor del Departamento del Tesoro de E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 24 de noviembre de 2008 con el asunto "Citi se capitaliza por \$40 mil millones de dólares a través de acuerdo con el Tesoro de los Estados Unidos de América, la Reserva Federal y la FDIC."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de diciembre de 2008 con el asunto "Citi presenta forma 8-K en relación con el acuerdo del 24 de noviembre de 2008 con el Departamento del Tesoro de los E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 2 de enero de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2009 con el asunto "Citi y el gobierno de E.U.A. alcanzan acuerdos definitivos sobre programa de distribución de pérdidas."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de enero de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K en relación con el ya anunciado programa de distribución de pérdidas con el gobierno de E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 3 de febrero de 2009 con el asunto "Citi emite primer informe de avance trimestral sobre la utilización de capital recibido bajo el TARP."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de febrero de 2009 con el asunto "Citi realizará un canje de valores preferentes por comunes, aumentando el capital tangible común hasta aproximadamente \$81 mil millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 4 de marzo de 2009 con el asunto "Información adicional acerca de la propuesta de Citi de canje de acciones comunes por acciones preferentes existentes y valores fiduciarios preferentes."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de marzo de 2009 con el asunto "Citigroup presenta forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de marzo de 2009 con el asunto "Citi presenta solicitud de registro de oferta de canje alcanza acuerdos definitivos con accionistas preferentes privados."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de abril de 2009 con el asunto "Citi actualiza información relacionada con temporalidad de</p>
--	---

	<p>ofertas de canje.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 7 de mayo de 2009 con el asunto “Citi extenderá ofertas públicas de canje por \$5.5 mil millones de dls. para cumplir con los requerimientos de las pruebas de resistencia del gob. de EUA.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 25 de mayo de 2009 con el asunto “Citigroup presenta forma 8-K/A.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de junio de 2009 con el asunto “Citi actualiza información sobre temporalidad de ofertas de canje.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de junio de 2009 con el asunto “Citi anuncia lanzamiento de canje de acciones públicas, finaliza convenio definitivo con el gobierno de E.U.A.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 11 de junio de 2009 con el asunto “Citi presenta forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de julio de 2009 con el asunto “Citi ofrece información financiera histórica de negocios dentro de Citicorp, Citi Holdings y Corporativo/Otros.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 23 de julio de 2009 con el asunto “Citi concluye operación de canje con tenedores privados y canje equivalente con el gobierno de E.U.A.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de julio de 2009 con el asunto “Citi anuncia resultados preliminares de canje de acciones públicas.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 29 de julio de 2009 con el asunto “Citi confirma el 29 de julio de 2009 como fecha de registro para el material informativo común.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de julio de 2009 con el asunto “Citi anuncia los resultados finales de canje de acciones públicas y completa canje correspondiente adicional con el gobierno de los E.U.A.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de agosto de 2009 con el asunto “Citi emite informe de avance trimestral más reciente relacionado con el TARP.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 3 de septiembre de 2009 con el asunto “Citi anuncia aprobación de accionistas sobre el incremento de acciones comunes autorizadas, iniciando el proceso para completar el canje de acciones.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 14 de diciembre de 2009 con el asunto “Citi presenta forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 23 de diciembre de 2009 con el asunto “Citi fija precio de \$17 mil millones de dólares por la oferta de acciones comunes y \$3.5 mil millones de dólares de unidades de capital tangible.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 4 de febrero de 2010 con el asunto “Citigroup Inc. anuncia la oferta para comprar todas y cada una de ciertas series de sus notas en circulación.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 23 de abril de 2010 con el asunto “Citigroup Inc. anuncia la ofertas para comprar todas y cada una de ciertas series de sus notas en circulación.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de abril de 2010 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 7 de mayo de 2010 con el asunto “Citigroup Inc. anuncia los resultados de oferta pública en</p>
--	---

	<p>efectivo para comprar todas y cada una de ciertas series de sus notas en circulación.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de junio de 2010 con el asunto “Citi fija precio de recomercialización de 6.000% de notas senior con vencimiento en 2013.”</p> <p>Eventos relevantes revelados por Citigroup el 24 de junio de 2010 con los asuntos “Citigroup inc. Anuncia ofertas para comprar todas y cada una de ciertas series de sus notas en circulación por aproximadamente \$2.1 mil millones de dólares” y “Santander Consumer USA acuerda adquirir ciertos activos de créditos para autos de Citigroup”, respectivamente.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de julio de 2010 con el asunto “Citigroup Inc. anuncia los resultados de oferta pública en efectivo para comprar todas y cada una de ciertas series de sus notas en circulación.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 13 de julio de 2010 con el asunto “Citi se deshace del fondo de fondos de capital privado y negocios de co-inversión.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de septiembre de 2010 “La Subsidiaria de Citi The Student Loan Corporation vende activos bursatilizados bajo el FFELP a Sallie Mae”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 5 de octubre de 2010 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de diciembre de 2010 con el asunto “Citi Fija Precio de Recomercialización en 4.587% de Notas Senior con Vencimiento en diciembre 15, 2015”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de diciembre de 2010 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 24 de diciembre de 2010 con el asunto “Citigroup Inc. Anuncia Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento Respecto de Ciertas Series de Notas en Circulación de CitiFinancial Credit Company”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de enero de 2011 con el asunto “Citigroup Inc. Extiende Fecha de Entrega Anticipada y Fecha de Consentimiento de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento Respecto de Ciertas Series de Notas en Circulación de CitiFinancial Credit Company”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de enero de 2011 con el asunto “Citi Anuncia Celebración de Contrato de Distribución Bajo un Programa Continuo de Oferta de Acciones”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 25 de enero de 2011 con el asunto “Citigroup Inc. Anuncia la Expiración y los Resultados de las Ofertas de Canje de las Notas con rendimiento de 6.625% con Vencimiento en 2015 y las Notas con rendimiento de 7.875% con Vencimiento en 2025 de CitiFinancial Credit Company; Citi Anuncia la Expiración y los Resultados de la Solicitud de Consentimiento para Notas con rendimiento de 6.625%; Citi Extiende la Fecha de Consentimiento de la Solicitud de Consentimiento para Notas con rendimiento de 7.875%”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de febrero de 2011 con el asunto “Citi Anuncia la Celebración de Contratos de Colocación de Opciones de Suscripción de Acciones (“Warrants”) entre Citigroup Inc., el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y Deutsche Bank Securities Inc.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de febrero de 2011 con el asunto “Citigroup Inc. Extiende la Fecha de Consentimiento de la Solicitud de Consentimiento para Notas con rendimiento de 7.875% con Vencimiento en 2025”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 23 de febrero de 2011 con</p>
--	---

	<p>el asunto “Citigroup Inc. Extiende la Fecha de Consentimiento de la Solicitud de Consentimiento para Notas con Rendimiento de 7.875% con Vencimiento en 2025”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 9 de marzo de 2011 con el asunto “Citigroup Inc. Anuncia el Vencimiento y Resultados de la Solicitud de Consentimiento para las Notas con Rendimiento de 7.875% con Vencimiento en 2025”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de marzo de 2011 con el asunto “Citigroup Anuncia Split de Acciones Inverso (Reverse) , Se propone Reinstaurar un Dividendo de Acciones Comunes de \$0.01 dólares por Acción”.</p>
<p>III. ADMINISTRACIÓN</p>	
<p>I. Gerentes y Socios</p>	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2008 con el asunto “Citigroup declara dividendos.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 29 de enero de 2008 con el asunto “Citi anuncia tres contrataciones clave.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de febrero de 2008 con el asunto “Citi designa a Brian Leach como Director General de Riesgo.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de marzo de 2008 con el asunto “Citi nombra a Michael Klein como Presidente y a John Havens como Director General del Grupo de Clientes Institucionales (ICG).”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de marzo de 2008 con el asunto “Citi designa a Teresa A. Dial como Directora General de Banca de Consumo en América del Norte.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de abril de 2008 con el asunto “Mark Rufeh se incorpora al Grupo de Clientes Institucionales de Citi como Director de Administración y Jefe de Productividad.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de abril de 2008 con el asunto “Tom Flexner ingresará al Grupo de Clientes Institucionales de Citi como titular a nivel global del negocio inmobiliario.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de abril de 2008 con el asunto “Richard Evans formará parte de Citi como Director de Riesgos para el Grupo de Clientes Institucionales de Citi.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de abril de 2008 con el asunto “Citigroup declara dividendos.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de mayo de 2008 con el asunto “Citi reubica al Subdirector de Banca de Inversión a nivel mundial a Dubai.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 14 de mayo de 2008 con el asunto “Citi nombra a Deborah Hopkins como Directora de Innovación.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de junio de 2008 con el asunto “Citi consolida funciones de mercadotecnia y comunicaciones globales bajo la dirección de Lisa Caputo.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 3 de julio de 2008 con el asunto “Citi designa a Marty Lippert como Director de Información y Director Corporativo de Operaciones y Tecnología.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de julio de 2008 con el asunto “Michael Klein dejará Citi.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de julio de 2008 con el asunto “Lawrence Ricciardi se integra al Consejo de Administración de Citi.”</p>

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de julio de 2008 con el asunto "Citigroup declara dividendos."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 4 de septiembre de 2008 con el asunto "Citi nombra a Alberto Cribiore como Vicepresidente del Grupo de Clientes Institucionales."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de septiembre de 2008 con el asunto "Citi designa a Mark Shafir como Director de Fusiones y Adquisiciones Globales."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de septiembre de 2008 con el asunto "Citi anuncia nombramientos clave de ejecutivos senior."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de octubre de 2008 con el asunto "Citigroup declara dividendos."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 13 de noviembre de 2008 con el asunto "Declaración del Consejo de Administración de Citi."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 28 de noviembre de 2008 con el asunto "Citi divulga carta de Kaden al New York Times."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 9 de enero de 2009 con el asunto "Robert E. Rubin anuncia su retiro de Citi."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2009 con el asunto "Declaración de Richard Parsons, líder consejero."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de enero de 2009 con el asunto "Citigroup declara dividendos."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de enero de 2009 con el asunto "Citi nombra a Richard D. Parsons como Presidente del Consejo de Administración; Sir Win Bischoff se retira."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de febrero de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de febrero de 2009 con el asunto "Declaración de Richard Parsons, Presidente del Consejo de Administración."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de marzo de 2009 con el asunto "El Consejo de Administración de Citi nombra a cuatro nuevos consejeros independientes para aprobación de los accionistas."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de marzo de 2009 con el asunto "Citi anuncia cambios en administración de alto nivel."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de abril de 2009 con el asunto "Citi designa como Tesorero a Eric Aboaf."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de abril de 2009 con el asunto "Citi designa a Mike Corbat como Director General de Citi Holdings."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de junio de 2009 con el asunto "Ajay Banga dejará Citi."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de julio de 2009 con el asunto "Citi reafirma compromiso global con nuevo liderazgo regional en Asia Pacífico y EMOA."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 9 de julio de 2009 con el asunto "Citigroup anuncia cambios en la administración de alto nivel."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 24 de julio de 2009 con el asunto "El Consejo de Citigroup nombra a tres nuevos consejeros externos y anuncia otras acciones de gobierno corporativo."</p>
--	--

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de julio de 2009 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de julio de 2009 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de septiembre de 2009 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de noviembre de 2009 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 7 de enero de 2010 con el asunto “Citi presenta forma 8-K.”</p> <p>Eventos relevantes revelados por Citigroup el 11 de enero de 2010 con los asuntos “Citigroup nombra a Manuel Medina Mora como Director General de Banca de Consumo para las Américas y Presidente del Consejo de Consumo Global de Citi” y “Terri Dial de Citi renunciará al puesto de Directora General del Negocio de Consumo en América del Norte, se convertirá en asesora de alto nivel”, respectivamente.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 26 de febrero de 2010 con el asunto “El Consejo de Citi nombra a Ernesto Zedillo al Consejo de Administración.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de mayo con el asunto “Citigroup Inc. anuncia el nombramiento de Edward Skyler como Vicepresidente Ejecutivo, Relaciones Públicas Globales.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de mayo de 2010 con el asunto “William R. Rhodes anuncia su retiro de Citi es nombrado consejero de alto nivel.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 24 de septiembre de 2010 con el asunto “Citi presenta divulgación sobre una compensación en 2010”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 15 de noviembre de 2010 con el asunto “Manuel Medina Mora, Presidente del Consejo Global de Banca de Consumo de Citi, se presentará en la Conferencia de Servicios Bancarios y Financieros 2010 de the Bank of America Merrill Lynch”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de enero de 2011 con el asunto “Citigroup Anuncia el Nombramiento de John Havens como Presidente y Director General de Operaciones”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de enero de 2011 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de febrero de 2011 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K”.</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 28 de febrero de 2011 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K”.</p>
<p>2. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo</p>	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de julio de 2008 con el asunto “Citi rota a los presidentes y miembros de los comités del Consejo de Administración – Los cambios forman parte de rotaciones periódicas.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de enero de 2009 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K relativa a la compensación de directivos.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de abril de 2009 con el asunto “Citi presenta forma 8-K en relación con la aprobación del Plan de Incentivos sobre Acciones 2009.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 12 de mayo de 2009 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p>

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 15 de junio de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de junio de 2009 con el asunto "Citigroup envía carta a sus accionistas."</p>
IV. VALORES DEL EMISOR	
1. Activos de Referencia	<p>Eventos Relevantes revelados por el Emisor el 5 de noviembre de 2008, cada uno con el asunto "Actualización Activos de Referencia."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 13 de enero de 2009 con el asunto "Actualización Activos de Referencia."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 17 de abril de 2009 con el asunto "Actualización Activos de Referencia."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 16 de julio de 2009 con el asunto "Actualización de información sobre Activos de Referencia."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 21 de julio de 2009 con el asunto "Actualización de información sobre Activos de Referencia."</p>
2. Resoluciones de Tenedores	<p>Evento relevante revelado por el Emisor el 15 de enero de 2009 con el asunto "Resolución tomada en la Asamblea Totalitaria de Tenedores celebrada con fecha 15 de enero de 2009."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 16 de enero de 2009 con el asunto "Canje de macrotítulo CITIMEX 08-3."</p>
3. Informes de los Auditores Independientes	<p>Evento relevante revelado por el Emisor el 7 de mayo de 2009 con el asunto "Transcripción del dictamen del Auditor Independiente al 31 de diciembre de 2008."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 8 de mayo de 2009 con el asunto "Transcripción del Informe de los Auditores Independientes."</p>

XI. LA GARANTÍA

Todas las Series de Certificados Bursátiles que se coloquen con cargo a la Emisión contarán con una garantía irrevocable e incondicional del Garante. La Garantía se constituirá en favor de los Tenedores, todos ellos representados por el Representante Común. El Representante Común conservará el documento original traducido al español y apostillado de la Garantía, la cual estará a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común.

La Garantía se constituye mediante un documento denominado “*Guarantee*” conforme al formato que se adjunta al presente como **Anexo C**, el cual está sujeto y deberá ser interpretado de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A. Conforme a dicho instrumento, el Garante se somete a la jurisdicción de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur del Estado de Nueva York, o ante las Cortes del Estado de Nueva York, en cualquiera de ambos casos, localizadas en la jurisdicción de Manhattan, Nueva York, NY, E.U.A., por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante dichas cortes, deberá ser por una cantidad no inferior a un millón de Dólares, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, E.U.A., para lo cual el Representante Común actuará en todo momento bajo las instrucciones de la asamblea de Tenedores, previa recepción de cualesquier costos o gastos relacionados con la ejecución de dicha Garantía.

De acuerdo con certificados de funcionarios públicos y los certificados de funcionarios del Garante, el representante legal del Garante, como Tesorero Adjunto (*Assistant Treasurer*) del Garante, tiene el poder y la facultad para celebrar la Garantía en su representación.

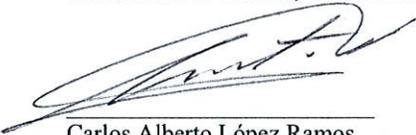
Finalmente, la Sección 5-1402 de la ley de Obligaciones Generales de Nueva York (*New York General Obligations Law*) establece que cualquier persona puede entablar una acción o procedimiento en contra de una sociedad extranjera (incluyendo una sociedad incorporada de conformidad con las leyes de cualquier estado distinto a Nueva York), no residente, o estado extranjero cuando la acción o procedimiento surja o esté relacionado con cualquier contrato, convenio u obligación para el cual las leyes de Nueva York fueron elegidas en todo o en parte y que (a) es un contrato, convenio u obligación, contingente o de otra forma, en consideración de, o relacionado con, cualquier obligación que surja de una operación que cubra en forma agregada, no menos de un millón de Dólares, y (b) que contenga una estipulación o estipulaciones por medio de las cuales dicha sociedad extranjera o no residente acuerde en someterse a la jurisdicción de las cortes del estado de Nueva York.

XII. PERSONAS RESPONSABLES

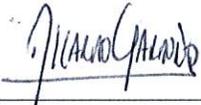
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan José Salazar Fernández
Gerente General
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.

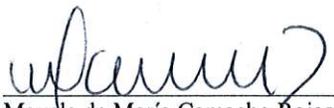


Carlos Alberto López Ramos
Gerente de Finanzas
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.



Ricardo Garduño López
Gerente Jurídico
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.

La Suscrita manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones, preparé la información relativa al Garante contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Mayela de María Camacho Rojas
Apoderado
Citigroup Inc.

Exclusivamente para efectos de los estados financieros de Citi Structures México, S. de R. L. de C. V. al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de Diciembre de 2007 y por el periodo inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007, que se incorporan por referencia en el presente folleto informativo, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente folleto informativo, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Citi Structures México, S. de R. L. de C. V. al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de Diciembre de 2007 y por el periodo inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007 que se incorporan por referencia en el presente folleto informativo, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este folleto informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

KPMG CARDENAS DOSAL, S.C.



C.P.C. Hermes Castañón Guzmán
Socio



C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Apoderado Legal

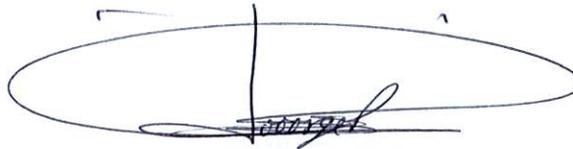
Exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados de Citigroup Inc. y sus subsidiarias (el "Garante") por los años terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente folleto informativo, mismos que fueron dictaminados por KPMG LLP en los Estados Unidos de América, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente folleto informativo, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Citigroup Inc. y sus subsidiarias (el "Garante") al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente folleto informativo fueron dictaminados de acuerdo con las normas emitidas por el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB por sus siglas en inglés), las cuales son aplicables al Garante. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este folleto informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

KPMG CARDENAS DOSAL, S.C.



C.P.C. Hermes Castañón Guzmán
Socio



C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Apoderado Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio
White & Case, S.C.

XIII. ANEXOS

- Anexo A** Opinión Legal de White & Case, S.C.
- Anexo B** Opinión Legal de White & Case LLP
- Anexo C** Garantía
- Anexo D** Estados Financieros Dictaminados del Emisor de los últimos tres ejercicios y el último reporte trimestral (no dictaminado) al 31 de diciembre de 2010 e informe del Comisario por los últimos tres ejercicios
- La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la siguiente información:
- (i) Los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente; y
 - (ii) El reporte trimestral del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.
- Anexo E** Estados Financieros del Garante e Informe de la Administración relativo al Control Interno sobre Reportes Financieros por el ejercicio 2010
- La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la traducción al español de los siguientes documentos:
- (i) Los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2010, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 22 de marzo de 2011 y el 4 de marzo de 2011, respectivamente; y
 - (ii) La información financiera complementaria al 31 de diciembre de 2010 del Garante, presentada en la Forma 8-K a la CNBV y a la BMV el 21 de enero de 2011.
- Anexo F** Formato de Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor
- Anexo G** Formato de Manifestación sobre valores estructurados, en términos del Anexo Z de las Disposiciones de Emisoras
- Anexo H** Formato de Título de los Certificados de Corto Plazo
- Anexo I** Términos y Condiciones Generales para la Colocación sin que al efecto medie Oferta Pública de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Colocaciones Sucesivas (denominados Valores Estructurados)

Los Anexos forman parte integrante del presente Folleto Informativo.

ANEXO A OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE, S.C.

[Se adjunta Opinión Legal]

White & Case, S.C.
 Abogados
 Torre del Bosque – PH
 Blvd. Manuel Avila Camacho #24
 Col. Lomas de Chapultepec
 11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
 Fax (5255) 5540 9699
 www.whitecase.com

México, D.F., a 25 de marzo de 2011

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
 Dirección General de Emisiones Bursátiles
 Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
 Col. Guadalupe Inn
 01020 México, D.F.

**Re: Opinión Legal – Emisión de Certificados
 Bursátiles sin que al efecto medie Oferta Pública**

Hacemos referencia a la solicitud fechada el 15 de febrero de 2011, la cual fue objeto de un escrito de alcance de esta misma fecha (*conjuntamente*, la “Solicitud”), por la que Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (el “Emisor”) solicita autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) para llevar a cabo la emisión sin que al efecto medie oferta pública de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) hasta por el importe de principal de \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras (la “Emisión”), a través de la cual el Emisor se propone colocar, sin que al efecto medie oferta pública, de manera sucesiva y durante la vigencia de la Emisión, los Certificados Bursátiles a través de una o mas series (o subseries (si las hubiere), cada una, una “Serie”) de las que podrá constar la Emisión. Los Certificados Bursátiles que se coloquen con cargo al monto de la Emisión contarán con la garantía (*Guarantee*) de Citigroup Inc. (el “Garante”), la cual está sujeta a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y garantiza a los tenedores de los Certificados Bursátiles el pago de cualesquier cantidades derivadas de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en caso de incumplimiento por el Emisor (la “Garantía”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h); 7, fracción III, inciso a), numeral 1 y 9 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones de Emisoras”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y del Garante que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor y del Garante.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el proyecto del folleto informativo de la Emisión (el “Folleto Informativo”) que se adjunta a la Solicitud.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. La Solicitud;
- b. El Folleto Informativo;
- c. La información legal proporcionada por el Emisor en la Solicitud y la documentación legal anexa a la misma;
- d. El proyecto de los Términos y Condiciones Generales Aplicables a la Colocación sin que al efecto medie Oferta Pública de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Colocaciones Sucesivas (denominados Valores Estructurados) adjuntos a la Solicitud (los “Términos y Condiciones de Colocación”);
- e. Los proyectos de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles que se coloquen con cargo a la Emisión (los “Proyectos de Títulos”);
- f. La escritura pública número 57,292 de fecha 12 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito con fecha 26 de octubre de 2007 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 371962, en donde se hace constar la constitución del Emisor;
- g. Los poderes generales otorgados por el Emisor en favor de los señores Rubén Fuentes López, Humberto Sordo Calderón y Fernando Borja Mujica, en su carácter de representantes legales y, en favor del señor Juan José Salazar Fernández, en su carácter de gerente general del Emisor (*conjuntamente*, los “Representantes del Emisor”), con facultades para (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, aceptar, endosar, negociar, girar, avalar, certificar y de cualquier otra forma suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cuales constan en la escritura pública número 57,292 de fecha 12 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito con fecha 26 de octubre de 2007 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 371962;
- h. Los poderes otorgados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”) en favor de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Fernando José Vizcaya Ramos y Héctor Eduardo Vázquez Abén como representantes legales (los “Apoderados del Representante Común”), los cuales constan en (i) la escritura pública número 113,437 de fecha 17 de enero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686, (ii) la escritura pública número 29,412 de fecha 4 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686, (iii) la escritura pública número 110,380 de fecha 14 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, inscrita

en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686, y (iv) la escritura pública número 32,820 de fecha 17 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686 el 20 de agosto de 2009, y

- i. El proyecto de la opinión legal a otorgarse bajo la ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América por White & Case LLP, abogados externos independientes del Garante en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y el procedimiento de ejecución de la Garantía y las facultades del representante del Garante, (la “Opinión sujeta a Ley de Nueva York”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- II. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- III. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- IV. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles, y
- VI. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 57,292 de fecha 12 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito con fecha 26 de octubre de 2007 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 371962;
2. A esta fecha, los Representantes del Emisor: (i) cuentan con poderes para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) tienen facultades y están autorizados para suscribir los títulos que documenten los Certificados Bursátiles conforme a los Proyectos de Títulos, siempre que se obtenga la autorización de la Comisión respecto de los actos que se establecen en la Solicitud;

3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común (i) cuentan con las siguientes facultades: (x) poder especial para firmar títulos de crédito, siempre que el Representante Común actúe con tal carácter, y (y) únicamente en los casos de Claudia Beatriz Zermeño Inclán y Héctor Eduardo Vázquez Abén, poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana; y (ii) tienen facultades y están autorizados para firmar los títulos que documenten los Certificados Bursátiles conforme a los Proyectos de Títulos, siempre que firmen cualesquiera dos Apoderados del Representante Común en forma conjunta y se obtenga la autorización de la Comisión respecto de los actos que se establecen en la Solicitud;
4. Considerando que se obtenga la autorización de la Comisión respecto de los actos que se establecen en la Solicitud, entonces el Emisor estaría en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles para ser ofrecidos y colocados sin que al efecto medie oferta pública en una o varias Series de las que conste la Emisión, en los términos de la Ley del Mercado de Valores;
5. Considerando que: [1] la Comisión autorice (i) la Emisión (y subsecuentes colocaciones de las distintas Series de que conste la misma), y (ii) la difusión del Folleto Informativo; [2] el oficio mediante el cual la Comisión otorgue las autorizaciones a que se refiere el numeral inmediato anterior, no sea revocado, limitado o modificado en cualquier forma; [3] no se lleve a cabo oferta pública de los Certificados Bursátiles; [4] los Certificados Bursátiles cumplan con lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Colocación y sean efectivamente colocados conforme a los Proyectos de Títulos; [5] los títulos definitivos que documenten los Certificados Bursátiles sean depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y [6] los Representantes del Emisor suscriban, y cualesquiera dos Apoderados del Representante Común firmen en forma conjunta los títulos que documenten los Certificados Bursátiles precisamente en los términos de los Proyectos de Títulos, sin que sus respectivas facultades hayan sido modificadas, limitadas o revocadas; entonces los Certificados Bursátiles habrán cumplido con los requisitos del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores y habrán sido válidamente emitidos por el Emisor y serán exigibles al Emisor de conformidad con sus términos;
6. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a Ley de Nueva York, y tomando en cuenta que el Garante se rige por la legislación aplicable del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, dicha opinión establece que: *“El Garante se encuentra debidamente constituido y existe válidamente conforme a las leyes del Estado de Delaware”*, y
7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a Ley de Nueva York, y tomando en cuenta que la Garantía a ser emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, dicha opinión establece que (i) la Garantía constituye la obligación válida y vinculante del Garante, exigible frente al Garante de conformidad con sus términos; (ii) a la fecha de celebración de la Garantía, Martin A. Waters como Tesorero Adjunto, Funcionario Autorizado para Garantías y Funcionario Autorizado para Documentación del Garante, tenía el poder y la facultad para celebrar la Garantía en nombre

del Garante; y (iii) la Sección 5-1402 de la ley de Obligaciones Generales de Nueva York (*New York General Obligations law*) establece que cualquier persona puede entablar una acción o procedimiento en contra de una sociedad extranjera (incluyendo una sociedad incorporada de conformidad con las leyes de cualquier estado distinto a Nueva York), no residente, o estado extranjero cuando la acción o procedimiento surja o esté relacionado con cualquier contrato, convenio u obligación para el cual las leyes de Nueva York fueron elegidas en todo o en parte y que (a) es un contrato, convenio u obligación, contingente o de otra forma, en consideración de, o relacionado con, cualquier obligación que surja de una operación que cubra en forma agregada, no menos de un millón de dólares, y (b) que contenga una estipulación o estipulaciones por medio de las cuales dicha sociedad extranjera o no residente acuerde en someterse a la jurisdicción de las cortes del Estado de Nueva York.

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Garante para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como los artículos 2, fracción I, inciso h); 7, fracción III, inciso a), numeral 1 y 9 de las Disposiciones de Emisoras, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, ni respecto de la Garantía que otorgará el Garante con respecto a los Certificados Bursátiles, la cual se rige bajo las leyes de los Estados Unidos de América;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes; y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la

veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;

- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a Ley de Nueva York a emitirse por el despacho White & Case LLP en relación con, entre otros asuntos, la debida constitución y existencia legal del Garante, la Garantía, el procedimiento de ejecución de dicha Garantía y las facultades del representante del Garante, conforme a las leyes del Estado de Nueva York y las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, según corresponda, es correcta en todos sus términos. Sin embargo, no estamos en aptitud de emitir opinión alguna en relación con el contenido de la misma, y
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Folleto Informativo.

Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h); 7, fracción III, inciso a), numeral 1 y 9 de las Disposiciones de Emisoras. Esta opinión deja sin efectos cualquier otra opinión entregada anteriormente a la Comisión con relación a la Emisión.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

White & Case, S.C.

Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

ccp. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

ANEXO B OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE LLP

[Se adjunta Opinión Legal y Traducción]

White & Case LLP
1155 Avenue of the Americas
New York, New York 10036-2787

Tel + 1 212 819 8200
Fax + 1 212 354 8113
www.whitecase.com

March 25, 2011

To the Persons listed on
Schedule A attached hereto

Ladies and Gentlemen:

We have acted as special New York counsel to Citigroup Inc., a Delaware corporation (the "Guarantor"), in connection with the attached Guarantee (the "Guarantee") to be given by the Guarantor in favor of the holders of the *Certificados Bursatiles* to be issued by Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (the "Issuer"). This opinion is being delivered pursuant to the regulations issued by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*) at the request of the Guarantor.

In rendering the opinions set forth herein, we have examined and relied on originals or copies, certified or otherwise identified to our satisfaction, of the attached Guarantee and such other documents as we have deemed necessary or appropriate as a basis for such opinions.

In our examination, we have assumed the genuineness of all signatures, the legal capacity of natural persons, the authenticity of all documents submitted to us as originals, the conformity to original documents of all documents submitted to us as certified or photostatic copies, and the authenticity of the originals of such copies. We have also examined such certificates of public officials and certificates of officers of the Guarantor, and the originals (or copies thereof, certified to our satisfaction) of such documents and records of the Guarantor and such other documents, records and information as we have deemed relevant in order to give the opinions hereinafter set forth. The opinion set forth in paragraph 3 below is provided solely in reliance on the attached certificate of the Guarantor.

With your approval, we have also assumed, that:

(i) The Guarantee has been duly authorized, executed and delivered by the Guarantor;

(ii) The execution, delivery and performance by the Guarantor of its obligations under the Guarantee do not violate, contravene or conflict with (a) the certificate or articles of incorporation and by-laws or similar organizational and internal governance documents of the Guarantor; (b) any agreement or instrument to which it is a party or by which its properties or assets are bound; or (c) any judgment, injunction, order or decree that is binding upon the Guarantor or its properties or assets, and the execution, delivery and performance by the Guarantor of the Guarantee complies with all laws and governmental rules and regulations that may be applicable to it;

(iii) All relevant and necessary consents required by or from the Guarantor in connection with the Guarantee have, as a factual matter, been obtained;

(iv) There are no other arrangements of the Guarantor or between the Guarantor and any other party which modify or supersede any of the terms of the Guarantee; and

(v) Our opinion regarding the good standing of the Guarantor in paragraph 1 below is based solely upon a certificate of good standing obtained from the office of the Secretary of State of Delaware dated March 22, 2011.

Based upon and subject to the foregoing, and subject to the assumptions, exceptions and qualifications herein stated, we are of the opinion that:

1. The Guarantor has been duly organized and is validly existing in good standing under the laws of the State of Delaware.

2. The Guarantee constitutes the valid and binding obligation of the Guarantor, enforceable against the Guarantor in accordance with its terms.

3. As of the date of the execution of the Guarantee, Mr. Martin A. Waters, as Assistant Treasurer, Authorized Guarantee Officer and Authorized Documentation Officer of Guarantor, had the power and authority to execute the Guarantee on behalf of the Guarantor.

4. Section 5-1402 of the New York General Obligations law provides that any person may maintain an action or proceeding against a foreign corporation (including a corporation incorporated under the laws of a state other than New York), non-resident, or foreign state where the action or proceeding arises out of or relates to any contract, agreement or undertaking for which a choice of New York law has been made in whole or in part and which (a) is a contract, agreement or undertaking, contingent or otherwise, in consideration of, or relating to any obligation arising out of a transaction covering in the aggregate, not less than one million dollars, and (b) which contains a provision or provisions whereby such foreign corporation or non-resident agrees to submit to the jurisdiction of the courts of New York state.

The opinion contained herein is subject to the following additional limitations, qualifications, exceptions and assumptions:

(a) Insofar as the foregoing opinion relates to the validity, binding effect or enforceability of any agreement, contract or instrument, such opinions are subject to bankruptcy, insolvency, fraudulent transfer, reorganization, moratorium

or other similar laws affecting the rights and remedies of creditors generally and to general principles of equity (regardless of whether considered in a proceeding in equity or at law).

(b) In connection with our opinion set forth in paragraph 2 above, (i) such opinion is limited to the extent that a U.S. Federal court may not give effect to the forum selection provisions contained in the Guarantee (and we note that an objection to venue or that a court is an inconvenient forum may be raised by the court), (ii) no opinion is being expressed with respect to subject matter jurisdiction of any U.S. Federal court and (iii) no opinion is being expressed as to the effectiveness of (x) the enforceability of the Guarantee against the Guarantor following the occurrence of any facts or circumstances after the date hereof that would constitute a defense to the obligation of a surety, unless such defense has been waived effectively by the Guarantor and (z) any waivers or variations of rights of obligations referred to in Section 1-102(3) of the Uniform Commercial Code as in effect in the State of New York (the “NY UCC”).

(c) We express no opinion as to the enforceability of (i) any provision that constitutes a waiver of illegality or of rights and duties which cannot, as a matter of law, be effectively waived, and (ii) any provisions in the nature of liquidated damages or providing for forfeiture or recovery of, or securing, amounts deemed penalties.

(d) We express no opinion as to (i) the applicability to the Guarantee or the transactions contemplated thereby of Section 548 of 11 U.S.C. § 101 *et seq.* (the “Bankruptcy Code”) or Article 10 of the New York Debtor and Creditor Law relating to fraudulent transfers and obligations or (ii) the effect on the obligations of the Guarantor under the Guarantee of (x) any modification to or amendment of the obligations of the Guarantor that materially increases those obligations or (y) any other action by any entity (other than the Guarantor) that materially prejudices the Guarantor under the Guarantee, if, in any such instance, such modification, amendment or action occurs without the consent of the Guarantor.

(e) The laws of the State of New York generally impose an obligation of good faith and reasonableness in the performance and enforcement of contracts.

(f) Our opinion above insofar as it concerns the choice of New York as the governing law and the submission to jurisdiction of New York courts is rendered in reliance upon the Act of July 19, 1984, ch. 421, 1984 McKinney’s Sess. Law of N.Y. 1406 (codified as N.Y. Gen. Oblig. Law §§ 5-1401, 5-1402 (McKinney 2001) and N.Y. C.P.L.R. 327(b) (McKinney (2001)) (the “Act”) and is subject to the qualifications that the enforceability of such choice of law provisions may be limited by public policy considerations of any jurisdiction, other than the courts of the State of New York, in which enforcement of such provisions, or of a judgment upon an agreement containing such provisions, is

sought as specified in the Act. The choice of New York law does not apply to the extent provided to the contrary in subsection two of Section 1-105 of the NY UCC and the application of New York law, pursuant to the Act, to a transaction that has no contact or only insignificant contact with the parties and the transaction may raise constitutional issues.

(g) We express no opinion as to: (1) Federal or state securities laws or regulations; (2) Federal or state antitrust or unfair competition laws or regulations; (3) Federal or state banking, insurance or tax laws or regulations; (4) Federal or state public utility laws or regulations; (5) pension or employee benefit laws or regulations, including the Employee Retirement Security Income Security Act of 1974, as amended, and regulations issued thereunder; (6) Federal or state laws, regulations or policies relating to national or local emergencies; (7) statutes, ordinances, administrative decisions, rules or regulations of counties, towns, municipalities or special political subdivisions (whether created or enabled through legislative action at the Federal, state or regional level); (8) the USA Patriot Act (Title III of Public L. 107-56) or other anti-money laundering laws and regulations; (9) any other laws to the extent not customarily applicable to transactions of the type contemplated by the Guarantee or (10) judicial decisions to the extent that they deal with any of the foregoing.

(h) We express no opinion as to the Spanish version of the Guarantee.

The opinions expressed above are limited to questions arising under the Federal law of the United States, the General Corporation Law of the State of Delaware and the law of the State of New York as in effect on the date hereof. We do not express any opinion as to the laws of any other jurisdiction. Furthermore, we express no opinion as to, and assume no responsibility for, the effect of any fact or circumstance occurring subsequent to the date of this letter, including, without limitation, legislative and other changes in the law or changes in circumstances affecting the Guarantor. We assume no responsibility to advise you of any such facts or circumstances of which we become aware, regardless of whether or not they affect the opinions herein. This opinion letter shall be interpreted in accordance with the Legal Opinion Principles issued by the Committee on Legal Opinions of the American Bar Association's Section of Business Law as published in 53 Business Lawyer 831 (May 1998).

This opinion is delivered to you solely in connection with the transactions described herein and may not be relied upon by you for any other purpose and may not be used or relied upon or published or communicated to any person or entity other than the addressees hereof for any purpose whatsoever without our prior written consent in each instance.

Very truly yours,



White & Case LLP

SCHEDULE A

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Citigroup Inc.

[GUARANTEE]

Citigroup Inc. Guarantee

March 17, 2011

Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (as those terms are defined below)

Gentlemen:

On February 16, 2011, Citi Structures Mexico, S. de R.L. de C.V. (the “**Subsidiary**”) filed before the Mexican National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*): (i) an issuance of *certificados bursátiles* under which the Subsidiary proposes from time to time to issue, via public offerings, *certificados bursátiles* (the “**Public Certificados Bursátiles**”) in an aggregate principal amount of up to \$7,000,000,000.00 (Seven billion Pesos 00/100, legal currency of the United Mexican States) or its equivalent in Mexican investment units (*unidades de inversión*) or foreign currencies, in favor of holders (the “**Public Holders**”); and (ii) an issuance of *certificados bursátiles* under which the Subsidiary proposes from time to time to issue, via private placements, *certificados bursátiles* (the “**Private Certificados Bursátiles**”) and together with the Public Certificados Bursátiles, the “**Certificados Bursátiles**”) in an aggregate principal amount of up to \$15,000,000,000.00 (Fifteen billion Pesos 00/100, legal currency of the United Mexican States) or its equivalent in Mexican investment units (*unidades de inversión*) or foreign currencies, in favor of holders (the “**Private Holders**” and together with the Public Holders, the “ **Holders**”). The Subsidiary is an indirect subsidiary of Citigroup Inc., a corporation incorporated under the laws of Delaware (“**Citigroup**”).

In consideration of the Holders agreeing to purchase *Certificados Bursátiles*, Citigroup hereby agrees in accordance with the following:

1. Subject to the terms set forth below, Citigroup guarantees to each Holder that if, for any reason, the Subsidiary does not pay any sum payable by it to such Holder in respect of any *Certificado Bursátil*, as and when the same shall become due and payable under the *Certificados Bursátiles* (whether (i) at stated maturity, upon acceleration in accordance with the terms of the *Certificados Bursátiles* or otherwise, and (ii) on any interest payment date, on the maturity date, upon re-purchase or otherwise), Citigroup will duly and promptly pay to such Holder on demand the amount set forth in the notice sent to Citigroup in accordance with paragraph 2 below, payable by the Subsidiary to or for such Holder (the “**Guarantee**”).
2. Notice of acceptance of this Guarantee and of default or non-payment by the Subsidiary are expressly waived, and payment under this Guarantee shall be subject to no other condition than the giving of a written request by the Holder, through any entity acting in its capacity as Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (the “**Common**”).

Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (the “**Common Representative**”), stating the fact of such default or non-payment, mailed to Citigroup at the following address: Citigroup Inc., Corporate Treasury, 153 East 53rd Street, 5th Floor, New York, New York 10043.

3. The obligations of Citigroup under this Guarantee shall in no way be impaired by:
 - any extension, amendment, modification or renewal of the *Certificados Bursátiles*;
 - any waiver of any event of default, extension of time or failure to enforce any of the *Certificados Bursátiles*;
 - any extension, moratorium or other relief granted to the Subsidiary pursuant to any applicable law or statute.

Notwithstanding the foregoing, the Holders, acting through the Common Representative, shall promptly notify Citigroup in writing at its address set forth in paragraph 2 above, of any such matters; provided that failure to provide such notice shall not affect Citigroup’s obligations hereunder.

4. This Guarantee and the obligations of Citigroup hereunder shall be irrevocably valid until:
 - receipt by Citigroup at its address set forth in paragraph 2 of written notice from the Common Representative that this Guarantee has been terminated; or
 - the date on which all the *Certificados Bursátiles* have been paid in full and the issuances have expired (“**Final Termination Date**”).

No claim by a Holder may be asserted under this Guarantee after the Final Termination Date.

5. **THIS GUARANTEE SHALL BE GOVERNED BY AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK. CITIGROUP SHALL BE OBLIGATED TO MAKE PAYMENT HEREUNDER ONLY AT THE PRINCIPAL OFFICE OF MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, LOCATED AT HAMBURGO NO. 206, FIRST FLOOR, COLONIA JUAREZ, 06600, IN MEXICO CITY, FEDERAL DISTRICT, MEXICO. THE GUARANTOR, BY ITS EXECUTION AND DELIVERY OF THIS GUARANTEE, AND THE COMMON REPRESENTATIVE AND EACH OF THE HOLDERS, BY THEIR ACCEPTANCE OF THIS GUARANTEE, AS EVIDENCED BY THE CLOSING OF THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREUNDER, HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY AGREE FOR THEMSELVES AND THEIR RESPECTIVE SUCCESSORS AND ASSIGNS THAT ANY LEGAL ACTION, SUIT OR PROCEEDING WITH RESPECT TO ANY MATTER UNDER OR ARISING OUT OF OR IN CONNECTION WITH THIS GUARANTEE SHALL BE BROUGHT EXCLUSIVELY IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK OR THE COURTS OF THE STATE**

**OF NEW YORK, IN EITHER CASE LOCATED IN THE BOROUGH OF
MANHATTAN, NEW YORK, NEW YORK, USA.**

6. This Guarantee may be executed in counterparts, each of which shall be an original document, but which together shall constitute one and the same instrument. This Guarantee shall be binding upon, and inure to the benefit of, the Guarantor, the Common Representative, the Holders and each of their respective successors and assigns.
7. Citigroup shall have no obligation to make payment or take action hereunder during any period when payment by the Subsidiary, in accordance with the provisions of the *Certificados Bursátiles*, would constitute a violation of any applicable laws (other than bankruptcy, liquidation, reorganization, *concurso mercantil* or similar laws affecting the enforcement of the rights of creditors generally).

IN WITNESS WHEREOF, Citigroup Inc. has caused this Guarantee to be executed by its duly authorized officer this 17th day of March, 2011.

Very truly yours,

CITIGROUP INC.

By: _____



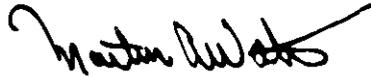
Martin A. Waters
Assistant Treasurer

[OFFICER'S CERTIFICATE]

CERTIFICATE

I, Joseph B. Wollard, Assistant Secretary of Citigroup Inc. (the "Company"), do hereby certify that Martin A. Waters, Assistant Treasurer of the Company, was duly appointed an "Authorized Guarantee Officer" and an "Authorized Documentation Officer" by the Citigroup Funding Committee pursuant to authorization by the Board of Directors of Citigroup, Inc. in the Omnibus Funding Resolutions duly adopted on January 18, 2011 ("Funding Resolutions") and, as such, is authorized to execute (manually or by facsimile) and deliver on behalf of the Company any and all notes, bonds, debentures, warrants, rights, contracts, instruments, guarantees, indentures, agreements and other documents or any amendments thereto and to take any and all other action as he determines, with the advice of counsel, to be necessary, appropriate or desirable in connection with the issuance, sale, amendment or administration of the Funding Obligations, Guarantees, Asset Securitization Indemnifications (as defined in the Funding Resolutions) and instruments referred to in, or otherwise to carry out the purposes of, the Funding Resolutions, such determination to be conclusively evidenced by such execution and delivery or such other action.

I FURTHER CERTIFY that the following is the true and correct signature of Martin A. Waters:



IN WITNESS WHEREOF, I have affixed my signature and the official seal of Citigroup Inc. on this 16th day of March, 2011.



Joseph B. Wollard

[seal]

[Membrete de White & Case LLP]

25 de marzo de 2011

A las personas mencionadas en
el Apéndice A adjunto a la presente

Señoras y Señores:

Hemos actuado como asesores legales especiales de Nueva York de Citigroup Inc., una corporación de Delaware (el "Garante"), en relación con la Garantía (la "Garantía") que se adjunta a la presente, a ser otorgada por el Garante en favor de los tenedores de los *Certificados Bursátiles* a ser emitidos por Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (el "Emisor"). La presente opinión se emite en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud del Garante.

Para emitir la presente opinión, hemos revisado y nos hemos basado en originales o copias, certificadas o de otra forma, identificadas a nuestra satisfacción, de la Garantía adjunta y en otros documentos que hemos considerado necesarios o apropiados como base de dichas opiniones.

En nuestra revisión, hemos asumido el carácter genuino de todas las firmas, la capacidad legal de las personas físicas, la autenticidad de todos los documentos que nos fueron entregados como originales, la conformidad con documentos originales de todos los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas o fotostáticas y la autenticidad de los originales de dichas copias. También hemos revisado los certificados de funcionarios públicos y los certificados de funcionarios del Garante, y los originales (o copias de los mismos, certificadas a nuestra satisfacción) de documentos y registros del Garante y otros documentos, registros e información que hemos considerado relevantes a fin de emitir las opiniones expuestas más adelante. La opinión establecida en el párrafo 3 siguiente se otorga únicamente de conformidad con el certificado del Garante adjunto a la presente.

Contando con la aprobación de ustedes, también hemos asumido que:

- (i) La Garantía ha sido debidamente autorizada, celebrada y otorgada por el Garante;
- (ii) La celebración, el otorgamiento y el cumplimiento por el Garante de sus obligaciones bajo la Garantía no viola, contraviene o entra en conflicto con (a) el acto constitutivo y los estatutos sociales u otros documentos organizacionales y de gobierno interno similares del Garante; (b) cualquier contrato o instrumento alguno del cual sea parte o al cual sus propiedades o activos se encuentren sujetos; o (c) cualquier sentencia, medida suspensoria, orden o decreto alguno que sea vinculante para el Garante o sus propiedades o activos, y la celebración, el otorgamiento y el cumplimiento por parte del Garante de dicha Garantía cumple con todas leyes y reglas gubernamentales y reglamentos que pudiesen resultarle aplicables;
- (iii) Todo consentimiento relevante y necesario requerido por o de parte del Garante en relación con la Garantía, como cuestión de hecho, ha sido obtenido;

Laura Pizarro Lebrón
Perito Traductor
México, D.F.

(iv) No existen acuerdos adicionales entre cualquiera de las Partes de la Operación que modifiquen o substituyan cualquiera de los términos de los Documentos de la Operación; y

(v) Nuestra opinión relacionada con la debida existencia del Garante establecida en el párrafo 1 siguiente, se base exclusivamente en el certificado de debida existencia obtenido de parte de la oficina del Secretario de Estado de Delaware de fecha 22 de marzo de 2011.

Con base en, y sujeto a lo anterior, y sujeto a las asunciones, excepciones y limitaciones establecidas en la presente, somos de la opinión que:

1. El Garante se encuentra debidamente constituido y existe válidamente conforme a las leyes del Estado de Delaware.

2. La Garantía constituye la obligación válida y vinculante del Garante, exigible frente al Garante de conformidad con sus términos;

3. A la fecha de celebración de la Garantía, Martin A. Waters, como Tesorero Adjunto, Funcionario Autorizado para Garantías y Funcionario Autorizado para Documentación del Garante, tenía el poder y la facultad para celebrar la Garantía en nombre del Garante; y

4. La Sección 5-1402 de la ley de Obligaciones Generales de Nueva York (*New York General Obligations law*) establece que cualquier persona puede entablar una acción o procedimiento en contra de una sociedad extranjera (incluyendo una sociedad incorporada de conformidad con las leyes de cualquier estado distinto a Nueva York), no residente, o estado extranjero cuando la acción o procedimiento surja o esté relacionado con cualquier contrato, convenio u obligación para el cual las leyes de Nueva York fueron elegidas en todo o en parte y que (a) es un contrato, convenio u obligación, contingente o de otra forma, en consideración de, o relacionado con, cualquier obligación que surja de una operación que cubra en forma agregada, no menos de un millón de dólares, y (b) que contenga una estipulación o estipulaciones por medio de las cuales dicha sociedad extranjera o no residente acuerde en someterse a la jurisdicción de las cortes del estado de Nueva York.

La opinión aquí contenida está sujeta a las siguientes limitaciones, calificaciones, excepciones y asunciones adicionales:

(a) En la medida en que la presente opinión se relaciona con la validez, efecto vinculante o exigibilidad de cualquier acuerdo, contrato o instrumento, dichas opiniones están sujetas a las leyes aplicables a quiebras, insolvencias, enajenaciones fraudulentas, reestructuraciones, moratorias u otros similares que afectan los derechos y recursos de acreedores en general y a principios generales de equidad (con independencia de que sean considerados en un procedimiento de equidad o de estricto derecho).

(b) En relación con nuestra opinión establecida en el párrafo 2 anterior, (i) dicha opinión está limitada en la medida en que un tribunal federal de los Estados Unidos de América podría no otorgar efectos a las disposiciones de elección del foro contenidas en la Garantía (y hacemos notar que una objeción al foro o respecto de que un determinado tribunal es foro inconveniente pudiere hacerse valer por el tribunal), (ii) no expresamos opinión alguna con respecto a la jurisdicción principal de algún tribunal federal de los Estados Unidos de América y (iii) no expresamos opinión alguna en relación con la efectividad de (x) la exigibilidad de la Garantía frente al Garante después de la ocurrencia de cualesquiera hechos o circunstancias con posterioridad a la fecha de la presente que pudieren constituir una defensa frente a la obligación de algún obligado solidario, a menos que dicha defensa haya sido efectivamente renunciada por

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
México, D.F.

Garante y (z) cualesquiera renunciaciones o variaciones de derechos de obligaciones referidas en la Sección 1-102(3) del Código Comercial Uniforme vigente en el Estado de Nueva York (*NY UCC*).

(c) No expresamos opinión alguna respecto de la exigibilidad de (i) cualquier disposición que constituya una renuncia de la ilegalidad o de derechos y deberes no susceptibles de ser efectivamente renunciados por disposición de la ley, y (ii) cualesquiera disposiciones relativas a penas convencionales o que provean la ejecución o recuperación de, o que garanticen, montos considerados como sanciones.

(d) No expresamos opinión alguna en relación con (i) la aplicabilidad a la Garantía o a las operaciones contempladas en la misma, de la Sección 548 de 11 U.S.C. § 101 et seq. (el "Código de Quiebras") o del Artículo 10 de la Ley de Deudores y Acreedores de Nueva York (*New York Debtor and Creditor Law*) en relación con enajenaciones y obligaciones fraudulentas o (ii) el efecto en las obligaciones del Garante conforme a la Garantía de (x) cualquier modificación a o reforma de las obligaciones del Garante que incrementen materialmente dichas obligaciones o (y) cualquier otra acción de cualquier entidad (distinta al Garante) que perjudique sustancialmente al Garante conforme a la Garantía, si, en tal caso, dicha modificación, reforma o acción ocurre sin el consentimiento del Garante.

(e) Las leyes del Estado de Nueva York de forma general imponen alguna obligación de buena fe y razonabilidad al cumplimiento y exigibilidad de los contratos.

(f) Nuestra anterior opinión, en la medida en que concierne la elección de Nueva York como la ley aplicable y la sumisión a la jurisdicción de tribunales de Nueva York, se emite con base en la Ley del 19 de julio de 1984 (*Act of July 19, 1984*), ch. 421, 1984 McKinney's Sess. Law of N.Y. 1406 (codificada como Ley de Oblig. Gen. de N.Y. (*N.Y. Gen. Oblig. Law*) §§ 5-1401, 5-1402 (McKinney 2001) y el N.Y. C.P.L.R. 327(b) (McKinney (2001)) (la "Ley") y está sujeta a las limitaciones relativas a que la exigibilidad de dichas disposiciones de elección de ley pudieren estar limitadas por consideraciones de orden público de cualquier jurisdicción, distinta a la de los tribunales del Estado de Nueva York, en la cual la exigibilidad de dichas disposiciones, o de una sentencia respecto de un acuerdo que contenga dichas disposiciones, se persiga según se especifica en la Ley. La elección de la ley de Nueva York no aplica en la medida en que lo contrario se establezca en la sub-sección dos de la Sección 1-105 del Código Comercial Uniforme de Nueva York (*NY UCC*) y la aplicación de la ley de Nueva York, conforme a la Ley, a una operación que carezca de contacto o que sólo tenga un contacto insignificante con las partes y la operación pueda dar lugar a cuestiones de tipo constitucional.

(g) No expresamos opinión alguna respecto de: (1) leyes o reglamentos federales o estatales de valores; (2) leyes o reglamentos federales o estatales sobre competencia económica o competencia desleal; (3) leyes o reglamentos federales o estatales bancarios, de seguros o fiscales; (4) leyes o reglamentos federales o estatales de interés público; (5) leyes o reglamentos sobre pensiones o beneficios para empleados, incluyendo la Ley de Garantía del Ingreso de Garantía de Retiro (*Employee Retirement Security Income Security Act*) de 1974, según ha sido reformada, y reglamentos emitidos a su amparo; (6) leyes, reglamentos o políticas federales o estatales relativas a emergencias nacionales o locales; (7) estatutos, ordenanzas, resoluciones administrativas, reglas o reglamentos de países, ciudades, municipios o subdivisiones políticas especiales (ya sean creadas o hechas efectivas a través de la acción legislativa a nivel federal, estatal o regional); (8) la Ley Patriota de los Estados Unidos de América (*USA Patriot Act*) (Título III de L. Público 107-56) u otras leyes o reglamentos anti-lavado de dinero; (9) cualesquiera otras leyes en la medida en que no sea comúnmente aplicable a operaciones del tipo

Laura Pizarro Lebrón
Perito Traductor
México, D.F.

de las contempladas en la Garantía o (10) decisiones judiciales en la medida en que se refieran a cualquiera de los aspectos anteriormente mencionados.

(h) No expresamos opinión alguna respecto de la versión en español de la Garantía.

Las opiniones expresadas con antelación están limitadas a cuestiones derivadas de las leyes federales de los Estados Unidos de América, la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware (*General Corporation Law of the State of Delaware*) y las leyes del Estado de Nueva York en vigor a la fecha de la presente. No expresamos opinión alguna en relación con las leyes de cualquier otra jurisdicción. A mayor abundamiento, no expresamos opinión alguna en relación a, y no asumimos responsabilidad alguna por, el efecto de cualquier hecho o circunstancia que ocurra con posterioridad a la fecha de esta carta, incluyendo, sin limitación, cambios legislativos y de otro tipo en la ley o cambios en las circunstancias que afecten al Garante. No asumimos responsabilidad alguna de informar a ustedes sobre cualquiera de estos hechos o circunstancias de las cuales tengamos conocimiento, con independencia de si afectan o no las opiniones de la presente. Esta carta de opinión deberá ser interpretada de conformidad con los Principios de Opiniones Legales (*Legal Opinion Principles*) emitidos por la Sección de Derecho de Negocios del Comité de Opiniones Legales de la Asociación de la Barra Americana (*Committee on Legal Opinions of the American Bar Association's Section of Business Law*) según fueron publicados en 53 *Business Lawyer* 831 (Mayo 1998).

La presente opinión es entregada a ustedes exclusivamente en relación con las operaciones descritas en la presente y no podrá ser utilizada como base por ustedes para algún otro objeto, ni podrá ser usada o utilizada como base o publicada o comunicada a persona o entidad alguna distinta a los destinatarios de la misma para objeto alguno en absoluto, sin nuestro consentimiento previo y por escrito en cada caso.

Atentamente,

[firma ilegible]

White & Case LLP

Laura Pizarro Leizaola
Perito Traductor
México, D.F.

APÉNDICE A

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Citigroup Inc.

Laura Pizarro Lebrón
Perito Traductora
México, D.F.



[GARANTÍA]

Laura Pizarro Leblanca
Perito Traductor
México, D.F.



Garantía de Citigroup Inc.

17 de Marzo de 2011

Representante Común de los Tenedores (como dichos términos son definidos más adelante).

Estimados Señores:

Con fecha 16 de Febrero de 2011, Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (la "**Subsidiaria**") presentó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: (i) una emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con carácter revolvente conforme al cual la Subsidiaria se propone emitir mediante oferta pública, de tiempo en tiempo, certificados bursátiles (los "**Certificados Bursátiles Públicos**") hasta por la cantidad principal de \$7,000,000,000.00 (Siete mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, en favor de los tenedores (los "**Tenedores Públicos**"); y (ii) una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente conforme al cual la Subsidiaria se propone emitir sin que al efecto medie oferta pública, de tiempo en tiempo, certificados bursátiles (los "**Certificados Bursátiles Privados**" y conjuntamente con los Certificados Bursátiles Públicos, los "**Certificados Bursátiles**") hasta por la cantidad principal de \$15,000,000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, en favor de los tenedores (los "**Tenedores Privados**" y conjuntamente con los Tenedores Públicos, los "**Tenedores**"). La Subsidiaria es una subsidiaria indirecta de Citigroup Inc., una compañía constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware ("**Citigroup**").

Como contraprestación a los Tenedores que acuerden llevar a cabo la adquisición de *Certificados Bursátiles*, Citigroup en este acto conviene en lo siguiente:

1. Sujeto a los términos que se establecen más adelante, Citigroup garantiza a cada Tenedor que si por cualquier razón, la Subsidiaria no realiza el pago de cualquier cantidad pagadera por ésta a dicho Tenedor en relación con cualquier *Certificado Bursátil*, en la forma y en el plazo en que la misma se haga exigible y pagadera bajo los *Certificados Bursátiles* (ya sea (i) a su vencimiento programado, a su vencimiento anticipado de conformidad con los términos de los *Certificados Bursátiles* o de cualquier otra forma; y (ii) en cualquier fecha de pago de intereses, en la fecha de vencimiento, por una recompra o de cualquier otra forma), Citigroup se obliga a pagar debida y oportunamente a dicho Tenedor, a la vista, la cantidad establecida en la notificación que se envíe a Citigroup de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 siguiente, pagadera por la Subsidiaria a o en favor de dicho Tenedor (la "**Garantía**").
2. El Garante renuncia de manera expresa a la notificación de aceptación de esta Garantía y a la notificación de incumplimiento o falta de pago por parte de la Subsidiaria, y el pago bajo la

2. El Garante renuncia de manera expresa a la notificación de aceptación de esta Garantía y a la notificación de incumplimiento o falta de pago por parte de la Subsidiaria, y el pago bajo la misma no estará sujeto a otra condición que el simple requerimiento de pago por escrito por parte del Tenedor, a través de cualquier entidad actuando en su capacidad de Representante Común de los Tenedores (el “**Representante Común**”), estableciendo el hecho que dio motivo al incumplimiento o la falta de pago, dirigido a Citigroup al siguiente domicilio: Citigroup Inc., Tesorería Corporativa (*Corporate Treasury*), 153 East 53rd Street, 5° Piso, Nueva York, Nueva York 10043.
3. Las obligaciones de Citigroup bajo la presente Garantía no se verán afectadas en ninguna forma por:
 - cualquier extensión, reforma, modificación o novación de los *Certificados Bursátiles*;
 - cualquier renuncia a cualquier evento de incumplimiento, prórroga o falta de ejecución de cualquiera de los *Certificados Bursátiles*;
 - cualquier extensión, gracia o cualquier otro tipo de liberación otorgado a la Subsidiaria de conformidad con cualquier ley o estatuto.

No obstante lo anterior, los Tenedores, actuando a través del Representante Común, deberán notificar oportunamente a Citigroup por escrito al domicilio señalado en el párrafo 2 anterior, de cualquiera de los asuntos previstos en este párrafo 3, en el entendido que la omisión en la entrega de dicha notificación no afectará las obligaciones de Citigroup bajo esta Garantía.

4. Esta Garantía y las obligaciones de Citigroup previstas en la misma serán válidas e irrevocables hasta en tanto:
 - Citigroup reciba en su domicilio señalado en el párrafo 2 anterior, una notificación por escrito del Representante Común de que la Garantía ha sido terminada; o
 - la fecha en la que todos los *Certificados Bursátiles* hayan sido pagados en su totalidad y las emisiones hayan concluido (la “**Fecha Final de Terminación**”).

Ningún reclamo podrá ser interpuesto por un Tenedor conforme a esta Garantía con posterioridad a la Fecha Final de Terminación.

5. **ESTA GARANTÍA SE REGIRÁ POR Y SERÁ INTERPRETADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK. CITIGROUP ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR CUALQUIER PAGO PREVISTO EN ESTA GARANTÍA ÚNICAMENTE EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, LOCALIZADAS EN HAMBURGO NO. 206, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. EL GARANTE, POR LA FIRMA Y ENTREGA DE ESTA GARANTÍA, Y EL REPRESENTANTE COMÚN Y CADA UNO DE LOS TENEDORES, POR SU ACEPTACIÓN DE ESTA GARANTÍA TAL Y COMO SE**

ESTABLECE POR LA FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA MISMA, EN ESTE ACTO CONVIENEN, IRREVOCABLE E INCONDICIONALMENTE, PARA SI MISMOS Y SUS RESPECTIVOS SUCESTORES, CAUSAHABIENTES Y CESIONARIOS, QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, DEMANDA O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON CUALQUIER ASUNTO CONFORME A, O DERIVADO DE O EN RELACIÓN CON ESTA GARANTÍA, SERÁ INICIADO EXCLUSIVAMENTE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NUEVA YORK, E.U.A.

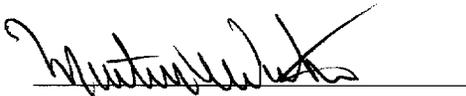
6. Esta Garantía podrá ser celebrada en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un documento original, pero que conjuntamente constituirán uno sólo y el mismo instrumento. Esta Garantía será obligatoria ante, y redundará en el beneficio de, el Garante, el Representante Común, los Tenedores y cada uno de sus respectivos sucesores, causahabientes y cesionarios.
7. Citigroup no tendrá ninguna obligación de realizar cualquier pago o llevar a cabo cualquier acción conforme a esta Garantía, durante cualquier periodo en el que el pago por parte de la Subsidiaria, de conformidad con las disposiciones de los *Certificados Bursátiles*, pudiera constituir una violación a cualesquier leyes aplicables (distintas de aquellas relacionadas con quiebra, disolución y liquidación, reorganización, concurso mercantil o leyes similares que afectan la ejecutabilidad de derechos de acreedores en general).

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, Citigroup Inc. ha causado que esta Garantía sea debidamente celebrada por un funcionario autorizado el día 17 de Marzo de 2011.

Atentamente,

CITIGROUP INC.

Por:

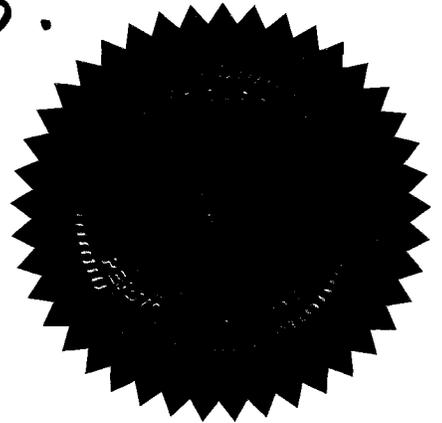
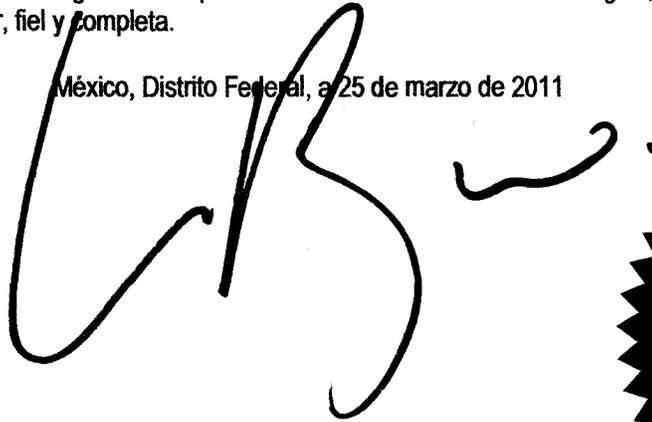


Martin A. Waters
Tesorero Adjunto

[CERTIFICADO DE DEBIDA EXISTENCIA]

Laura Pizarro Lebrija, Perito Traductor debidamente autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según lista oficial publicada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en el Boletín Judicial del 2 de junio de 2009, por el presente hago constar que la anterior traducción del idioma inglés, que consta de 7 páginas, es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2011



CERTIFICADO

El suscrito, Joseph B. Wollard, Secretario Adjunto de Citigroup Inc. (la "Compañía"), por medio del presente certifico que Martín A. Waters, Tesorero Adjunto de la Compañía, fue debidamente designado como un "Funcionario Autorizado para Garantías" y como un "Funcionario Autorizado para Documentación" por el Comité de Financiamiento de Citigroup de conformidad con la autorización del Consejo de Administración de Citigroup Inc. contenida en las Resoluciones de Financiamiento Omnibus (*Omnibus Funding Resolutions*) debidamente adoptadas el 18 de enero de 2011 ("Resoluciones de Financiamiento") y, en tal carácter, está debidamente autorizado para celebrar (manualmente o por facsímile) y entregar, en representación de la Compañía, cualesquiera y todas las notas, bonos, obligaciones (*debentures*), opciones sobre acciones (*warrants*), derechos, contratos, instrumentos, garantías, actas de emisión (*indentures*), convenios y otros documentos o cualesquier modificaciones a los mismos, y para llevar a cabo cualesquier y todas las acciones que considere, con la asesoría respectiva, necesarias, apropiadas o deseadas en relación con la emisión, venta, modificación o administración de las Obligaciones de Financiamiento, Garantías e Instrumentos de Bursatilización de Activos (según dicho término se define en las Resoluciones de Financiamiento), así como cualesquiera de los instrumentos referidos en, o de cualquier otra forma llevar a cabo los fines de las Resoluciones de Financiamiento, siendo que dicha determinación habrá según evidenciarse definitivamente por dicha celebración y entrega o por cualquier otra acción.

EL SUSCRITO ADICIONALMENTE CERTIFICA que la siguiente es la firma verdadera y correcta de Martin A. Waters:

[firma ilegible]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, el suscrito ha hecho constar su firma y el sello oficial de Citigroup Inc. en este día 16 de marzo de 2011.

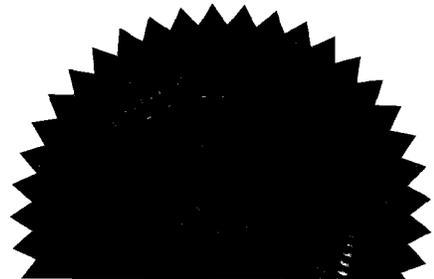
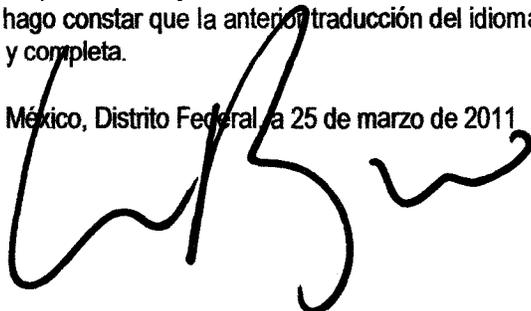
[firma ilegible]

Joseph B. Wollard

[sello]

Laura Pizarro Lebrija, Perito Traductor debidamente autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según lista oficial publicada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en el Boletín Judicial del 2 de junio de 2009, por el presente hago constar que la anterior traducción del idioma inglés, que consta de 1 página, es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2011



ANEXO C GARANTÍA

[Se adjunta Garantía y Traducción]

Citigroup Inc. Guarantee

March 17, 2011

Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (as those terms are defined below)

Gentlemen:

On February 16, 2011, Citi Structures Mexico, S. de R.L. de C.V. (the “**Subsidiary**”) filed before the Mexican National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*): (i) an issuance of *certificados bursátiles* under which the Subsidiary proposes from time to time to issue, via public offerings, *certificados bursátiles* (the “**Public Certificados Bursátiles**”) in an aggregate principal amount of up to \$7,000,000,000.00 (Seven billion Pesos 00/100, legal currency of the United Mexican States) or its equivalent in Mexican investment units (*unidades de inversión*) or foreign currencies, in favor of holders (the “**Public Holders**”); and (ii) an issuance of *certificados bursátiles* under which the Subsidiary proposes from time to time to issue, via private placements, *certificados bursátiles* (the “**Private Certificados Bursátiles**”) and together with the Public Certificados Bursátiles, the “**Certificados Bursátiles**”) in an aggregate principal amount of up to \$15,000,000,000.00 (Fifteen billion Pesos 00/100, legal currency of the United Mexican States) or its equivalent in Mexican investment units (*unidades de inversión*) or foreign currencies, in favor of holders (the “**Private Holders**” and together with the Public Holders, the “ **Holders**”). The Subsidiary is an indirect subsidiary of Citigroup Inc., a corporation incorporated under the laws of Delaware (“**Citigroup**”).

In consideration of the Holders agreeing to purchase *Certificados Bursátiles*, Citigroup hereby agrees in accordance with the following:

1. Subject to the terms set forth below, Citigroup guarantees to each Holder that if, for any reason, the Subsidiary does not pay any sum payable by it to such Holder in respect of any *Certificado Bursátil*, as and when the same shall become due and payable under the *Certificados Bursátiles* (whether (i) at stated maturity, upon acceleration in accordance with the terms of the *Certificados Bursátiles* or otherwise, and (ii) on any interest payment date, on the maturity date, upon re-purchase or otherwise), Citigroup will duly and promptly pay to such Holder on demand the amount set forth in the notice sent to Citigroup in accordance with paragraph 2 below, payable by the Subsidiary to or for such Holder (the “**Guarantee**”).
2. Notice of acceptance of this Guarantee and of default or non-payment by the Subsidiary are expressly waived, and payment under this Guarantee shall be subject to no other condition than the giving of a written request by the Holder, through any entity acting in its capacity as Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (the “**Common**”).

Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (the “**Common Representative**”), stating the fact of such default or non-payment, mailed to Citigroup at the following address: Citigroup Inc., Corporate Treasury, 153 East 53rd Street, 5th Floor, New York, New York 10043.

3. The obligations of Citigroup under this Guarantee shall in no way be impaired by:
 - any extension, amendment, modification or renewal of the *Certificados Bursátiles*;
 - any waiver of any event of default, extension of time or failure to enforce any of the *Certificados Bursátiles*;
 - any extension, moratorium or other relief granted to the Subsidiary pursuant to any applicable law or statute.

Notwithstanding the foregoing, the Holders, acting through the Common Representative, shall promptly notify Citigroup in writing at its address set forth in paragraph 2 above, of any such matters; provided that failure to provide such notice shall not affect Citigroup’s obligations hereunder.

4. This Guarantee and the obligations of Citigroup hereunder shall be irrevocably valid until:
 - receipt by Citigroup at its address set forth in paragraph 2 of written notice from the Common Representative that this Guarantee has been terminated; or
 - the date on which all the *Certificados Bursátiles* have been paid in full and the issuances have expired (“**Final Termination Date**”).

No claim by a Holder may be asserted under this Guarantee after the Final Termination Date.

5. **THIS GUARANTEE SHALL BE GOVERNED BY AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK. CITIGROUP SHALL BE OBLIGATED TO MAKE PAYMENT HEREUNDER ONLY AT THE PRINCIPAL OFFICE OF MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, LOCATED AT HAMBURGO NO. 206, FIRST FLOOR, COLONIA JUAREZ, 06600, IN MEXICO CITY, FEDERAL DISTRICT, MEXICO. THE GUARANTOR, BY ITS EXECUTION AND DELIVERY OF THIS GUARANTEE, AND THE COMMON REPRESENTATIVE AND EACH OF THE HOLDERS, BY THEIR ACCEPTANCE OF THIS GUARANTEE, AS EVIDENCED BY THE CLOSING OF THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREUNDER, HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY AGREE FOR THEMSELVES AND THEIR RESPECTIVE SUCCESSORS AND ASSIGNS THAT ANY LEGAL ACTION, SUIT OR PROCEEDING WITH RESPECT TO ANY MATTER UNDER OR ARISING OUT OF OR IN CONNECTION WITH THIS GUARANTEE SHALL BE BROUGHT EXCLUSIVELY IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK OR THE COURTS OF THE STATE**

**OF NEW YORK, IN EITHER CASE LOCATED IN THE BOROUGH OF
MANHATTAN, NEW YORK, NEW YORK, USA.**

6. This Guarantee may be executed in counterparts, each of which shall be an original document, but which together shall constitute one and the same instrument. This Guarantee shall be binding upon, and inure to the benefit of, the Guarantor, the Common Representative, the Holders and each of their respective successors and assigns.
7. Citigroup shall have no obligation to make payment or take action hereunder during any period when payment by the Subsidiary, in accordance with the provisions of the *Certificados Bursátiles*, would constitute a violation of any applicable laws (other than bankruptcy, liquidation, reorganization, *concurso mercantil* or similar laws affecting the enforcement of the rights of creditors generally).

IN WITNESS WHEREOF, Citigroup Inc. has caused this Guarantee to be executed by its duly authorized officer this 17th day of March, 2011.

Very truly yours,

CITIGROUP INC.

By: _____



Martin A. Waters
Assistant Treasurer



Garantía de Citigroup Inc.

17 de Marzo de 2011

Representante Común de los Tenedores (como dichos términos son definidos más adelante).

Estimados Señores:

Con fecha 16 de Febrero de 2011, Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (la "**Subsidiaria**") presentó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: (i) una emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con carácter revolvente conforme al cual la Subsidiaria se propone emitir mediante oferta pública, de tiempo en tiempo, certificados bursátiles (los "**Certificados Bursátiles Públicos**") hasta por la cantidad principal de \$7,000,000,000.00 (Siete mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, en favor de los tenedores (los "**Tenedores Públicos**"); y (ii) una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente conforme al cual la Subsidiaria se propone emitir sin que al efecto medie oferta pública, de tiempo en tiempo, certificados bursátiles (los "**Certificados Bursátiles Privados**" y conjuntamente con los Certificados Bursátiles Públicos, los "**Certificados Bursátiles**") hasta por la cantidad principal de \$15,000,000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, en favor de los tenedores (los "**Tenedores Privados**" y conjuntamente con los Tenedores Públicos, los "**Tenedores**"). La Subsidiaria es una subsidiaria indirecta de Citigroup Inc., una compañía constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware ("**Citigroup**").

Como contraprestación a los Tenedores que acuerden llevar a cabo la adquisición de *Certificados Bursátiles*, Citigroup en este acto conviene en lo siguiente:

1. Sujeto a los términos que se establecen más adelante, Citigroup garantiza a cada Tenedor que si por cualquier razón, la Subsidiaria no realiza el pago de cualquier cantidad pagadera por ésta a dicho Tenedor en relación con cualquier *Certificado Bursátil*, en la forma y en el plazo en que la misma se haga exigible y pagadera bajo los *Certificados Bursátiles* (ya sea (i) a su vencimiento programado, a su vencimiento anticipado de conformidad con los términos de los *Certificados Bursátiles* o de cualquier otra forma; y (ii) en cualquier fecha de pago de intereses, en la fecha de vencimiento, por una recompra o de cualquier otra forma), Citigroup se obliga a pagar debida y oportunamente a dicho Tenedor, a la vista, la cantidad establecida en la notificación que se envíe a Citigroup de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 siguiente, pagadera por la Subsidiaria a o en favor de dicho Tenedor (la "**Garantía**").
2. El Garante renuncia de manera expresa a la notificación de aceptación de esta Garantía y a la notificación de incumplimiento o falta de pago por parte de la Subsidiaria, y el pago bajo la

2. El Garante renuncia de manera expresa a la notificación de aceptación de esta Garantía y a la notificación de incumplimiento o falta de pago por parte de la Subsidiaria, y el pago bajo la misma no estará sujeto a otra condición que el simple requerimiento de pago por escrito por parte del Tenedor, a través de cualquier entidad actuando en su capacidad de Representante Común de los Tenedores (el “**Representante Común**”), estableciendo el hecho que dio motivo al incumplimiento o la falta de pago, dirigido a Citigroup al siguiente domicilio: Citigroup Inc., Tesorería Corporativa (*Corporate Treasury*), 153 East 53rd Street, 5° Piso, Nueva York, Nueva York 10043.
3. Las obligaciones de Citigroup bajo la presente Garantía no se verán afectadas en ninguna forma por:
 - cualquier extensión, reforma, modificación o novación de los *Certificados Bursátiles*;
 - cualquier renuncia a cualquier evento de incumplimiento, prórroga o falta de ejecución de cualquiera de los *Certificados Bursátiles*;
 - cualquier extensión, gracia o cualquier otro tipo de liberación otorgado a la Subsidiaria de conformidad con cualquier ley o estatuto.

No obstante lo anterior, los Tenedores, actuando a través del Representante Común, deberán notificar oportunamente a Citigroup por escrito al domicilio señalado en el párrafo 2 anterior, de cualquiera de los asuntos previstos en este párrafo 3, en el entendido que la omisión en la entrega de dicha notificación no afectará las obligaciones de Citigroup bajo esta Garantía.

4. Esta Garantía y las obligaciones de Citigroup previstas en la misma serán válidas e irrevocables hasta en tanto:
 - Citigroup reciba en su domicilio señalado en el párrafo 2 anterior, una notificación por escrito del Representante Común de que la Garantía ha sido terminada; o
 - la fecha en la que todos los *Certificados Bursátiles* hayan sido pagados en su totalidad y las emisiones hayan concluido (la “**Fecha Final de Terminación**”).

Ningún reclamo podrá ser interpuesto por un Tenedor conforme a esta Garantía con posterioridad a la Fecha Final de Terminación.

5. **ESTA GARANTÍA SE REGIRÁ POR Y SERÁ INTERPRETADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK. CITIGROUP ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR CUALQUIER PAGO PREVISTO EN ESTA GARANTÍA ÚNICAMENTE EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, LOCALIZADAS EN HAMBURGO NO. 206, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. EL GARANTE, POR LA FIRMA Y ENTREGA DE ESTA GARANTÍA, Y EL REPRESENTANTE COMÚN Y CADA UNO DE LOS TENEDORES, POR SU ACEPTACIÓN DE ESTA GARANTÍA TAL Y COMO SE**

ESTABLECE POR LA FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA MISMA, EN ESTE ACTO CONVIENEN, IRREVOCABLE E INCONDICIONALMENTE, PARA SI MISMOS Y SUS RESPECTIVOS SUCESOSES, CAUSAHABIENTES Y CESIONARIOS, QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, DEMANDA O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON CUALQUIER ASUNTO CONFORME A, O DERIVADO DE O EN RELACIÓN CON ESTA GARANTÍA, SERÁ INICIADO EXCLUSIVAMENTE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NUEVA YORK, E.U.A.

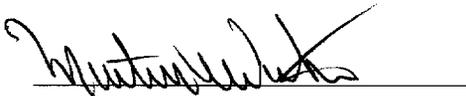
6. Esta Garantía podrá ser celebrada en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un documento original, pero que conjuntamente constituirán uno sólo y el mismo instrumento. Esta Garantía será obligatoria ante, y redundará en el beneficio de, el Garante, el Representante Común, los Tenedores y cada uno de sus respectivos sucesores, causahabientes y cesionarios.
7. Citigroup no tendrá ninguna obligación de realizar cualquier pago o llevar a cabo cualquier acción conforme a esta Garantía, durante cualquier periodo en el que el pago por parte de la Subsidiaria, de conformidad con las disposiciones de los *Certificados Bursátiles*, pudiera constituir una violación a cualesquier leyes aplicables (distintas de aquellas relacionadas con quiebra, disolución y liquidación, reorganización, concurso mercantil o leyes similares que afectan la ejecutabilidad de derechos de acreedores en general).

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, Citigroup Inc. ha causado que esta Garantía sea debidamente celebrada por un funcionario autorizado el día 17 de Marzo de 2011.

Atentamente,

CITIGROUP INC.

Por:



Martin A. Waters
Tesorero Adjunto

ANEXO D ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL EMISOR DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS Y EL ÚLTIMO REPORTE TRIMESTRAL (NO DICTAMINADO) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 E INFORME DEL COMISARIO POR LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la siguiente información: (i) los Reportes Anuales 2009, 2008 y 2007 presentados por el Emisor a la BMV el pasado 19 de agosto de 2010, 30 de junio de 2009 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, y (ii) el reporte trimestral (no dictaminado) del Emisor correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2010 presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de febrero de 2011 y el 3 de marzo de 2011, respectivamente.

ANEXO E ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE POR LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS E INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVO AL CONTROL INTERNO SOBRE REPORTES FINANCIEROS POR EL EJERCICIO 2010

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la traducción al español de los siguientes documentos: (i) los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2010, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 22 de marzo de 2011 y el 4 de marzo de 2011, respectivamente, y (ii) la información financiera complementaria al 31 de diciembre de 2010 del Garante, presentada en la Forma 8-K a la CNBV y a la BMV el 21 de enero de 2011.

ANEXO F FORMATO DE MANIFESTACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES CON VALORES EMITIDOS POR EL EMISOR

[Se adjunta Formato de Manifestación]

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES
CON VALORES EMITIDOS POR EL EMISOR**

Fecha: [●] de [●] de [●].

[* Denominación de la casa de bolsa o institución de banca múltiple]

PRESENTE

Referencia: Contrato No. [●]

[●], en mi calidad de titular del contrato [* de intermediación bursátil / comisión mercantil / productos y servicios bancarios] celebrado con [●], e identificado con el número de referencia que se indica, por medio de la presente manifiesto que previo a girar instrucciones para la compra de valores de la colocación identificada con clave de pizarra CITIMEX [●], he consultado el folleto informativo de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos; por lo que es de mi conocimiento que:

- (i) El emisor es Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (“**Citi Structures México**”), por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas;
- (ii) Este tipo de valores puede cancelar del pago de intereses en los siguientes supuestos: [●];
- (iii) Estoy enterado del plazo de la colocación en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez; por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta colocación, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta; y
- (iv) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición.
- (v) [Tratándose de operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año calendario:] Estoy enterado que las operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento es mayor a un año, a cargo de Citi Structures México, por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Asimismo, he sido informado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no se encuentra garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

En virtud de que conozco las características de los valores identificada con clave de pizarra CITIMEX [●], emitidos por Citi Structures México y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

Atentamente,

[●]

Por: [●]

Cargo: [●]

ANEXO G FORMATO DE MANIFESTACIÓN SOBRE LA INVERSIÓN EN VALORES ESTRUCTURADOS

[Se adjunta Formato de Manifestación]

ANEXO "Z"

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (VALORES ESTRUCTURADOS) A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7, FRACCIÓN V DE LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS, ASÍ COMO LOS POTENCIALES RIESGOS QUE REPRESENTAN LA INVERSIÓN EN ESTE TIPO DE VALORES.

ANTES DE INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (VALORES ESTRUCTURADOS), EL INVERSIONISTA DEBE CONOCER LOS PRINCIPALES RIESGOS EN LOS QUE PUEDE INCURRIR.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (VALORES ESTRUCTURADOS) CON CLAVE DE PIZARRA CITIMEX [●], LOS CUALES FUERON COLOCADOS POR CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- [En su caso, no existe la obligación de pago de principal ni de intereses o rendimientos].
- Los rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se encuentran condicionados o referidos al comportamiento del Activo de Referencia [●] [*incluir descripción*], el cual puede ser variable o incierto. Para mayor detalle sobre el Activo de Referencia, favor de consultar el Suplemento de la Serie correspondiente.
- Los Certificados Bursátiles no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, expedido por una institución calificadoradora de valores autorizada conforme a las Disposiciones de Emisoras.
- Los Certificados Bursátiles, podrían no tener liquidez en el mercado.

[En su caso, incluir cualquier otra característica inherente a la Serie correspondiente, o que pueda derivar de la inversión en el Activo de Referencia correspondiente.]

LO ANTERIOR, REPRESENTA SÓLO ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHS CERTIFICADOS BURSÁTILES (VALORES ESTRUCTURADOS), LO CUAL PODRÍA NO SER ACORDE CON LOS INTERESES DE SUS TENEDORES.

ASIMISMO, HE REVISADO EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA EMISIÓN EN LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA *INTERNET* DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.CNBV.GOB.MX Y WWW.BMV.COM.MX, EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS PRINCIPALES RIESGOS DE DICHS CERTIFICADOS BURSÁTILES (VALORES ESTRUCTURADOS).

TENGO CONOCIMIENTO, Y ACEPTO LAS COMISIONES Y GASTOS PAGADEROS, EN SU CASO, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

TODA VEZ QUE CONOZCO LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHS CERTIFICADOS BURSÁTILES (VALORES ESTRUCTURADOS), ASÍ COMO LOS POTENCIALES RIESGOS QUE REPRESENTAN, MISMOS QUE HAN SIDO DIVULGADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA EMISIÓN, ASÍ COMO EN AVISO DE LA SERIE CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2, FRACCIÓN I, INCISO M) DE LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS, EL QUE SUSCRIBE [*NOMBRE DEL INVERSIONISTA / REPRESENTANTE LEGAL*] MANIFIESTA QUE LA INVERSIÓN EN ESTE TIPO DE VALORES ES ACORDE A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD PARA INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (VALORES ESTRUCTURADOS) EMITIDOS POR CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

EN LA FECHA DE COLOCACIÓN,

(SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL AVISO DE LA SERIE CORRESPONDIENTE)

[Nombre y firma del Inversionista/ Representante Legal]

FORMATO DE LIBRE IMPRESIÓN. SE EXPIDE POR DUPLICADO.

ANEXO H FORMATO DE TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO

[Se adjunta Formato de Título]

MACROTÍTULO
SERIE [●]
CERTIFICADOS BURSÁTILES
CITIMEX [●]
TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR
CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE
\$[●]
([●] DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a [●] de [●] de 20[●].

Citi Structures México, S. de R.L. de C.V., se obliga a pagar \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos correspondientes hasta su amortización total, por la colocación de [●] ([●]) Certificados Bursátiles al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores:

ANY UNITED STATES PERSON WHO HOLDS THIS OBLIGATION WILL BE SUBJECT TO LIMITATIONS UNDER THE UNITED STATES INCOME TAX LAWS, INCLUDING THE LIMITATIONS PROVIDED IN SECTIONS 165(J) AND 1287(A) OF THE INTERNAL REVENUE CODE.

CUALQUIER PERSONA DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE SEA TENEDOR DE ESTA OBLIGACIÓN ESTARÁ SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS, INCLUYENDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LAS SECCIONES 165(J) Y 1287(A) DEL CÓDIGO DE INGRESOS INTERNOS.

1. Definiciones:

- | | | |
|----|---|--|
| a) | Activo de Referencia: | Significa [●]. |
| b) | Agente de Cálculo: | Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex. |
| c) | Asamblea de Tenedores: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 24 de este Título. |
| d) | BMV: | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| e) | [Certificados Bursátiles Adicionales:] | [Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 19 de este Título.] |
| f) | [Certificados Bursátiles Originales:] | [Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 19 de este Título.] |

- g) **Certificados o Certificados Bursátiles:** Significa los certificados bursátiles de corto plazo amparados por el presente Título colocados por el Emisor.
- h) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- i) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- j) **Emisión:** Significa la emisión, sin oferta pública, de certificados bursátiles de corto y largo plazo hasta por el Monto Total Autorizado, la cual puede constar en diferentes series o subseries (si las hubiere), realizada por el Emisor y autorizada por la CNBV.
- k) **Emisor:** Significa la sociedad denominada Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.
- l) **E.U.A.:** Significa los Estados Unidos de América.
- m) **[Evento de Vencimiento Anticipado]:** [Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título.]
- n) **Fecha de Amortización:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 8 de este Título.
- o) **Fecha de Determinación:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 de este Título.
- p) **Fecha de Colocación:** Significa la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles que se indica en el numeral 4 de este Título, así como la fecha de colocación que se indica en el numeral 19 en caso que se coloquen Certificados Bursátiles Adicionales.
- q) **Fecha de Vencimiento:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 7 de este Título.
- r) **[Fechas de Pago de Intereses] [Fechas de Pago de Rendimientos]:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 de este Título.
- s) **Garante:** Significa Citigroup, Inc.
- t) **Garantía:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 de este Título.
- u) **Indeval:** Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

- v) **Ley Monetaria:** Significa la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
 - w) **LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 - x) **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
 - y) **Monto Total Autorizado:** Significa el monto total autorizado de la Emisión, esto es, \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o divisas extranjeras.
 - z) **México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
 - aa) **[Periodos de Intereses]
[Periodos de Cálculo]:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
 - bb) **Representante Común:** Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o la institución que lo sustituya por resolución de la Asamblea de Tenedores de todas las Series.
 - cc) **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
 - dd) **Serie:** Significa la presente serie “[●]” de Certificados Bursátiles que coloca el Emisor con cargo a la Emisión.
 - ee) **Tenedores:** Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles colocados y amparados por este Título.
 - ff) **Título:** Significa el presente título emitido por el Emisor y que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Serie colocada con cargo a la Emisión.
 - gg) **UDIs:** Significa Unidades de Inversión.
 - hh) **Valor Nominal:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 de este Título.
 - ii) **Valor Nominal Ajustado:** Significa el resultado de restar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones de principal que se realicen.
2. Valor Nominal: \$[●].
 3. Denominación: [Pesos/UDIs/Divisa extranjera].
 4. Fecha de Colocación: [●] de [●] de 20[●].
 5. Lugar de Colocación: México, Distrito Federal.

6. Plazo de Vigencia de la Serie: [●] [(●)] días.
7. Fecha de Vencimiento: [●] de [●] de 20[●].
8. Amortización: [La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago el día [●] de [●] de [●] (la “**Fecha de Amortización**”).]

[La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará conforme al calendario siguiente (cada una, una “**Fecha de Amortización**”):

Insertar calendario de pagos, incluyendo fecha de pago, Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles y Valor Nominal por Certificado Bursátil a 6 decimales]

En caso de que cualquier Fecha de Amortización no sea un Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

9. Lugar y Forma de Pago de Capital e Intereses o Rendimientos: El principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán mediante transferencia electrónica respectivamente, en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal.

[En el supuesto de que los Certificados Bursátiles se encuentren denominados en divisas extranjeras, el principal, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán, respectivamente (i) mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o (ii) mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor establezca, en el domicilio del Emisor ubicado en Actuario Roberto Medellín #800, Torre Norte Piso 5, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la divisa extranjera en que se encuentren denominados los Certificados Bursátiles. En caso que el pago se realice en las divisas extranjeras en que se

encuentran denominados los Certificados Bursátiles el Emisor notificará por escrito a Indeval de dicha circunstancia.]

[Los intereses moratorios que, en su caso se adeuden, serán pagados en el domicilio del Emisor ubicado en Actuario Roberto Medellín #800, Torre Norte Piso 5, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal.]

10. [Capital Garantizado] [Capital Parcialmente Garantizado] [Capital No Garantizado]:

[El monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.] [El monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores.] [El monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.]

11. Garantía:

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUEN CON CARGO A LA EMISIÓN CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ EN FAVOR DE LOS TENEDORES Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS CON EL REPRESENTANTE COMÚN. EL GARANTE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA MAYORÍA DE SUS ACTIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DE MÉXICO. CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DEBERÁ INICIARSE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NY, E.U.A., DEBERÁ SER POR UNA CANTIDAD NO INFERIOR A UN MILLÓN DE DÓLARES, Y DEBERÁN SEGUIRSE LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCESALES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, E.U.A. LA GARANTÍA OTORGADA POR CITIGROUP INC. AMPARA EL PAGO DE PRINCIPAL Y, EN SU CASO, EL PAGO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD DERIVADA DE LAS COLOCACIONES QUE LLEVE A CABO EL EMISOR CON CARGO A LA EMISIÓN Y

APLICA SOLAMENTE EN CASO DE QUE EXISTA UN INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL EMISOR.

12. Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS A, O PARA BENEFICIO O A CUENTA DE, UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (U.S. PERSON, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A MENOS QUE SE REALICE BAJO UNA EXCEPCIÓN DE, O POR VIRTUD DE UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ADICIONALMENTE, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O ENTREGADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

13. Constancias del Indeval:

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

14. Forma de Cálculo del Rendimiento:

a) Rendimiento:

[El rendimiento que devengarán los Certificados Bursátiles se calculará de la siguiente forma: [●]]

[Incluir fuente del Activo de Referencia y forma de calcular el rango, participación, etc.]

b) Procedimiento para la Determinación del Monto a

[Incluir forma de cálculo del interés o rendimiento]

Pagarse en cada [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos]:

Los cálculos de rendimientos de los Certificados Bursátiles se efectuarán cerrándose a centésimas.

c) Periodicidad en el Pago de [Intereses] [Rendimientos]:

Los [intereses] [rendimientos] que generen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [●] días, de acuerdo al calendario siguiente (cada una, una [**Fecha de Pago de Intereses**] [**Fecha de Pago de Rendimientos**]):

[Insertar calendario de pago, incluyendo fecha de inicio del periodo, fecha de terminación del periodo y [Fechas de Pago de Intereses] [Fechas de Pago de Rendimientos]]

En caso de que alguna [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos] no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

d) Responsable del Cómputo:

El [Representante Común] [Agente de Cálculo] será el responsable de la determinación de los [intereses] [rendimientos] a pagarse en cada [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos].

e) Divulgación de [la Tasa de Interés Bruto Anual] [los Rendimientos]:

[El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV a través del SEDI (o los medios que la BMV determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos], el importe de los [intereses] [rendimientos] correspondientes al [Periodo de Intereses] [Periodo de Cálculo] respectivo. Asimismo, dará a conocer el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil [y la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente periodo de intereses], a la BMV a través del SEDI (o los medios que la BMV determine).]

15. Intereses Moratorios:

[En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá pagar por concepto de intereses moratorios [●].]

[Los Certificados Bursátiles no causarán intereses moratorios.]

16. Vencimiento Anticipado:

[En caso que se presente alguno de los siguientes eventos, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente (cada uno, un **Evento de Vencimiento Anticipado**):

(i) Falta de pago de rendimientos bajo los Certificados Bursátiles en cualquier [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos], y que dicho

incumplimiento continúe por más de 3 (tres) días;

(ii) Falta de pago de principal bajo los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Amortización, y que dicho incumplimiento continúe por más de 3 (tres) días; o

(iii) En caso que el Emisor se encuentre en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (según dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles) o liquidación o sea declarado en concurso mercantil, quiebra o liquidación.

El Representante Común deberá notificar a la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.]

[Los Certificados Bursátiles no podrán darse por vencidos anticipadamente.]

17. Depósito del Título:

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

18. Destino de los Fondos:

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para fines corporativos en general, para realizar inversiones o, en su caso, podrán ser utilizados para contratar distintas coberturas a través de instrumentos financieros.

19. [Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales]:

[Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables, el Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Serie (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Colocación), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, [tasa de interés] [rendimiento], Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado (según corresponda) y clave de pizarra a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Serie al amparo de este Título (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), y formarán

parte de la presente Serie. En ningún caso la colocación de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La colocación de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas para el Garante no sean disminuidas por las agencias calificadoras correspondientes como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Serie o por cualquier otra causa.
- (ii) La colocación de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título y que no exista un evento de incumplimiento o pueda existir como resultado de la colocación de Certificados Bursátiles Adicionales.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán colocarse al amparo de la presente Serie, sumado al monto agregado de las series que se encuentren en circulación colocadas con cargo al monto de la Emisión, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el presente Título depositado en Indeval, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales: (A) el nuevo monto total de la Serie; (B) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (C) la nueva fecha de colocación, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (D) el nuevo plazo de vigencia de la Serie, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una

modificación o extensión a la Fecha de Colocación o la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (E) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los [intereses] [rendimientos] correspondientes a todo el [Periodo de Intereses] [Periodo de Cálculo] en curso en su fecha de colocación. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, fecha de colocación y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso que la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los [Periodos de Intereses] [Periodos de Cálculo] previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de los [intereses] [rendimientos] correspondientes a todo el [Periodo de Intereses] [Periodo de Cálculo] en curso; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de [intereses] [rendimientos] por la totalidad de dicho periodo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas colocaciones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la colocación de Certificados Bursátiles Originales.]

20. Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Aplicables a los Certificados Bursátiles: En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

21. Representante Común: Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero,

quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante firma al presente Título.

Declara el Representante Común haber comprobado la debida constitución de la Garantía.

22. Funciones del Representante Común: El Representante Común tendrá las siguientes facultades, derechos y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con la LMV, la LGTOC y demás disposiciones legales aplicables:
- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
 - (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de Certificados Bursátiles.
 - (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente Título, y ejecutar sus decisiones.
 - (iv) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
 - (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
 - (vi) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
 - (vii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses o rendimientos de los Certificados Bursátiles.
 - (viii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.
 - (ix) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son

atribuidas en el presente Título y en las disposiciones aplicables.

- (x) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título.
- (xi) En su caso, notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- (xii) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; y (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común; y/o (E) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- (xiii) Las demás establecidas en el presente Título.
- (xiv) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en

que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.

23. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite con cargo a la Emisión autorizada por la CNBV mediante el oficio [●] de fecha [●] de [●] de 2011; y constituye la Serie “[●]” de corto plazo colocada, sin que al efecto medie oferta pública, con cargo a la Emisión, misma a la que le fue proporcionada el número de inscripción [●] y cuya oferta fue autorizada por la CNBV mediante oficio [●] de fecha [●] de [●] de 20[●].

24. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles:

A la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 de la LMV, 217 fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

25. Objeto Social del Emisor:

- (a) Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores, títulos valor y otros documentos y obligaciones que la Ley permita, con la intervención, en su caso, de las personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley, así como llevar a cabo operaciones de crédito, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.
- (b) Adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras, así como emitir, ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero,

previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.

- (c) Celebrar operaciones con todo tipo de valores, así como las operaciones financieras conocidas como derivadas, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.
- (d) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.
- (e) Celebrar cualesquiera contratos y convenios con gobiernos y autoridades locales, municipales o federales, con cualquier persona moral ya sea pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo filiales y subsidiarias de la Sociedad, así como con personas físicas nacionales o extranjeras.
- (f) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.
- (g) Obtener todo tipo de préstamos, financiamientos o créditos, otorgando o no garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros derechos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o por Sociedades que sean subsidiarias o afiliadas de la Sociedad.
- (h) Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, recibiendo o no garantías reales, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia.
- (i) Celebrar directa o indirectamente contratos de fideicomiso,

adquirir derechos fideicomisarios en México o el extranjero.

- (j) Representar como agente, comisionista, consignataria, intermediario, mediador o representante en México o en el extranjero a empresas industriales, comerciales o de servicios, ya sean nacionales o extranjeras.
- (k) Registrar, adquirir, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos.
- (l) Prestar y recibir asistencia técnica y cualquier clase de servicios profesionales.
- (m) En general, realizar todo tipo de actos, celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza que resulten necesarios y/o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, en los términos de la legislación aplicable.

26. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:

El Emisor tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV; y
- (ii) Proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento; y

El Emisor da su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento.

Asimismo, el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

27. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados por las leyes de México. El Emisor expresamente se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le pudiese corresponder.

Emisor:
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.

Por: Juan José Salazar Fernández
Representante Legal

Representante Común de los Tenedores de los Certificados:
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Representante Legal

Por: Héctor Eduardo Vázquez Abén
Representante Legal

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES COLOCADOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON COLOCACIONES SUCESIVAS (DENOMINADOS VALORES ESTRUCTURADOS)

[Se adjuntan]

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA COLOCACIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON COLOCACIONES SUCESIVAS
(DENOMINADOS VALORES ESTRUCTURADOS)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 14 de abril de 2011, comparecen Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (el "Emisor"), representada por Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común (el "Representante Común"), representada en este acto por Héctor Eduardo Vázquez Abén, a fin de establecer los Términos y Condiciones Generales Aplicables a la Colocación sin que al efecto medie Oferta Pública de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Colocaciones Sucesivas (denominados Valores Estructurados) (los "Términos y Condiciones de Colocación"), mediante los cuales se llevarán a cabo colocaciones sucesivas, sin que al efecto medie oferta pública, de las distintas series (o subseries, si las hubiere), cada una, una "Serie" de certificados bursátiles de corto y largo plazo (emitidos de conformidad con las disposiciones aplicables a "Valores Estructurados" contenidas en la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2010, los "Certificados Bursátiles") hasta por la cantidad de \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras (la "Emisión").

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en estos Términos y Condiciones de Colocación, tendrán para todos los efectos la que haya lugar los significados que al efecto se les atribuye en el folleto informativo de la Emisión.

1. Propósito

La intención del Emisor es establecer un mecanismo para la emisión y colocación, sin que al efecto medie oferta pública, de "Valores Estructurados" (con el alcance establecido y según los mismos se definen en las Disposiciones de Emisoras) de forma expedita, a fin de poder cumplir con las necesidades del mercado de la forma más eficiente posible. Cada Serie de Certificados Bursátiles que se coloque con cargo a la Emisión contará con sus propias características, así como con la garantía irrevocable e incondicional de Citigroup Inc. (el "Garante").

2. Autorizaciones

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") ha dado su autorización para llevar a cabo la Emisión y para inscribir los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (el "RNV"), mediante oficio número 153/30654/2011 de fecha 14 de abril de 2011. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 3185-4.01-2011-002 en el RNV; *en el entendido que* la misma surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción de conformidad con lo establecido en el folleto informativo de la Emisión.

3. Características Generales de los Certificados Bursátiles

- (a) **Emisor:** Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.
- (b) **Clave de Pizarra:** CITIMEX
- (c) **Número Total de Certificados Bursátiles de la Emisión:** 150,000,000 (ciento cincuenta millones) de Certificados Bursátiles; *en el entendido que* el número total de Certificados Bursátiles a que se refiere estos Términos y Condiciones de Colocación podrá disminuir dependiendo de la unidad o valor (UDIs o divisas extranjeras) que se utilice para denominar los Certificados Bursátiles que correspondan a cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión.
- (d) **Tipo de Valor:** sujeto a lo que se establece en estos Términos y Condiciones de Colocación, el Emisor podrá colocar con cargo a la Emisión, sin que al efecto medie oferta pública, indistintamente Certificados de Corto Plazo y Certificados de Largo Plazo, los cuales en todo caso estarán inscritos en el RNV, con los derechos particulares que para cada Serie se prevean en el Título respectivo; lo anterior, sin perjuicio del plazo de vigencia de la Emisión que se establece a continuación.
- (e) **Vigencia de la Emisión:** la Emisión tendrá una vigencia de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de colocación de la primera Serie.
- (f) **Colocaciones Sucesivas:** según lo determine el Emisor, podrán realizarse distintas colocaciones de Series de Corto Plazo y Series de Largo Plazo, siempre y cuando el saldo insoluto principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.
- (g) **Plazo para llevar a cabo Colocaciones:** el plazo para llevar a cabo Colocaciones con cargo a la Emisión será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la misma por la CNBV.
- (h) **Número de Series de que consta la Emisión:** hasta un total de 1,000 (mil) Series; *en el entendido que* cada Serie seguirá el orden progresivo que se establezca en el efecto en el Aviso y Título respectivo.
- (i) **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie:** el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Aviso y Título respectivos. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser de corto plazo o de largo plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se coloquen con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se coloquen con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 20 (veinte) años; lo anterior, sin perjuicio del plazo de vigencia de la Emisión.
- (j) **Fecha de Colocación:** será la fecha en la que el Emisor lleve a cabo la Colocación de una Serie con cargo a la Emisión, y la cual se indicará en el Aviso y Título respectivos.
- (k) **Lugar de Colocación:** será México, Distrito Federal, salvo que para una Serie en particular el Emisor determine lo contrario en el Aviso y Título respectivos.
- (l) **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs o Divisas Extranjeras, según sea determinado por el Emisor para cada Serie en particular en el Aviso y Título respectivos; *en el entendido que* el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos), 100 (Cien) UDIs o con denominaciones de 100 (Cien) en otras divisas extranjeras.
- (m) **Amortización:** según lo determine el Emisor, la Amortización de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones parciales en las Fechas de Amortización que se establezcan en el calendario correspondiente del Título de la Serie respectiva. Para el caso de amortizaciones parciales, el valor nominal de los Certificados Bursátiles se ajustará de conformidad con las mismas, en los términos establecidos para dichos efectos en el Título correspondiente. En caso de que cualquier Fecha

- de Amortización no sea un Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.
- (n) **Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado:** según lo determine el Emisor para cada Serie en el Aviso y Título respectivos, los Certificados Bursátiles podrán contar con capital garantizado, capital parcialmente garantizado o capital no garantizado. Si los Certificados Bursátiles de una Serie tuvieran capital garantizado, entonces el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores. Si los Certificados Bursátiles de una Serie únicamente tuvieran capital parcialmente garantizado, entonces el monto de las amortizaciones de principal pagaderas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de dicha Serie, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores. Finalmente, si los Certificados Bursátiles de una Serie no contaran con capital garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagaderas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de dicha Serie, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.
- (i) **Forma de Cálculo de Intereses y/o Rendimiento:** lo determinará el Emisor para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. La tasa a la que podrán devengar intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos de Referencia. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán colocarse con una tasa de descuento. La tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados Bursátiles podrá depender del cumplimiento de ciertos rangos, cierto porcentaje de participación en los Activos de Referencia o cualesquier otros parámetros o referencias al efecto establecidos para cada Serie en el Título respectivo. Según se determine para cada Serie, la forma de determinar el conteo de los días que se considerarán para el cálculo de los intereses o rendimientos que podrán generar los Certificados Bursátiles podrá ser cualquiera de las siguientes:
- (A) Días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, considerando años de 360 días (*Actual/360*);
 - (B) Días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, considerando años de 365 días (*Actual/365 (fixed)*);
 - (C) Días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, considerando años de 365 o 366 días, según corresponda (*Actual/365 (actual)*); y
 - (D) Periodos de Intereses o Periodos de Cálculo fijos, según corresponda, cuyo número de días sea un múltiplo de 30, considerando años de 360 días (*30/360*).
- (o) **Intereses Moratorios:** en su caso, los intereses moratorios que pudieran ser aplicables a los Certificados Bursátiles se indicarán para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
- (p) **Fechas de Pago de Intereses y/o Rendimientos:** en su caso, los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que para cada Serie se indique en el Aviso y Título respectivos.
- (q) **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos:** el principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán mediante transferencia electrónica respectivamente, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. En el supuesto de que los Certificados Bursátiles se encuentren denominados en divisas extranjeras, el principal así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán, respectivamente (i) mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o (ii) mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor establezca, en el domicilio del Emisor ubicado en Actuario Roberto Medellín #800, Torre Norte Piso 5, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la divisa extranjera en que se encuentren denominados los Certificados Bursátiles. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Emisor ubicado en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5° Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.
- (r) **Vencimiento Anticipado:** en su caso, los Eventos de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán determinados por el Emisor en el Aviso y Título respectivos.
- (s) **Garantía:** los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión contarán con una garantía irrevocable e incondicional del Garante. La Garantía se constituirá en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de la información sobre el Garante y la Garantía, ver la Secciones VII "El Garante" y XI "La Garantía" del folleto informativo de la Emisión.
- (t) **Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (u) **Intermediario Colocador:** Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.
- (v) **Destino de los Fondos:** los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán destinados por el Emisor para fines corporativos en general, para realizar inversiones o, en su caso, podrán ser utilizados para contratar distintas coberturas a través de instrumentos financieros, en términos de lo que para cada Serie el Emisor establezca en el Aviso y Título respectivos.
- (w) **Representante Común:** para representar al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado tal designación y tendrá los derechos, facultades y obligaciones que para cada Serie el Emisor determine en el Aviso y Título respectivos; *en el entendido que* el Emisor podrá designar, previa aceptación del cargo correspondiente, a cualesquier otra institución autorizada para tales efectos, para actuar como representante común de los Tenedores de cualquier Serie que se coloque con cargo a la Emisión, según sea indicado para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
- (x) **Asamblea de Tenedores:** los términos que les serán aplicables a la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán determinados por el Emisor para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
- (y) **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:** en su caso, las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor para cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán determinadas por el Emisor para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
- (z) **Inscripción en el RNV:** según se describe en el folleto informativo de la Emisión, la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción.
- (aa) **Legislación Aplicable:** los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana, en términos de lo que para cada Serie el Emisor determine en el Aviso y Título respectivos.

4. **Colocación de Series**

El Emisor llevará a cabo la colocación sucesiva de las distintas Series, sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con las características generales anteriormente descritas, así como aquellas particulares que el Emisor determine para cada Serie en el Aviso y Título respectivos, siempre y cuando el saldo insoluto principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.

Para llevar a cabo la colocación de cada Serie con cargo a la Emisión, el Emisor obtendrá previamente las autorizaciones correspondientes de la CNBV cumpliendo con los requerimientos o señalamientos específicos de cada una de las autorizaciones para cada Serie.

Cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión estará amparada por un título único al portador o por títulos múltiples al portador, según lo determine el Emisor, el cual será depositado para su custodia y administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables al caso. Derivado de ello, cada título o títulos que amparen cada una de las Series colocadas por el Emisor con cargo a la Emisión, serán los únicos términos y condiciones legales mediante los cuales el Emisor quedará obligado frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes, por lo que los presentes Términos y Condiciones de Colocación únicamente representan el marco general mediante el cual el Emisor realizará la colocación sucesiva de cada Serie con cargo a la Emisión.

En caso de existir cualquier diferencia entre los presentes Términos y Condiciones de Colocación y aquellos términos y condiciones que para cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión se establezcan en el título o títulos correspondientes, prevalecerán en todo caso aquellos términos y condiciones establecidos en el título o títulos que amparen la colocación de la Serie respectiva.

5. **Modificación a las presentes Condiciones Generales**

Cualquier modificación a los presentes Términos y Condiciones de Colocación requerirá *únicamente* del consentimiento previo y por escrito del Emisor y del Representante Común, debiendo obtener las autorizaciones corporativas que al efecto pudieran llegar ser aplicables al caso.

Las modificaciones a los presentes Términos y Condiciones de Colocación no darán lugar a la Actualización de Inscripción (según dicho término se define en las Disposiciones de Emisoras) de la Emisión, únicamente el Emisor llevará a cabo la difusión de un aviso con fines informativos indicando las modificaciones realizadas, a través de los medios que la CNBV y la BMV determinen para dichos efectos.

6. **Misceláneos**

(a) **Notificaciones:** todos los avisos, notificaciones, escritos o, en general, cualesquier comunicación derivada de o en relación con los presentes Términos y Condiciones de Colocación, serán realizadas en los siguientes domicilios que para tales efectos señalan el Emisor y el Representante Común, respectivamente:

Emisor: Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5° Piso,
Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón,
C.P.01210, México, D.F.
Atención: Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío (fmbelaunza@banamex.com).

Representante Común: Paseo de la Reforma No. 284, Piso Nueve,
Colonia Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal
Atención: Claudia Beatriz Zermeño Inclán (czermehno@monex.com.mx).

(b) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Los presentes Términos y Condiciones de Colocación serán regidos e interpretados por las leyes aplicables de México. El Emisor y el Representante Común expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiere corresponder.

En México, Distrito Federal, en la fecha indicada anteriormente, el Emisor y el Representante Común firman de conformidad los presentes Términos y Condiciones de Colocación para todos los efectos legales ha que haya lugar.

El Emisor:



Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío
Representante Legal

El Representante Común:



Héctor Eduardo Vázquez Abén
Representante Legal

FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO. Los valores descritos en este folleto informativo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE INFORMATION MEMORANDUM. The securities described in this information memorandum have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.